ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Chalchihuites, Zacatecas
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**.

c) La Cuenta Pública del **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **21 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

e) Con la información presentada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3866/2019 de fecha 25 de octubre de 2019.

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la (Cuenta Pública/Gestión Financiera). **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoria Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 27 días del mes de abril del año 2020.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	44	17	27	23	IEI
				3	REC
				3	SEP
Recomendaciones	10	0	10	10	REC
				2	Otras
SEP	7	0	7	7	SEP
SUBTOTAL	**61**	**17**	**44**	**48**	
Denuncia de Hechos	1	1	-	N/A	N/A
TESOFE	-	-	-	-	-
SAT	3	0	3	3	SAT
Otros	-	-	-	-	-
IEI	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	**4**	**1**	**3**	**3**	-
TOTAL	**65**	**18**	**47**	**51**	-

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
TESOFE Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
SAT Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales
Otros Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-01, Observación RP-01
Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al Impuesto Predial en el Sistema (SIP-ZAC), se observó que el padrón de contribuyentes morosos reporta 3,043 usuarios, de los cuales 1,324 corresponden al impuesto urbano por una cantidad de $9,653,527.63, y 1,719 al impuesto rústico, por la cantidad de $50,832,353.26, sumando un total entre ambos por la cantidad de **$60,485,880.89**, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fuere necesario.

Cabe señalar que los adeudos que reporta el Sistema de Catastro, corresponden al mes de junio de 2019, ya que no proporciona reportes de años anteriores; asimismo contiene adeudos desde el año de 1986, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro; es recomendable depurar del sistema los adeudos que legalmente sean irrecuperables.

Es importante mencionar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas en Proceso de Notificación de Resultados Preliminares entrego oficios donde se solicita la reingeniería del sistema de cobro, al presidente municipal, sin embargo no mostro evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Impuesto Predial, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, exhibiendo prueba documental a esta Auditoria Superior del Estado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 34 de la General de Contabilidad Gubernamental; 101, 103 primer párrafo fracción XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12 y 13 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracciones III y IV, 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/09-001 Recomendación
Se recomienda al ente Fiscalizado administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia respecto a la recaudación del impuesto predial se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes morosos de dicho Impuesto, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior; además realizar la depuración del Sistema los adeudos que legalmente sean irrecuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:
En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas presentó un adeudo de contribuyentes morosos del Impuesto Predial, por la cantidad de $60,485,880.89, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fuere necesario.

Acción a Promover:

RP-18/09-001-01 Recomendación
Se recomienda al ente Fiscalizado administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia respecto a la recaudación del impuesto predial se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes morosos de dicho Impuesto, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior; además realizar la depuración del Sistema los adeudos que legalmente sean irrecuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02
Correspondiente a la Administración 2016-2018
Derivado de la revisión a la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del Departamento de Agua Potable, número 92001551680, identificada como "Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento", abierta a nombre del Municipio de Chalchihuites, ante la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, S.A., e identificada contablemente como **"SIAPASCH"**, y registrada en la cuenta número 1112-01-002, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de la citada cuenta bancaria el municipio realizó erogaciones mediante cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **$29,792.83**, a favor de los Proveedores Ignacio Flores Ramos y Rosa Yolanda López Chairez, por concepto de compra de diversas refacciones para reposición de red de agua, compra de material para ferretería, compra de tubo y válvulas según concepto en póliza de cheque (SAACG), de los cuales el municipio presentó facturas (CFDI) con requisitos fiscales conforme a lo establecido en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de cada una de las erogaciones, así

como las pólizas cheque, orden de pago, copia de credencial y CURP del encargado del sistema de agua potable.
Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre y justifique que la compra de dichos artículos se hubiere utilizado en actividades propias del municipio, en virtud de que no presentó la siguiente documentación:

- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al Presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los artículos adquiridos por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Recibos o vales por la salida de los materiales del almacén, con nombre, cargo y firma de la persona encargada de su distribución y de la persona que los recibió, en los que conste además la fecha, cantidad y descripción de los mismos, así como el croquis del lugar en el que fueron aplicados o instalados.
- Bitácora del mantenimiento realizado, así como orden de servicio firmada por el Director del Departamento de Agua Potable, en el que se indiquen las fallas.

El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO (SAACG)						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C03113	08/09/2018	[redacted]	F-664	585	GP Directo 1393 IGNACIO FLORES RAMOS, Pago: 1121 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN. GP Directo 1393 IGNACIO FLORES RAMOS, Pago: 1121)	$24,708.00
C00017	16/03/2018	[redacted]	58748	537	GP Directo 14 ROSA YOLANDA LÓPEZ CHAIREZ Pago: 14 (PAGO QUE HACE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO. GP Directo 14 ROSA YOLANDA LÓPEZ CHAIREZ, Pago: 14)	$5,084.83
Total						$29,792.83

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-002 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Departamento de Agua Potable, mediante cheques y/o transferencias de la cuenta bancaria número 92001551680, Santander (México), S.A., identificada como "Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento", por la cantidad total de $29,792.83, a favor de los Proveedores [redacted] presumiblemente por concepto de compra de diversas refacciones para reposición de red de agua, compra de material para ferreteria, compra de tubo y válvulas según concepto en póliza de cheque (SAACG), de los cuales el municipio presentó facturas (CFDI) con requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, tal y como se detalla en el recuadro plasmando en el **Resultado RP-02, Observación RP-02,** que antecede.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre y justifique que la compra de dichos artículos se hubiere utilizado en actividades propias del municipio.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

-Oficio número 0086/2019 de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director del Sistema de Agua Potable, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual entrega información referente al resultado marcado como **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

Folio S/N

-Póliza C00017 de fecha 16/03/2018, por la cantidad de $5,084.83.
-Factura número 58748 de fecha 16/03/2018, por concepto de material para el mantenimiento.
-Presupuesto firmado y autorizado por presidente sindico y director de agua.
-solicitud de material.
-Órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios municipales.
-Bitácoras de materiales y observaciones de los trabajos realizados.
-Reporte fotográfico de los trabajos realizados.
-Póliza C03113 de fecha 08/09/2018, por la cantidad de $24,708.00
-Factura número F-664 de fecha 11/09/2018, por concepto de material para el mantenimiento, de tuberías.
-Presupuesto firmado y autorizado por presidente sindico y director de agua.
-solicitud de material.
-Órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios municipales.
-Bitácoras de materiales y observaciones de los trabajos realizados.
-Reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Folios 001-078

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó la evidencia que demuestra documentalmente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio toda vez que presentó, solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al Presidente y Contralor Municipal, asi como evidencia documental por el suministro de los artículos adquiridos por parte del proveedor al municipio, asi como las Bitácoras del mantenimiento realizado y la orden de

servicio firmada por el Director del Departamento de Agua Potable, en el que se indican las fallas.

Acción Solventada **RP-18/09-002 Pliego de Observaciones**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 65501265582 abierta a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente" y registrada en la cuenta número 1112-01-001 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **$12,500.00,** a beneficio de Manuel Rosales Pérez, Presidente Municipal, según póliza de cheque emitida del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SAACG), como enseguida se detalla:

DATOS DEL SAACG					
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE Y/O TRANS	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C00384	27/02/2018	[redacted]	5319350	NO SE TIENE NINGUNA COMPROBACIÓN DE FACTURAS (TRANSFERENCIA BANCARIA POR EL CONCEPTO DE HOSPEDAJE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y COMITIVA EN ENTREGA DE DISTINTIVO NACIONAL POR PARTE DE LA FUNDACIÓN MAS MEXICANOS Y MAS LATINOS DE VERDAD.)	$12,500.00
TOTAL					$12,500.00

Cabe señalar, que en lo que corresponde al pago realizado por la cantidad de **$12,500.00,** por concepto de pago de hospedaje al Presidente Municipal y comitiva de Distintivo Nacional por parte de la fundación Más Mexicanos y Más Latinos de Verdad, el municipio presentó como evidencia documental orden de pago a un beneficiario distinto al señalado en póliza de cheque número C00384, denominado [redacted] así como su transferencia bancaria, sin embargo se desconoce el motivo del depósito a esta persona y su relación con el H. Ayuntamiento ya que existe una incongruencia entre la póliza de cheque número C00384, la cual se registra contablemente a beneficio de [redacted], y la orden de pago y transferencia bancaria, además el municipio presenta oficio número 0362/2018, de fecha 26/febrero/2018, sin firmas mediante el cual se solicita el apoyo de viáticos para pago de hospedaje al Presidente Municipal y comitiva de Distintivo Nacional por parte de la fundación Más Mexicanos y Más Latinos de Verdad y una cotización de hospedaje alimentos y bebidas por la cantidad de $12,500.00.

Sin embargo, no se presentó la documentación financiera respectiva que compruebe las erogaciones realizadas, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, así como evidencia documental que demuestre y justifique que los recursos erogados se hubieran aplicado en actividades propias del municipio, en virtud de que no presentó la siguiente documentación:

- Invitación a participar en el evento por parte de la comitiva de Distintivo Nacional de la fundación Más mexicanos y Más Latinos de Verdad.

- Pliego de comisión por parte del departamento encargado, el cual debe especificar monto para hospedaje y alimentación.

Es importante mencionar que en proceso de Notificación de resultados Preliminares el municipio presento evidencia del evento, así como oficio por parte de la tesorera Municipal, solicitándole las facturas correspondientes al gasto al presidente municipal, sin embargo, estas no fueron presentadas, así mismo faltando de presentar la cancelación de la Póliza de cheque número C01981.

RP-18/09-003 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la cuenta bancaria número 65501265582; Santander (México), S.A., identificada como "Gasto Corriente", de la cual se detectó que el municipio realizo erogaciones por la cantidad de **$12,500.00**, a beneficio de [redacted] Presidente Municipal, según póliza de cheque emitida del Sistema Automatizado de Contabilidad

Gubernamental (SAACG), por concepto de pago de hospedaje al Presidente Municipal y comitiva de Distintivo Nacional por parte de la Fundación Más Mexicanos y Más Latinos de Verdad, el municipio presentó como evidencia documental orden de pago a un beneficiario distinto al señalado en póliza de cheque número C00384, denominado [redacted] así como su transferencia bancaria, sin embargo se desconoce el motivo del depósito a esta persona y su relación con el H. ayuntamiento ya que existe una incongruencia entre la póliza de cheque número C00384, la cual se registra contablemente a beneficio de [redacted] y la orden de pago y transferencia bancaria, además el municipio presenta oficio, sin firmas mediante el cual solicita el apoyo de viáticos para pago de hospedaje al Presidente Municipal, y comitiva y una cotización de hospedaje alimentos y bebidas.

Sin embargo, no se presentó la documentación financiera respectiva que compruebe las erogaciones realizadas, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2018; así como invitación a participar en el evento y pliego de comisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

Oficio número 002/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal periodo 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas; el cual a la letra señala lo siguiente *"... por la cantidad de $12,500.00, fue emitida mediante transferencia bancaria, a beneficio de* [redacted] *puesto que me fue ordenado por el* [redacted] *al solicitarle las facturas y no obtener respuesta me fue necesario emitir la póliza de cheque a nombre de Manuel Rosales Pérez puesto que él es el responsable, hago de su conocimiento que dicha erogación fue autorizada en la XXX sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de febrero del 2018, en el punto No. 6 inciso i, asuntos generales de la cual remito copia debidamente certificada del mismo modo ago llegar oficio de comisión emitido por oficialía mayor..."*

Folio 079

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Toda vez que el municipio no presentó la documentación financiera respectiva que compruebe las erogaciones realizadas, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron oficios mediante los cuales se argumenta que la documentación comprobatoria financiera fue solicitada al presidente municipal y al no obtener respuesta se decidió realizar la póliza contable a nombre del Presidente Municipal, sin embargo, este argumento no exime de la falta de documentación financiera.

Acción a Promover

RP-18/09-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia, que respecto a las erogaciones que se realicen por concepto de pago de viáticos a funcionarios municipales, se respalden con la documentación comprobatoria que justifique y transparente que dichos recursos se aplicaron en comisiones derivadas de actividades propias del municipio, solicitándole además al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04 Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias número 65501265582 y 6550309546-1, ambas abiertas a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., identificadas contablemente como "Gasto Corriente" y "Fideicomiso SHCP", registradas en las cuentas números 1112-01-001 y 1112-01-010, respectivamente, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de las citadas cuentas bancarias el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor [redacted] por la cantidad total de **$988,149.83;** de los cuales de la cuenta bancaria de Gasto Corriente erogo la cantidad de $557,090.42, y de la cuenta denominada Fideicomiso SHCP, la cantidad de $431,059.41, dichas erogaciones, el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018; asimismo, presenta vales dirigidos a cada proveedor para el suministro del material de construcción y/o artículos de ferretería, dichas erogaciones se detallan en los siguientes recuadros:

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE /TRANS	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE/TRANS
C00105	24/01/2018	[redacted]	2119	24797	GP Directo 37 JORGE ALVAREZ CANO Pago 27 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 37 JORGE ALVAREZ CANO Pago 27)	$19,251.08
C00108	24/01/2018		2164	24800	GP Directo 40 JORGE ALVAREZ CANO Pago 30 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 40 JORGE ALVAREZ CANO Pago 30)	$7,712.00
C00109	24/01/2018		2170	24801	GP Directo 41 JORGE ALVAREZ CANO Pago 31 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 41 JORGE ALVAREZ CANO Pago 31)	$9,900.00
C00110	24/01/2018		2166	24802	GP Directo 42 JORGE ALVAREZ CANO Pago 32 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 42 JORGE ALVAREZ CANO Pago 32)	$6,125.00
C00112	24/01/2018		2176	24804	GP Directo 43 JORGE ALVAREZ CANO Pago 33 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 43 JORGE ALVAREZ CANO Pago 33)	$4,194.00
C00114	24/01/2018		2173	24806	GP Directo 45 JORGE ALVAREZ CANO Pago 35 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 45 JORGE ALVAREZ CANO Pago 35)	$158,920.00
C01191	11/04/2018		VARIAS	4819982	GP JORGE ALVAREZ CANO Folio Pago 395 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONS GP JORGE ALVAREZ CANO Folio Pago 395)	$117,177.08
C02755	07/08/2018		2437	6136805	GP Directo 1238 JORGE ALVAREZ CANO Pago 1008 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA GP Directo 1238 JORGE ALVAREZ CANO Pago 1008)	$3,500.00

C02756	07/08/2018		2427	6137644	GP Directo 1239 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1009 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA. GP Directo 1239 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1009)	$5,748.00
C02757	07/08/2018		2425	6139002	GP Directo 1240 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1010 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA. GP Directo 1240 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1010)	$10,475.00
C02759	07/08/2018		2420	6140944	GP Directo 1242 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1012 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA. GP Directo 1242 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1012)	$3,600.12
C02760	07/08/2018		2431	6144593	GP Directo 1243 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1013 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA G. GP Directo 1243 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1013)	$6,730.00
C02761	07/08/2018		2423	6145966	GP Directo 1244 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1014 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA. GP Directo 1244 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1014)	$12,748.08
C02762	07/08/2018		2422	6150798	GP Directo 1245 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1015 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONS. GP Directo 1245 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1015)	$11,355.06
C02763	07/08/2018		2419	6151737	GP Directo 1246 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1016 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONS. GP Directo 1246 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 1016)	$179,655.00
				TOTAL		$557,090.42

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE FIDEICOMISO SHCP						
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C01146	11/04/2018	JORGE ÁLVAREZ CANO	VARIAS	7767920	GP JORGE ÁLVAREZ CANO. Folio Pago: 366 (TRANSFERENCIA BANCARIA QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE. GP JORGE ÁLVAREZ CANO. Folio Pago: 366)	$237,865.53
C01147	11/04/2018		VARIAS	7771177	GP JORGE ÁLVAREZ CANO. Folio Pago: 367 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE REFACCIONES Y PREN. GP JORGE ÁLVAREZ CANO. Folio Pago: 367)	$105,893.42
C01148	11/04/2018		2369	4840967	GP Directo 497 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 368 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS PARA EL PAGO DE COMPRA DE REFACCIONES Y HERR. GP Directo 497 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 368)	$75,089.46
C02145	20/07/2018		2771	8447023	GP Directo 939 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 727 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA. GP Directo 939 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago: 727)	$12,191.00
				TOTAL		$431,059.41

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que el material de construcción y articulos de ferreteria adquiridos se hubieren aplicado en obra pública, y/o ayudas sociales toda vez que, no exhibió la siguiente documentación:

- Programa de Obra, que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, anexando además presupuesto detallado de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas.
- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; asi como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Expedientes unitarios que contengan documentación técnica y social, que evidencie las obras realizadas con el material adquirido, entre otros; Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; croquis de ubicación y del proyecto, bitácoras de obra, números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, auxiliares de obra por los gastos incurridos, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.
- Acta de cabildo donde se aprobó el proyecto.

Tratándose de ayudas sociales en Obras de Mejoramiento a la vivienda, el Municipio debió presentar:

- Padrón de beneficiarios con el nombre, domicilio y metros programados con la aplicación de material para mejoramiento de

vivienda; por cada beneficiario.

- Acta de cabildo donde se le aprobó el apoyo a los beneficiarios.
- Proyecto de Obra.
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de credencial de elector.
- Reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las obras realizadas con los recursos erogados.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-004 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos de *"Gasto Corriente"* y "Fideicomiso SHCP" efectuadas de las cuentas bancarias número 65501265582 y 6550309546-1, del Banco Santander, mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor Jorge Álvarez Cano, por la cantidad total de **$988,149.83;** de los cuales de la cuenta bancaria de Gasto Corriente erogo la cantidad de $557,090.42, y de la cuenta denominada Fideicomiso SHCP, la cantidad de $431,059.41, de dichas erogaciones, el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, por concepto de compra de material para la construcción para diversas obras ejecutadas por administración directa y entrega de ayudas sociales, lo anterior se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**, que antecede.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública, y/o ayudas sociales, además del Acta de cabildo donde se aprobaron los proyectos, así como la documentación correspondiente a los beneficiarios de las mismas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 138, segundo párrafo, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 ´primer párrafo 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted]

Delfin en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

-Oficio número 003/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas; el cual a la letra señala: *"...el municipio realizo erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor de [redacted] por una cantidad total de $988,149.83, en la que se menciona que el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, más sin embargo requiere una serie de requisitos los cuales al ser del PMO no aplican., toda vez que no son recursos estatal ni federal por lo que no aplica la CUIS puesto que son derivados de PMO, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo No. XXXVIII, de fecha 21 de junio de 2018 en el punto No. 7..." "...de la cual se anexó copia, aso como listado de beneficiarios y vales en la solventación enviada por el departamento de Obras Públicas en los folios 01 al 1256 firmado por Israel flores miranda ..."*

FOLIO 80

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$988,149.83**, que corresponde a las erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números 65501265582 y 6550309546-1, ambas, abiertas ante Banco Santander (México), S.A., identificadas contablemente como "Gasto Corriente" y "Fideicomiso SHCP", registradas en las cuentas números 1112-01-001 y 1112-01-010, respectivamente, del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de $988,149.83; a favor del proveedor [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-04, Observación RP-04.**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta en firma y sello presumiblemente de los [redacted] en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y vales dirigidos a el proveedor para el suministro del material de construcción y/o artículos de ferretería; firmados al calce por [redacted] en su carácter de Directores de Obras y Servicios Públicas y/o firma por ausencia por Oswaldo Rafael Miranda Escalante, encargado del departamento de Obras y Servicios Públicos.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y/o transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, además del Acta de cabildo donde se aprobaron los proyectos, así como la documentación correspondiente a los beneficiarios de las mismas.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron oficios mediante los cuales se argumenta que la documentación comprobatoria corresponde al PMO y que el Departamento de Obras Públicas envió dicha documentación; sin embargo, dichos folios argumentados en el oficio contenían información referente a pasivos pagados con recursos del Fondo IV 2018, por lo tanto, dicha documentación fue considerada en el resultado **Resultado RF-14, Observación RF-14,** para su solventación.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo Fracción VIII, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, (presumiblemente por un monto de $452,104.34); [redacted] **Presidente Municipal**, del 26 de marzo al 2 de julio de 2018, (presumiblemente por un monto de $536,045.49); [redacted]

[redacted] del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; **Israel Flores Miranda,** (presumiblemente por un monto de **$206,102.08**) y [redacted] (presumiblemente por un monto **de $246,002.26**) **quienes ocuparon el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del 1 de enero al 26 de marzo y del 13 de julio al 14 de septiembre de 2018, respectivamente; así como [redacted] quien ocupó el cargo de **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del 26 de marzo al 12 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de $536,045.49); incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 108 y 109 fracción V; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios, fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/09-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias número 65501265582 y 6550309546-1, ambas abiertas a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., identificadas contablemente como "Gasto Corriente" y "Fideicomiso SHCP", registradas en las cuentas números 1112-01-001 y 1112-01-010, respectivamente, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de las citadas cuentas bancarias el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor [redacted] por la cantidad total de **$916,538.10,** de los cuales, de la cuenta de Gasto Corriente erogo la cantidad de $889,638.10, y de la cuenta de Fideicomiso SHCP la cantidad de $26,900.00, dichas erogaciones el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018; asimismo, presenta vales dirigidos a cada proveedor para el suministro del material de construcción y/o artículos de ferretería, dichas erogaciones se detallan en los siguientes recuadros:

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE/ TRANS	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE/TRANS

C00150	31/01/2018		FE 4509	24830	GP Directo 66 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 46 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA. GP Directo 66 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 46)	$1,810.00
C00151	31/01/2018		FE4510, FE4511	24831	GP Directo 67 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 47 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA. GP Directo 67 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 47)	$2,279.00
C00152	31/01/2018		FE4512	24832	GP Directo 68 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 48 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA. GP Directo 68 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 48)	$7,560.00
C00155	31/01/2018		FE4514	24835	GP Directo 70 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 50 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA. GP Directo 70 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 50)	$17,199.00
C00156	31/01/2018		FE 4515	24836	GP Directo 71 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 51 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA. GP Directo 71 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 51)	$66,892.00
C00157	31/01/2018		FE 4517, FE 4518, FE4519	24837	GP JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Folio Pago: 52 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PAR. GP JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Folio Pago: 52)	$17,789.50
C00158	31/01/2018		FE 4521	24838	GP Directo 75 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 53 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PAR. GP Directo 75 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 53)	$11,085.00
C00334	07/02/2018	[redacted]	FE 4544	24847	GP Directo 129 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 105 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PA. GP Directo 129 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 105)	$1,710.00
C00396	28/02/2018		FE 4557	24894	GP Directo 150 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 126 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA. GP Directo 150 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 126)	$1,666.00
C00399	28/02/2018		FE4559	24897	GP Directo 152 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 128 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA. GP Directo 152 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 128)	$3,600.00
C00400	28/02/2018		FE 4560	24898	GP Directo 153 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 129 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA. GP Directo 153 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 129)	$2,850.00
C00401	28/02/2018		FE4563, FE4566	24899	GP Directo 154 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 130 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA. GP Directo 154 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 130)	$10,453.00
C00402	28/02/2018		FE 4561	24900	GP Directo 155 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 131 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA. GP Directo 155 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 131)	$54,099.00
C00665	23/03/2018		FE 4598	24973	GP Directo 266 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 213 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA. GP Directo 266 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 213)	$13,953.09
C00666	23/03/2018		FE 4599	24974	GP Directo 267 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 214 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA. GP Directo 267 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 214)	$4,680.00
C00667	23/03/2018		FE 4600	24975	GP Directo 268 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 215 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA. GP Directo 268 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 215)	$5,064.00

C00668	23/03/2018		FE 4601	24976	GP Directo 269 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 216 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 269 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ Pago: 216)	$10,269.99
C00669	23/03/2018		FE 4602	24977	GP Directo 270 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 217 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 270 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 217)	$12,845.00
C00670	23/03/2018		FE 4603	24978	GP Directo 271 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 218 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 271 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 218)	$52,110.00
C00671	23/03/2018		FE 4604, 4605, 4607,4606	24979	GP Directo 272 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 219 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 272 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 219)	$31,662.00
C00673	23/03/2018		FE 4612,4610,4608,4609,	24981	GP Directo 273 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 220 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 273 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 220)	$10,542.00
C00951	30/04/2018		FE 4663	25103	GP Directo 379 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 294 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 379 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 294)	$40,470.00
C00952	30/04/2018		FE 4660	25104	GP Directo 380 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 295 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 380 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 295)	$10,358.00
C00953	30/04/2018		FE 4665, FE 4664, FE 4666	25105	GP Directo 381 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 296 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 381 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 296)	$45,752.95
C00954	30/04/2018		FE 4668	25106	GP Directo 382 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 297 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 382 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 297)	$3,593.00
C00955	30/04/2018		FE 4653	25107	GP Directo 383 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 298 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN GP Directo 383 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 298)	$2,231.00
C00958	30/04/2018		FE 4658	25109	GP Directo 384 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 299 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 384 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 299)	$15,886.00
C00959	30/04/2018		FE 4657	25110	GP Directo 385 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 300 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 385 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 300)	$4,460.00
C01487	31/05/2018		FE 4700	25232	GP Directo 622 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 477 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 622 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ Pago: 477)	$19,105.00
C01488	31/05/2018		FE 4701	25233	GP Directo 623 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 478 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 623 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ Pago: 478)	$5,040.00
C01489	31/05/2018		FE 4702	25234	GP Directo 624 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 479 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 624 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ Pago: 479)	$7,455.00
C01490	31/05/2018		FE 4704	25235	GP Directo 625 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 480 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 625 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ Pago: 480)	$2,960.00
C01491	31/05/2018		FE 4705	25236	GP Directo 626 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ. Pago: 481 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 626 JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ Pago: 481)	$11,589.00

C01492	31/05/2018		FE 4707 FE 4706	25237	GP Directo 627 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 482 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 627 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 482)	$87,487.07
C01493	31/05/2018		FE 4708, FE4709	25238	GP JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Folio Pago: 483 (PASO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Folio Pago: 483)	$7,700.50
C01494	31/05/2018		FE 4703	25239	GP Directo 630 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 484 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 630 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 484)	$35,320.00
C01812	29/06/2018		FE 4744, FE4745	25418	GP JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Folio Pago: 588 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PA GP JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Folio Pago: 588)	$7,087.00
C01813	29/06/2018		FE 4746	25419	GP Directo 806 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 589 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PA GP Directo 806 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 589)	$2,195.00
C01814	29/06/2018		FE 4747	25420	GP Directo 807 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 590 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PA GP Directo 807 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 590)	$4,959.00
C01815	29/06/2018		FE 4748	25421	GP Directo 808 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 591 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PA GP Directo 808 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 591)	$20,686.00
C01816	29/06/2018		FE4750	25422	GP Directo 809 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 592 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PA GP Directo 809 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 592)	$111,077.00
C01817	29/06/2018		FE 4752 FE 4754 FE 4751	25423	GP JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Folio Pago: 593 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PA GP JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Folio Pago: 593)	$24,028.00
C01819	29/06/2018		FE 4743	25426	GP Directo 813 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 594 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PA GP Directo 813 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 594)	$80,070.00
			TOTAL			$886,638.10

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE FIDEICOMISO SHCP						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE/ TRANS	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE/TRANS
C00536	28/02/2018	[redacted]	FE 4556	1666	GP Directo 217 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 170 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LA COMPRA DE ARTÍCULOS PARA HACER POSIBLE LA REPRESENTA. GP Directo 217 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 170)	$3,400.00
C00986	05/04/2018		FE 4644	1815	GP Directo 403 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 318 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE COMPRA DE CEMENTO Y PINTURA SEGUN VALES ANE. GP Directo 403 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 318)	$23,500.00
			TOTAL			$26,900.00

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Programa de Obra, que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, anexando además presupuesto detallado de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas.

- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

- Expedientes unitarios que contengan documentación técnica y social, que evidencie las obras realizadas con el material adquirido, entre otros; Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; croquis de ubicación y del proyecto, bitácoras de obra, números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, auxiliares de obra por los gastos incurridos, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

Tratándose de ayudas sociales en Obras de Mejoramiento a la vivienda, el Municipio debió presentar:

- Padrón de beneficiarios con el nombre, domicilio y metros programados con la aplicación de material para mejoramiento de vivienda; por cada beneficiario.

- Proyecto de Obra.

- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de credencial de elector.

- Reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las obras realizadas con los recursos erogados.

- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-005 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos de *"Gasto Corriente"* y "Fideicomiso SHCP" efectuadas de las cuentas bancarias número 65501265582 y 6550309546-1, del Banco Santander, mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor [redacted] por la cantidad total de **$916,538.10,** de dichas erogaciones de la cuenta de Gasto Corriente erogo la cantidad de $889,638.10, y de la cuenta de Fideicomiso SHCP la cantidad de $26,900.00, de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, por concepto de compra de material para la construcción para diversas obras ejecutadas por administración directa y entrega de ayudas sociales, lo anterior se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**, que antecede.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que el material de construcción y artículos de ferreteria adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, además de Acta de cabildo donde se aprobaron los proyecto, así como la documentación correspondiente a los beneficiarios de las mismas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43, 44 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

Oficio número 004/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual a la letra señala: *"...el municipio realizo erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor de [redacted] por una cantidad total de $916,538.10, en la que se menciona que el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, más sin embargo requiere una serie de requisitos los cuales al ser del PMO no aplican., toda vez que no son recursos estatal ni federal por lo que no aplica la CUIS puesto que son derivados de PMO, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo No. XXXVIII, de fecha 21 de junio de 2018 en el punto No. 7..." "...de la cual se anexó copia, aso como listado de beneficiarios y vales en la solventación enviada por el departamento de Obras Públicas en los folios 01 al 1256 firmado por Israel flores miranda ..."*

FOLIO 081

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$916,538.10**, que corresponde a las erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números 65501265582 y 6550309546-1, ambas, abiertas ante Banco Santander (México), S.A., identificadas contablemente como "Gasto Corriente" y "Fideicomiso SHCP", registradas en las cuentas números 1112-01-001 y 1112-01-010, respectivamente del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de $916,538.10; a favor del proveedor [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-05, Observación RP-05.**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta en firma y sello presumiblemente de los(as) [redacted] en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y vales dirigidos a cada proveedor para el suministro del material de construcción y/o artículos de ferretería; firmados al calce por [redacted] en su carácter de Directores de Obras y servicios Públicas y/o firma por ausencia por [redacted] encargado del departamento de Obras y Servicios Públicos tal y como se detalla en el recuadro incluido en dicho resultado.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y/o transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, además del Acta de cabildo donde se aprobaron los proyectos, así como la documentación correspondiente a los beneficiarios de las mismas.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron oficios mediante los cuales se argumenta que la documentación comprobatoria corresponde al PMO y que el Departamento de Obras Públicas envió dicha documentación; sin embargo, dichos folios argumentados en el oficio contenian información referente a pasivos pagados con recursos del Fondo IV 2018, por lo tanto, dicha documentación fue considerada en el resultado Resultado RF-14, Observación RF-14, para su solventación.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo Fracción VIII, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018 (presumiblemente por un monto de **$343,518.58**); [redacted] **Presidente Municipal,** del 26 de marzo al 2 de julio de 2018, (presumiblemente por un monto de $573,019.52); [redacted] respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; **Israel Flores Miranda** (presumiblemente por un monto de **$343,518.58**) y [redacted] (presumiblemente por autorizar salida de vales), **quienes ocuparon el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 26 de marzo y del 13 de julio al 14 de septiembre de 2018, respectivamente; así como [redacted] quien ocupó el cargo de Encargado de la **Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 26 de marzo al 12 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$573,019.52**); incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 108 y 109 fracción V; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/09-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias número 65501265582 y 6550309546-1, ambas abiertas a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., identificadas contablemente como "Gasto

Corriente" y "Fideicomiso SHCP", registradas en las cuentas números 1112-01-001 y 1112-01-010, respectivamente, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de las citadas cuentas bancarias el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor [redacted] por la cantidad total de **$212,715.80**, de los cuales de la cuenta de Gasto Corriente erogo la cantidad de $188,715.80, y de la cuenta de Fideicomiso SHCP, la cantidad de $24,000.00, de dichas erogaciones el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018; asimismo, presenta vales dirigidos a cada proveedor para el suministro del material de construcción y/o artículos de ferretería, dichas erogaciones se detallan en los siguientes recuadros:

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE/TRANS	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE/ TRANS
C00052	15/01/2018	[redacted]	FE 2227	24746	GP Directo 19 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 17 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 19 MA CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 17)	$6,460.27
C00968	30/04/2018		FE 2321	25119	GP Directo 393 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 308 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 393 MA CONCEPCION PEREZ LOPEZ. Pago 308)	$16,057.01
C01530	04/05/2018		FE 2316, FE 2318, FE 2317, FE 2319	8459408	GP MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Folio Pago 501 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA GP MA. CONCEPCION PÉREZ LÓPEZ. Folio Pago 501)	$31,631.61
C02785	08/08/2018		FE 2464	6616551	GP Directo 1254 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1023 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO POR LA COMPRA DE MATE. GP Directo 1254 MA. CONCEPCION PÉREZ LÓPEZ. Pago 1023)	$5,284.19
C02786	09/08/2018		FE 2463	6701383	GP Directo 1255 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1024 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO POR LA COMPRA DE MATE. GP Directo 1255 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1024)	$21,950.05
C02789	09/08/2018		FE 2467	67033170	GP Directo 1258 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1027 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO POR LA COMPRA DE MATE. GP Directo 1258 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1027)	$7,600.32
C02790	09/08/2018		FE 2468	6704044	GP Directo 1259 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1028 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO POR LA COMPRA DE MATE. GP Directo 1259 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1028)	$3,910.21
C02791	09/08/2018	[redacted]	FE 2469	6704775	GP Directo 1260 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1029 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO POR LA COMPRA DE MATE. GP Directo 1260 MA. CONCEPCION PÉREZ LÓPEZ. Pago 1029)	$14,477.02
C02792	09/08/2018		FE 2382	6705827	GP MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Folio Pago 1030 (TRANSFERENCIA BANCARIA POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIFERENTES OBR. GP MA CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Folio Pago 1030)	$2,370.54
C02795	09/08/2018		FE 2471	6706694	GP Directo 1262 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1032 (PASIVO DE LA FACTURA NUMERO FE2382 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LAS DI GP Directo 1262 MA CONCEPCION PEREZ LOPEZ. Pago 1032)	$2,663.03
C02796	09/08/2018		FE 2472	6709302	GP Directo 1263 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1033 (PASIVO DE LA FACTURA NUMERO FE2382 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DI GP Directo 1263 MA CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1033)	$10,243.99
C02797	09/08/2018		FE 2473	6711673	GP Directo 1264 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1034 (PASIVO DE LA FACTURA NUMERO FE2382 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LAS DI GP Directo 1264 MA CONCEPCION PÉREZ LÓPEZ. Pago 1034)	$9,158.00
C02798	09/08/2018		FE 2474	6713223	GP Directo 1265 MA. CONCEPCION PÉREZ LÓPEZ. Pago 1035 (PASIVO DE LA FACTURA NUMERO FE2382 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LAS DI GP Directo 1265 MA CONCEPCION PEREZ LOPEZ. Pago 1035)	$9,275.20
C02799	09/08/2018		FE 2475	6714997	GP Directo 1266 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1036 (PASIVO DE LA FACTURA NUMERO FE2382 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LAS DI GP Directo 1266 MA CONCEPCIÓN PEREZ LOPEZ. Pago 1036)	$6,555.99
C02801	09/08/2018		FE 2477	6716344	GP Directo 1268 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1038 (PASIVO DE LA FACTURA NUMERO FE2382 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LAS DI GP Directo 1268 MA CONCEPCION PEREZ LOPEZ. Pago 1038)	$2,323.01
C02803	09/08/2018		FE 2479	6718309	GP Directo 1270 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago 1040 (PASIVO DE LA FACTURA NUMERO FE2382 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LAS DI GP Directo 1270 MA CONCEPCION PEREZ LOPEZ. Pago 1040)	$1,949.99

C02804	09/08/2018		FE 2480	6721548	GP Directo 1271 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1041 (PASIVO DE LA FACTURA NUMERO FE2382 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DI. GP Directo 1271 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1041)	$7,442.32
C02805	09/08/2018		FE 2481	6722210	GP Directo 1272 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1042 (PASIVO DE LA FACTURA NUMERO FE2382 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DI. GP Directo 1272 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1042)	$3,703.07
C02831	13/08/2018		FE 2482	8675254	GP Directo 1274 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1044 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO DE MATERIAL DE CONSTR. GP Directo 1274 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1044)	$14,260.99
C02832	14/08/2018		FE 2483	8679283	GP Directo 1275 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1045 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO POR LA COMPRA DE MATE. GP Directo 1275 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1045)	$2,067.09
C02833	14/08/2018		FE 2484	8680958	GP Directo 1276 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1046 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO POR LA COMPRA DE MATE. GP Directo 1276 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1046)	$6,631.90
C02836	14/08/2018		8695831	8695831	GP Directo 1279 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1049 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO POR LA COMPRA DE MATE. GP Directo 1279 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 1049)	$2,700.00
			TOTAL			$188,715.80

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE FIDEICOMISO SHCP						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE/TRANS	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE/TRANS
C00321	23/01/2018	[redacted]	B 02	6052988	GP Directo 123 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 101 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAR. GP Directo 123 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 101)	$24,000.00
				TOTAL		$24,000.00

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Programa de Obra, que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, anexando además presupuesto detallado de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas.

- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

- Expedientes unitarios que contengan documentación técnica y social, que evidencie las obras realizadas con el material adquirido, entre otros; Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; croquis de ubicación y del proyecto, bitácoras de obra, números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, auxiliares de obra por los gastos incurridos, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

Tratándose de ayudas sociales en Obras de Mejoramiento a la vivienda, el Municipio debió presentar:

- Padrón de beneficiarios con el nombre, domicilio y metros programados con la aplicación de material para mejoramiento de vivienda; por cada beneficiario.

- Proyecto de Obra.
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de credencial de elector.
- Reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las obras realizadas con los recursos erogados.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-006 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos de *"Gasto Corriente"* y "Fideicomiso SHCP" efectuadas de las cuentas bancarias número 65501265582 y 6550309546-1, del Banco Santander, mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor [redacted] por la cantidad total de **$212,715.80**, de los cuales de la cuenta de Gasto Corriente erogo la cantidad de $188,715.80, y de la cuenta de Fideicomiso SHCP, la cantidad de $24,000.00, de dichas erogaciones el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, por concepto de compra de material para la construcción para diversas obras ejecutadas por administración directa y entrega de ayudas sociales, lo anterior como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, que antecede.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, además de Acta de cabildo donde se aprobó el proyecto, así como la documentación correspondiente de los beneficiarios de las mismas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43, 44 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y

aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

Oficio número 005/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018 y dirigido y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual a la letra señala: "*...el municipio realizo erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor de* [redacted] *por una cantidad total de $212,715.80, en la que se menciona que el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, más sin embargo requiere una serie de requisitos los cuales al ser del PMO no aplican., toda vez que no son recursos estatal ni federal por lo que no aplica la CUIS puesto que son derivados de PMO, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo No. XXXVIII, de fecha 21 de junio de 2018 en el punto No. 7...*" "*...de la cual se anexó copia, aso como listado de beneficiarios y vales en la solventación enviada por el departamento de Obras Públicas en los folios 01 al 1256 firmado por Israel flores miranda ...*"

FOLIO 082

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$212,715.80**, que corresponde a las erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números 65501265582 y 6550309546-1, ambas, abiertas ante Banco Santander (México), S.A., identificadas contablemente como "Gasto Corriente" y "Fideicomiso SHCP", registradas en las cuentas números 1112-01-001 y 1112-01-010, respectivamente del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **$212,715.80**; a favor del proveedor [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06.**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta en firma y sello presumiblemente de los [redacted] en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y vales dirigidos a cada proveedor para el suministro del material de construcción y/o artículos de ferretería; firmados al calce por [redacted] en su carácter de Directores de Obras y servicios Públicas y/o firma por ausencia por [redacted] encargado del departamento de Obras y Servicios Públicos tal y como se detalla en el recuadro incluido en dicho resultado.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y/o transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, además del Acta de cabildo donde se aprobaron los proyectos, así como la documentación correspondiente a los beneficiarios de las mismas.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron oficios mediante los cuales se argumenta que la documentación comprobatoria corresponde al PMO y que el Departamento de Obras Públicas envió dicha documentación; sin embargo, dichos folios argumentados en el oficio contenían información referente a pasivos pagados con recursos del Fondo IV 2018, por lo tanto, dicha documentación fue considerada en el resultado Resultado **RF-14**, **Observación RF-14,** para su solventación.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo Fracción VIII, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018 (presumiblemente por un monto de **$165,027.18**); [redacted]

Presidente Municipal, del 26 de marzo al 2 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$47,688.62**); [redacted] respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [redacted] (presumiblemente por un monto de **$30,460.27**) y [redacted] (presumiblemente por un monto de **$134,566.91**), quienes ocuparon el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 1 de enero al 26 de marzo y del 13 de julio al 14 de septiembre de 2018, respectivamente; así como [redacted] quien ocupó el cargo de **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 26 de marzo al 12 de julio de 2018, (presumiblemente por un monto de **$47,688.62**); incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 108 y 109 fracción V; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios, fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/09-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 65501265582 abierta a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente" y registrada en la cuenta número 1112-01-001 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de la citada cuenta bancaria el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor [redacted] por la cantidad de **$229,838.51**; de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018; asimismo, presenta vales dirigidos a cada proveedor para el suministro del material de construcción y/o artículos de ferretería, dichas erogaciones se detallan en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE						
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE/TRANS	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE/TRANS
C00101	23/01/2018	[redacted]	A 1769 A1766	24792	GP RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ Folio Pago 23 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE CHAPAS CANDADOS ETC GP RUBEN MORENO HERNANDEZ Folio Pago 23)	$5,734.05
C00102	23/01/2018		A 1770	24793	GP Directo 34 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ Pago 24 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 34 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ Pago 24)	$32,755.98

C00381	12/02/2018		A-1817	24889	GP Directo 139 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 115 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PA GP Directo 139 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 115)	$1,995.20
C00379	26/02/2018		A-1818 A1833	24867	GP Directo 137 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 113 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 137 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 113)	$55,847.53
C00393	28/02/2018		A-1812	6277501	GP Directo 147 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago 123 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE CONSTRUCCION PAR GP Directo 147 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 123)	$1,849.97
C00394	28/02/2018		A-1815	6281771	GP Directo 148 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 124 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONS. GP Directo 148 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 124)	$1,812.58
C00395	28/02/2018		A-1813	6293727	GP Directo 149 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 125 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONS. GP Directo 149 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 125)	$2,959.95
C00675	23/03/2018		A 1867	24983	GP Directo 275 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 222 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 275 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 222)	$4,959.93
C00679	23/03/2018		A 1871	24987	GP Directo 279 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 226 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 279 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 226)	$5,040.20
C01193	13/04/2018		A 1904	5011642	GP Directo 540 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 397 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SA GP Directo 540 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 397)	$2,139.98
C00962	30/04/2018		A 1933	25113	GP Directo 388 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 303 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 388 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 303)	$11,972.07
C00963	30/04/2018		A 1927	25114	GP Directo 389 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 304 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 389 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 304)	$16,806.57
C00964	30/04/2018		A 1926	25115	GP Directo 390 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 305 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 390 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 305)	$9,759.86
C00965	30/04/2018		A 1924	25116	GP Directo 391 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 306 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 391 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 306)	$2,746.88
C00966	30/04/2018		A-1929 A-1930, A-1931, A-1932	25117	GP Directo 392 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 307 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS FACTURAS NUMERO A1929 A1930,A1931,A1932, POR EL CONC GP Directo 392 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 307)	$2,030.00
C01484	31/05/2018		A 1978	25229	GP Directo 618 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 474 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 618 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 474)	$19,306.41
C01485	31/05/2018		A 1976	25230	GP Directo 619 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 475 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 619 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 475)	$32,081.19
C01719	22/06/2018		A 2004 A 2006, A 2005, A 2013	25360	GP RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Folio Pago: 567 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Folio Pago: 567)	$2,479.80
C01720	22/06/2018		A 2007	25361	GP Directo 759 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 568 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 759 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 568)	$14,046.44
C01721	22/06/2018		A 2003	25362	GP Directo 760 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 569 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 760 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 569)	$3,522.92
			TOTAL			$229,838.51

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que el material de construcción y artículos de ferreteria adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Programa de Obra, que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, anexando además presupuesto detallado de materiales a utilizar en

cada una de las obras programadas.

- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

- Expedientes unitarios que contengan documentación técnica y social, que evidencie las obras realizadas con el material adquirido, entre otros; Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; croquis de ubicación y del proyecto, bitácoras de obra, números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, auxiliares de obra por los gastos incurridos, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

Tratándose de ayudas sociales en Obras de Mejoramiento a la vivienda, el Municipio debió presentar:

- Padrón de beneficiarios con el nombre, domicilio y metros programados con la aplicación de material para mejoramiento de vivienda, por cada uno de los beneficiarios.

- Proyecto de Obra.

- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de credencial de elector.

- Reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las obras realizadas con los recursos erogados.

- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-007 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos de *"Gasto Corriente"* de la cuenta bancaria número 65501265582 del Banco Santander, mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor Rubén Hernández Moreno, por la cantidad de **$229,838.51**; presentando la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, por concepto de compra de material para la construcción para diversas obras ejecutadas por administración directa y entrega de ayudas sociales, como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**, que antecede.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, además de Acta de cabildo donde se aprobaron proyectos, así como la documentación correspondiente de los beneficiarios de las mismas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Sindico Municipal respectivamente Administración 2016-2018, y dirigido al Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

Oficio número 007/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018, y dirigido y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual a la letra señala: *"...el municipio realizo erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor de* [redacted] *por una cantidad total de $229,838.51, en la que se menciona que el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, más sin embargo requiere una serie de requisitos los cuales al ser del PMO no aplican., toda vez que no son recursos estatal ni federal por lo que no aplica la CUIS puesto que son derivados de PMO, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo No. XXXVIII, de fecha 21 de junio de 2018 en el punto No. 7..." "...de la cual se anexó copia, aso como listado de beneficiarios y vales en la solventación enviada por el departamento de Obras Públicas en los folios 01 al 1256 firmado por Israel flores miranda ...".*

FOLIO 083

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$229,838.51**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 65501265582, abierta ante Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente" y registrada en la cuenta número 1112-01-001, del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **$229,838.51**; a favor del proveedor Rubén Hernández Moreno; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-07, Observación RP-07.**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta en firma y sello presumiblemente de los C.C. [redacted] en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y vales dirigidos a cada proveedor para el suministro del material de construcción y/o artículos de ferretería; firmados al calce por [redacted] en su carácter de Directores de Obras y servicios Públicas y/o firma por ausencia por [redacted] encargado del departamento de Obras y Servicios Públicos tal y como se detalla en el recuadro incluido en dicho resultado.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y/o transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o ayudas sociales, además del Acta de cabildo donde se aprobaron los proyectos, así como la documentación correspondiente a los beneficiarios de las mismas.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron oficios mediante los cuales se argumenta que la documentación comprobatoria corresponde al PMO y que el Departamento de Obras Públicas envió dicha documentación; sin embargo, dichos folios argumentados en el oficio contenían información referente a pasivos pagados con recursos del Fondo IV 2018, por lo tanto, dicha documentación fue considerada en el resultado Resultado RF-14, Observación RF-14, para su solventación.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo Fracción VIII, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018 (presumiblemente por un monto de **$112,955.39)**, [redacted] **Presidente Municipal**, del 26 de marzo al 2 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$116,883.12**), [redacted] respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [redacted] (presumiblemente por un monto de **$112,955.39**) y [redacted] (presumiblemente por la autorización de vales salida), quienes ocuparon el cargo de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 26 de marzo y del 13 de julio al 14 de septiembre de 2018, respectivamente; así como [redacted] quien ocupó el cargo de **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos** Municipales, del 26 de marzo al 12 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$116,883.12**); incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 108 y 109 fracción V; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.
(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios, fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/09-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias números 65501265582 y 6550309546-1 abiertas a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., identificadas contablemente como "Gasto

Corriente" y "Fideicomiso SHCP", registradas en las cuentas número 1112-01-001 y 1112-01-010, respectivamente, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de las citadas cuentas bancarias el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor David Godoy Canales, por la cantidad total de **$188,392.22**, de la cual se erogo un importe de $164,014.70 de la cuenta de Gasto Corriente y $24,377.52 de la cuenta de Fideicomiso; de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018; asimismo, presenta vales que amparan la compra de vidrios y pintura dirigidos a cada proveedor, dichas erogaciones se detallan en los siguientes recuadros:

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C00051	15/01/2018	[redacted]	F183, F181	24745	GP DAVID GODOY CANALES, Folio Pago: 16 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP DAVID GODOY CANALES, Folio Pago: 16)	$20,192.12
C00369	18/02/2018		F190	24878	GP Directo 134 DAVID GODOY CANALES, Pago: 110 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 134 DAVID GODOY CANALES, Pago: 110)	$5,226.96
C00370	18/02/2018		F 191	24879	GP Directo 135 DAVID GODOY CANALES, Pago: 111 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 135 DAVID GODOY CANALES, Pago: 111)	$10,156.96
C00371	18/02/2018		F189	24880	GP Directo 136 DAVID GODOY CANALES, Pago: 112 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 136 DAVID GODOY CANALES, Pago: 112)	$4,818.64
C00555	28/02/2018		F195	24893	GP Directo 228 DAVID GODOY CANALES, Pago: 179 (PAGO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE PINTURA PARA APOYAR GP Directo 228 DAVID GODOY CANALES, Pago: 179)	$11,838.96
C00905	03/04/2018		F 211	25034	GP Directo 368 DAVID GODOY CANALES, Pago: 283 (PAGO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PA GP Directo 368 DAVID GODOY CANALES, Pago: 283)	$19,341.84
C00906	03/04/2018		F 212	25035	GP Directo 369 DAVID GODOY CANALES, Pago: 284 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 369 DAVID GODOY CANALES, Pago: 284)	$9,365.84
C00907	03/04/2018		F213 Y F214	25036	GP Directo 370 DAVID GODOY CANALES, Pago: 285 (PAGO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUC GP Directo 370 DAVID GODOY CANALES, Pago: 285)	$4,797.76
C00940	18/04/2018		F 222	25080	GP Directo 375 DAVID GODOY CANALES, Pago: 290 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 375 DAVID GODOY CANALES, Pago: 290)	$38,270.72
C00942	18/04/2018		F 220 F 223	25082	GP Directo 377 DAVID GODOY CANALES, Pago: 292 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LAS DIFERENTES O GP Directo 377 DAVID GODOY CANALES, Pago: 292)	$6,054.04
C01255	07/05/2018		F229	25136	GP Directo 549 DAVID GODOY CANALES, Pago: 406 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LAS DIFERENTES O GP Directo 549 DAVID GODOY CANALES, Pago: 406)	$9,790.40
C01259	10/05/2018		F228	25143	GP Directo 550 DAVID GODOY CANALES, Pago: 407 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 550 DAVID GODOY CANALES, Pago: 407)	$8,860.08
C01261	10/05/2018		F227	25145	GP Directo 551 DAVID GODOY CANALES, Pago: 408 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 551 DAVID GODOY CANALES, Pago: 408)	$5,310.48
C01676	11/06/2018		F 236	25311	GP Directo 749 DAVID GODOY CANALES, Pago: 561 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL PARA EL PROYECTO DE O GP Directo 749 DAVID GODOY CANALES, Pago: 561)	$9,969.92
TOTAL						$164,014.72

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE FIDEICOMISO SHCP						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE

C00497	21/02/2018	[redacted]	F192	1632	GP Directo 181 DAVID GODOY CANALES, Pago: 155 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE VARIOS PRODUCTOS PARA APOYAR A GP Directo 181 DAVID GODOY CANALES, Pago: 155)	$19,977.52
C00991	09/04/2018	[redacted]	F 216	1820	GP Directo 406 DAVID GODOY CANALES, Pago: 321 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA GP Directo 406 DAVID GODOY CANALES, Pago: 321)	$4,400.00
TOTAL						$24,377.52

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que la pintura y vidrios adquiridos se hubieren aplicado en obra pública, misma que permita corroborar documentalmente la veracidad de los trabajos realizados, así como la razonabilidad de los volúmenes de obra realizados y los costos pagados por los mismos; toda vez que el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Programa de Obra, que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, anexando además presupuesto detallado de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas.

- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

- Expedientes unitarios que contengan documentación técnica y social, que evidencie las obras realizadas con el material adquirido, entre otros; Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; croquis de ubicación y del proyecto, bitácoras de obra, números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, auxiliares de obra por los gastos incurridos, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

Tratándose de ayudas sociales en Obras de Mejoramiento a la vivienda, el Municipio debió presentar:

- Padrón de beneficiarios con el nombre, domicilio y metros programados con la aplicación de material para mejoramiento de vivienda; por cada uno de los beneficiarios.
- Proyecto de Obra

- Actas de cabildo donde se aprobaron los apoyos.

- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de credencial de elector.

- Reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las obras realizadas con los recursos erogados.

- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-008 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos de *"Gasto Corriente"* y "Fideicomiso SHCP" efectuadas de las cuentas bancarias número 65501265582 y 6550309546-1, del Banco Santander, mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor del proveedor [redacted] determinándose erogaciones de la cuenta de Gasto Corriente por la cantidad de $164,014.70; y de la cuenta denominada "Fideicomiso SHCP", por la cantidad $24,377.52, sumando la cantidad total de **$188,392.22,** dichas erogaciones el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018; asimismo, presenta vales que amparan la compra de vidrios y pintura dirigidos a cada proveedor, cómo se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-08**, **Observación RP-08**, que antecede.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que la pintura y vidrios adquiridos se hubieren aplicado en obra pública, misma que permita corroborar documentalmente la veracidad de los trabajos realizados, así como la razonabilidad de los volúmenes de obra realizados y los costos pagados por los mismos, así como la documentación correspondiente a los beneficiarios de las mismas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, primer párrafo 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.
Folio: 001-002
-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

Oficio número 008/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018, y dirigido y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual a la letra señala: *"...el municipio realizo erogaciones mediante la expedición de cheques y/o transferencias a favor de [redacted] por una cantidad total de $188,392.22 en la que se menciona que el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, más sin embargo requiere una serie de requisitos los cuales al ser del PMO no aplican., toda vez que no son recursos estatal ni federal por lo que no aplica la CUIS puesto que son derivados de PMO, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo No. XXXVIII, de fecha 21 de junio de 2018 en el punto No. 7..." "...de la cual se anexó copia, así como listado de beneficiarios y vales en la solventación enviada por el departamento de Obras Públicas en los folios 01 al 1256 firmado por Israel flores miranda ..."*

FOLIO 084

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$188,392.22**, que corresponde a las erogaciones realizadas de las cuentas bancarias números 65501265582 y 6550309546-1, ambas, abiertas ante Banco Santander (México), S.A., identificadas contablemente como "Gasto Corriente" y "Fideicomiso SHCP", registradas en las cuentas números 1112-01-001 y 1112-01-010, respectivamente del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **$188,392.22**; a favor del proveedor [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-08, Observación RP-08.**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta en firma y sello presumiblemente de los(as) [redacted] en su carácter de Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales asimismo, presenta vales que amparan la compra de vidrios y pintura dirigidos a cada proveedor; como se detalla en el recuadro incluido en dicho resultado.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que la pintura y vidrios adquiridos se hubieren aplicado en obra pública, misma que permita corroborar documentalmente la veracidad de los trabajos realizados, así como la razonabilidad de los volúmenes de obra realizados y los costos pagados por los mismos, así como la documentación correspondiente a los beneficiarios de las mismas.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron oficios mediante los cuales se argumenta que la documentación comprobatoria corresponde al PMO y que el Departamento de Obras Públicas envió dicha documentación; sin embargo, dichos folios argumentados en el oficio contenían información referente a pasivos pagados con recursos del Fondo IV 2018, por lo tanto, dicha documentación fue considerada en el resultado Resultado **RF-14, Observación RF-14,** para su solventación.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo Fracción VIII, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018 (presumiblemente por un monto de **$72,211.16**), [redacted] del 26 de marzo al 2 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$116,181.08**); **Sandra Araceli Pérez Delfín y** [redacted] respectivamente, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, **Israel Flores Miranda** (presumiblemente por un monto de **$72,211.16**), [redacted] (presumiblemente toda vez que autorizo los vales) quienes ocuparon el cargo de [redacted] del 1 de enero al 26 de marzo y del 13 de julio al 14 de septiembre de 2018, respectivamente y [redacted] quien ocupó el cargo de **Encargado de la**

Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 26 de marzo al 12 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$116,181.08);** incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 108 y 109 fracción V; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.
(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios, fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/09-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Correspondiente a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Combustible registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente en la cuenta 5126-2611 denominada *"Combustibles, lubricantes y aditivos"*, se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de compra de combustibles por la cantidad de **$2,269,534.01**, al C. [redacted] de los cuales un importe de $1,549,917.37, fueron erogados de la cuenta bancaria número 65501265582 denominada "Gasto Corriente" y un importe de $719,616.64 de la cuenta número 6550309546-1 denominada "Fideicomiso SHCP", ambas abiertas a nombre del Municipio de Chalchihuites Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., dichas erogaciones, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

a) Vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, elaborados por el municipio y dirigidos al proveedor; en los que se indique el **kilometraje**, marca, modelo, placas y número económico del vehiculo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó.

   Cabe señalar, que el municipio presentó notas emitidas por el proveedor, en los que aparecen solo dos firmas sin identificarse a quien corresponden, así como tampoco contienen los datos de identificación de los vehiculos a los que se suministró el combustible.

b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.

c) Bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, **kilometraje**, etc.).

Cabe señalar, que el Municipio presentó documentos denominados *"Bitácoras de Consumo de Combustible"*, no obstante, estas carecen de los datos e información señalados en el párrafo que antecede.
Es importante mencionar que el Ente Fiscalizado siguió con el mismo procedimiento de compra de combustible, el cual ya había sido motivo de observación en el ejercicio anterior 2017, sobre el riesgo que ocasiona el trasladarse a comprar combustible en la estación de servicio de éste proveedor la cual se encuentra ubicada en el Km. 12 de la carretera Vicente Guerrero - Súchil, en el Municipio de Vicente Guerrero, Durango, y suministrar a una pipa para así mismo proporcionar la necesaria a los vehículos oficiales, ocasionando un riesgo para el conductor del camión así como para los vecinos donde se encuentre estacionada dicha pipa, ya que es un peligro la manera de depositar el combustible, por no contar con las medidas de seguridad necesarias de un establecimiento de servicios de combustible.

Además que no presentó el acta de Cabildo donde se aprueba la compra del combustible a la Gasolinera Buendía, asimismo tampoco exhibe un diagnostico o estudio que demuestren su dicho, respecto a su aseveración, al señalar que el adquirir los combustibles en el municipio *Súchil-Vicente Guerrero Durango con propietario de la Estación de Servicio "Salvador Buendía"*, resulta en un ahorro Financiero para el municipio; toda vez, que además del costo de combustible, existe un costo considerable por el traslado del combustible de Súchil, Durango a Chalchihuites, Zacatecas, además el salario del trabajador al transportar y suministrar el combustible, así como del riesgo por accidente y el mantenimiento del camión pipa, etc..

El detalle de las erogaciones se muestra en los siguientes recuadros:

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE/ TRANS	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE/ TRANS
C00571	06/02/2018	[redacted]	B-397	6538554	GP Directo 235 SALVADOR BUENDÍA Pago 186 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 235 SALVADOR BUENDIA Pago 186)	$44 400 00
C00572	06/02/2018		B-398	6539730	GP Directo 236 SALVADOR BUENDÍA Pago 187 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DIESEL PARA LOS DIF GP Directo 236 SALVADOR BUENDIA Pago 187)	$10 727 97
C00712	01/03/2018		Varias	6882883	GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 239 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO DE COMBUSTIBLE PARA L GP SALVADOR BUENDIA Folio Pago 239)	$44 400 01
C00714	06/03/2018		B-617	8641615	GP Directo 326 SALVADOR BUENDÍA Pago 241 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 326 SALVADOR BUENDIA Pago 241)	$44 400 01
C00715	07/03/2018		B-618	8819523	GP Directo 327 SALVADOR BUENDÍA Pago 242 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA MAQU GP Directo 327 SALVADOR BUENDIA Pago 242)	$15 112 49

C00716	13/03/2018	[redacted]	B-651	6133458	GP Directo 328 SALVADOR BUENDIA. Pago 243 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO COMPRA DE DIESEL PARA LA MAQUINA GP Directo 328 SALVADOR BUENDIA Pago 243)	$20,943.00
C00717	13/03/2018		B-650	6135799	GP Directo 329 SALVADOR BUENDIA. Pago 244 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 329 SALVADOR BUENDIA Pago 244)	$44,400.01
C00720	14/03/2018		B-682	8168617	GP Directo 331 SALVADOR BUENDIA. Pago 246 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA LA M GP Directo 331 SALVADOR BUENDIA Pago 246)	$15,502.50
C00721	16/03/2018		B-681	8165562	GP Directo 332 SALVADOR BUENDIA. Pago 247 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 332 SALVADOR BUENDIA Pago 247)	$44,399.98
C00868	06/03/2018		Varias	8642862	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 279 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA EL PAGO DE COMPRA DIESEL PARA LA MAQUINA GP SALVADOR BUENDIA Folio Pago 279)	$17,998.49
C01178	02/04/2018		Varias	9316872	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 387 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP SALVADOR BUENDIA Folio Pago 387)	$44,400.01
C01179	02/04/2018		Varias	9325139	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 388 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA EL PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP SALVADOR BUENDIA Folio Pago 388)	$44,400.01
C01180	02/04/2018		Varias	9326585	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 389 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP SALVADOR BUENDIA Folio Pago 389)	$21,415.00
C01225	02/04/2018		Varias	9315591	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 399 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA EL PAGO DE DIESEL PARA LA MAQUINARIA Y E GP SALVADOR BUENDIA Folio Pago 399)	$10,881.00
C01422	03/05/2018		B-948	7812777	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 461 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA LA MAQUINARIA Y CA GP SALVADOR BUENDIA Folio Pago 461)	$19,500.00
C01423	03/05/2018		Varias	7818178	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 462 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTE GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 462)	$44,400.01
C01424	03/05/2018		Varias	7820677	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 463 (PAGO QUE HACE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES GP SALVADOR BUENDIA Folio Pago 463)	$13,650.00
C01425	03/05/2018		varias	7836095	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago 464 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA EL PAGO POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COM GP SALVADOR BUENDIA Folio Pago 464)	$44,400.01
C01426	08/05/2018		B-1128	7895618	GP Directo 608 SALVADOR BUENDIA. Pago 465 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTE GP Directo 608 SALVADOR BUENDIA Pago 465)	$44,400.01

C01427	15/05/2018	[redacted]	B-1143	7903486	GP Directo 609 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 466 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTE GP Directo 609 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 466)	$21,060.00
C01428	15/05/2018		B-1164 Varias	9491708	GP Directo 610 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 467 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 610 SALVADOR BUENDÍA Pago: 467)	$44,640.00
C01430	23/05/2018		B-1198	6074854	GP Directo 611 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 468 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 611 SALVADOR BUENDÍA Pago: 468)	$44,640.00
C01431	23/05/2018		B-1199	6075939	GP Directo 612 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 469 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA LA M GP Directo 612 SALVADOR BUENDÍA Pago: 469)	$18,954.00
C01573	15/05/2018		B-1127	7888533	GP Directo 692 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 506 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO DE COMBUSTIBLE (DIESE GP Directo 692 SALVADOR BUENDÍA Pago: 506)	$20,865.00
C01624	01/06/2018		Varias	6009185	GP SALVADOR BUENDÍA. Folio Pago: 534 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA GP SALVADOR BUENDÍA. Folio Pago: 534)	$13,628.01
C01625	01/06/2018		Varias	5992253	GP SALVADOR BUENDÍA. Folio Pago: 535 (TRANSFERENCIA BANCARIA POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS OFICIA GP SALVADOR BUENDÍA. Folio Pago: 535)	$44,640.00
C01626	01/06/2018		Varias	6004876	GP SALVADOR BUENDÍA. Folio Pago: 536 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP SALVADOR BUENDÍA. Folio Pago: 536)	$45,120.02
C01628	01/06/2018		Varias	5999053	GP SALVADOR BUENDÍA. Folio Pago: 537 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE DIESEL PARA LA MAQUINARIA GP SALVADOR BUENDÍA. Folio Pago: 537)	$16,185.00
C01641	06/06/2018		B-1331	7845623	GP Directo 727 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 541 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO DE COMBUSTIBLE PARA L GP Directo 727 SALVADOR BUENDÍA Pago: 541)	$45,120.02
C01672	11/06/2018		B-1358	9709024	GP Directo 746 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 558 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTE GP Directo 746 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 558)	$45,120.02
C01673	11/06/2018		B-1357	97107709	GP Directo 747 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 559 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA LA MAQUINARIA Y CA GP Directo 747 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 559)	$5,332.49
C01722	22/06/2018		B-1388	5113107	GP Directo 761 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 570 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTE GP Directo 761 SALVADOR BUENDÍA Pago: 570)	$45,120.02
C01723	22/06/2018		B-1433	5114524	GP Directo 762 SALVADOR BUENDÍA. Pago: 571 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENT GP Directo 762 SALVADOR BUENDÍA Pago: 571)	$45,120.02

C01724	22/06/2018	[redacted]	B-1389	5113643	GP Directo 763 SALVADOR BUENDÍA Pago 572 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA LA M GP Directo 763 SALVADOR BUENDÍA Pago: 572)	$11 652.50
C01832	06/06/2018		B-1267	7847018	GP Directo 816 SALVADOR BUENDÍA Pago 598 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE PAGO DE DIESEL PARA LA MAQ GP Directo 816 SALVADOR BUENDÍA Pago: 598)	$13 628 01
C01833	11/06/2018		B-1330	9797366	GP Directo 817 SALVADOR BUENDÍA Pago 599 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 817 SALVADOR BUENDÍA Pago: 599)	$4 443 23
C02166	02/07/2018		Varias	9796736	GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 745 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 745)	$21 093 01
C02214	09/07/2018		B-1553	7492498	GP Directo 991 SALVADOR BUENDÍA Pago 763 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 991 SALVADOR BUENDÍA Pago 763)	$45 576 00
C02215	09/07/2018		B-1552	7495328	GP Directo 992 SALVADOR BUENDÍA Pago 764 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DIESEL PARA MAQUINA GP Directo 992 SALVADOR BUENDÍA Pago: 764)	$20 988 01
C02228	02/07/2018		varias	9800478	GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 773 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTE GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 773)	$45 360 00
C02277	16/07/2018		B-1590	6634680	GP Directo 1031 SALVADOR BUENDÍA Pago 803 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 1031 SALVADOR BUENDÍA Pago 803)	$42 727 00
C02278	16/07/2018		B-1589	6636582	GP Directo 1032 SALVADOR BUENDÍA Pago 804 (LIBERACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LA MAQUINARIA Y CAMIÓN RECOLECTOR D GP Directo 1032 SALVADOR BUENDÍA Pago 804)	$14 992 50
C02728	03/08/2018		Varias	5212430	GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 1003 (TRANSFERENCIA BANCARIA POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS OFICIAL GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 1003)	$44 390 00
C02729	03/08/2018		Varias	5214130	GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 1004 (LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS OFICIA GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 1004)	$8 120 01
C02730	06/08/2018		Varias	5501573	GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 1005 (LIBERACIÓN RECURSOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS SEGÚN VALES GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 1005)	$43 200 00
C02731	06/08/2018		Varias	5506042	GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 1006 (LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS OFICIA GP SALVADOR BUENDÍA Folio Pago 1006)	$13 601 00
C02987	09/08/2018		B-1737	7176338	GP Directo 1319 SALVADOR BUENDÍA Pago 1067 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 1319 SALVADOR BUENDÍA Pago 1067)	$49 749 99

C02988	09/08/2018	[redacted]	B-1738	7179119	GP Directo 1320 SALVADOR BUENDIA Pago 1068 (TRANSFERENCIA BANCARIA POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS OFICIA GP Directo 1320 SALVADOR BUENDIA Pago 1068)	$20,700.00
C02989	31/08/2018		B-1788	7199531	GP Directo 1321 SALVADOR BUENDIA Pago 1069 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 1321 SALVADOR BUENDIA Pago 1069)	$45,770.00
C02990	31/08/2018		B-1769	7203506	GP Directo 1322 SALVADOR BUENDIA Pago: 1070 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 1322 SALVADOR BUENDIA Pago 1070)	$18,215.99
C02991	31/08/2018		B-1835	7208478	GP Directo 1323 SALVADOR BUENDIA Pago: 1071 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 1323 SALVADOR BUENDIA Pago 1071)	$29,985.00
C02992	31/08/2018		B-1833	7213577	GP Directo 1324 SALVADOR BUENDIA Pago 1072 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GP Directo 1324 SALVADOR BUENDIA Pago 1072)	$10,450.01
			TOTAL			$1,549,917.37

DATOS DEL SAACG DE LA CUENTA DE FIDECOMSO SHCP

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C00291	12/01/2018	[redacted]	B-200	7770811	GP Directo 109 SALVADOR BUENDIA Pago 87 (TRANSFERENCIA BANCARIA POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS OFICIA GP Directo 109 SALVADOR BUENDIA Pago 87)	$42,000.00
C00293	19/01/2018		B-270	5102218	GP Directo 110 SALVADOR BUENDIA Pago 88 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 110 SALVADOR BUENDIA Pago 88)	$42,720.00
C00295	22/01/2018		B-330	6654128	GP Directo 112 SALVADOR BUENDIA Pago 90 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA COMBUSTIBLE PARA L GP Directo 112 SALVADOR BUENDIA Pago 90)	$43,320.00
C00294	23/01/2018		B-272	6052439	GP Directo 111 SALVADOR BUENDIA Pago 89 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA LOS GP Directo 111 SALVADOR BUENDIA Pago 89)	$18,800.00
C00296	26/01/2018		B-298	7487790	GP Directo 113 SALVADOR BUENDIA Pago 91 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DIESEL PARA LOS DI GP Directo 113 SALVADOR BUENDIA Pago 91)	$16,764.00
C00297	29/01/2018		B-330	7855186	GP Directo 114 SALVADOR BUENDIA Pago 92 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 114 SALVADOR BUENDIA Pago 92)	$43,920.00
C00432	06/02/2018		B-443	8197985	GP Directo 162 SALVADOR BUENDIA Pago 138 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTE GP Directo 162 SALVADOR BUENDIA Pago 138)	$44,400.00
C00564	09/02/2018	[redacted]	B-442	8199067	GP Directo 232 SALVADOR BUENDIA Pago 183 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA LOS GP Directo 232 SALVADOR BUENDIA Pago 183)	$13,650.00
C00561	16/02/2018		B-487	6285371	GP Directo 229 SALVADOR BUENDIA Pago 180 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 229 SALVADOR BUENDIA Pago 180)	$44,400.00
C00563	16/02/2018		B-488	6380057	GP Directo 231 SALVADOR BUENDIA Pago 182 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DIESEL PARA LOS DI GP Directo 231 SALVADOR BUENDIA Pago 182)	$7,800.00

C00565	23/02/2018	[redacted]	B-517	8785759	GP Directo 233 SALVADOR BUENDIA. Pago: 184 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 233 SALVADOR BUENDIA. Pago 184)	$44,400.00
C00566	23/02/2018		B-518 B-532	8793298	GP Directo 234 SALVADOR BUENDIA. Pago: 185 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DIESEL PARA LA MAQ GP Directo 234 SALVADOR BUENDIA. Pago: 185)	$21,467.50
C01140	06/04/2018		B-823	6586613	GP Directo 483 SALVADOR BUENDIA. Pago: 360 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 483 SALVADOR BUENDIA. Pago: 360)	$44,400.01
C01141	06/04/2018		B-824	6592029	GP Directo 484 SALVADOR BUENDIA. Pago: 361 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUNETA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA LA GP Directo 484 SALVADOR BUENDIA. Pago 361)	$8,775.00
C01142	06/04/2018		B-857	6594503	GP Directo 485 SALVADOR BUENDIA. Pago: 362 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 485 SALVADOR BUENDIA. Pago: 362)	$44,400.01
C01143	06/04/2018		B-858	6597812	GP Directo 486 SALVADOR BUENDIA. Pago: 363 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESESL PARA LA GP Directo 486 SALVADOR BUENDIA. Pago: 363)	$14,137.50
C01151	13/04/2018		B-904	9084906	GP Directo 500 SALVADOR BUENDIA. Pago: 371 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 500 SALVADOR BUENDIA. Pago: 371)	$44,400.01
C01152	13/04/2018		B-903	9087351	GP Directo 501 SALVADOR BUENDIA. Pago: 372 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DIESEL PARA LA MAQ GP Directo 501 SALVADOR BUENDIA. Pago: 372)	$20,962.49
C01314	03/05/2018		Varios	7909904	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago: 427 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PA GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago: 427)	$44,400.01
C01315	03/05/2018		Varios	7913859	GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago: 428 (TRANSFERENCIA BANCARIA POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS DIFERENTES VEHICU GP SALVADOR BUENDIA. Folio Pago: 428)	$41,435.11
C01319	03/05/2018		B-1090	8203117	GP Directo 574 SALVADOR BUENDIA. Pago: 431 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE PAR GP Directo 574 SALVADOR BUENDIA. Pago: 431)	$44,400.01
C01320	03/05/2018		B-1089	8203417	GP Directo 575 SALVADOR BUENDIA. Pago: 432 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE (DI GP Directo 575 SALVADOR BUENDIA. Pago: 432)	$16,477.49
C01390	18/05/2018		B-1163	9494542	GP Directo 590 SALVADOR BUENDIA. Pago: 447 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE DIESEL PARA LA MAQUINARIA Y EL GP Directo 590 SALVADOR BUENDIA. Pago: 447)	$12,187.50
			TOTAL			$719,616.64

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-009 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a que el municipio realizó erogaciones por concepto de compra de combustibles por la cantidad de **$2,269,534.01**, al C [redacted] de los cuales un importe de $1,549,917.37, fueron erogados de la cuenta bancaria número 65501265582 denominada "Gasto Corriente" y un importe de $719,616.64 de la cuenta número 6550309546-1 denominada "Fideicomiso SHCP", ambas abiertas en la institución bancaria Santander (México), S.A., soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación, así como notas emitidas por el proveedor, en los que aparecen solo dos firmas sin identificarse a quien corresponden, así como tampoco contienen los datos de identificación de los vehículos a los que se suministró el combustible.
Por lo anterior se considera que, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

a) Vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, elaborados por el municipio y dirigidos al proveedor; en los que se indique el **kilometraje,** marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó.

b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.

c) Bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, **kilometraje**, etc.).

Cabe señalar, que el Municipio presentó documentos denominados *"Bitácoras de Consumo de Combustible"* mismas que no fueron debidamente requisitadas y firmadas, el detalle de las erogaciones se detalla en los recuadros plasmados en el **Resultado RP-09, Observación RP-09,** que antecede.
Además, lo relativo a los riesgos que representa la compra de combustible fuera de la cabecera municipal y el mecanismo empleado para el suministro del mismo.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 65 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018, y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

Oficio número 03/RP18/09/009 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas,

en relación a la revisión efectuada a los egresos en el rubro de gasto de combustible en el cual se observó que el municipio realizo erogaciones por concepto de compra de combustible por la cantidad de $2,269,534.01, al C. [redacted] sin embargo el ente auditado no presento evidencia documental que compruebe justifique y trasparente la compra de combustible, y como solventación se presentan los siguientes argumentos:

FOLIO 085-086

- Oficio número 001/2019 de fecha 03 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] dueño de la Gasolinera Buen Dia, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala que sirva el presente oficio para manifestar que soy el propietario de la "Estación de Servicios Buendia", a quien se me diera a conocer el resultado de la observación y con el propósito de justificar y aclarar los resultados fueron hechos de conocimientos al Municipio de Chalchihuites dentro del cual se menciona la erogación en cantidad de $2,269,534.01, de las cuentas de Gasto corriente y fideicomiso, me permito hacer del conocimiento que efectivamente dicha cantidad distribuida del modo ya conocido entre ambas cuentas fue recibida por mi persona, como pago por la venta de combustibles gasolina y diesel, para actividades del municipio, a la vez que hago de su conocimiento que la mayoría de la ocasiones para evitar riesgos al personal y costos extras por traslados a cargo del municipio, yo proporcionaba el servicio de traslado de combustible al municipio de Chalchihuites, en el camión pipa adecuado para ello.

FOLIO 087

-Estados de cuenta bancarios correspondientes del 01 de enero al 31 de agosto del 2018, de la cuenta bancaria número 07516831864 aperturada ante la institución bancaria citibanamex a nombre de [redacted] donde refleja los pagos efectivamente realizados por el municipio a dicho establecimiento.

FOLIO 088-180

-Pólizas de cheque emitidas del sistema automatizado de contabilidad gubernamental, por el total del gasto erogado.
-Órdenes de pago firmadas y selladas por Tesorera, Sindico y Presidente Municipal, mismas que corresponden al monto en póliza y factura.
-Comprobante de operaciones interbancarias firmado y sellado por Tesorera, Sindico y Presidente Municipal.
-Factura correspondiente a cada uno de los gastos mismas que concuerdan con póliza de cheque y beneficiario en favor del municipio.
-Comprobante de costo por litro de la gasolina de manera mensual.
-Relación de gastos de combustible por departamento y/o dependencia municipal por el gasto de combustible firmado y sellado por Tesorero Sindico y Presidente Municipal,
-Notas de consumo de la estación de servicio firmadas por responsable del suministro de la gasolina.
-Bitácora de vehículos señalando folio, fecha, litros, precio, importe, no. de oficio, nombre y firma de quien recibe el combustible.
-Oficios de comisión expedido por [redacted] Oficial Mayor, mismo que contiene nombre del responsable, vehículo a ocupar, lugar de comisión tiempo de estancia.
-Copia de credencial de elector y/o CURP al tratarse de traslado de personas beneficiadas.
-Solicitudes de apoyo de personas que solicitan el apoyo del combustible.

FOLIO 181-3801

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

SOLVENTA:

En virtud de que el municipio presentó evidencia suficiente del suministro de la gasolina en actividades propias del municipio.

Acción Solventada **RP-18/09-009 Pliego de Observaciones**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 65501265582 abierta a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente" y registrada en la cuenta número 1112-01-001 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que de la citada cuenta bancaria el Municipio realizó erogaciones por la cantidad de **$315,899.24**, de las cuales el municipio presenta como soporte del gasto recibos simples sin requisitos fiscales, por concepto de apoyos para diversos fines, entre otros: Alimentación, medicamento, traslados, ayudas a instituciones escolares, instructores del DIF, personas de la tercera edad; cuyas erogaciones se detalla en el siguiente recuadro:

Póliza	Fecha	Beneficiario	No. Cheque/ folio	Concepto	Cargo
C00367	16/02/2018	[redacted]	24876	GP Directo 150 ALBERTO ANTONIO PÉREZ RAYGOZA Pago 152 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE APOYAR EN EL DEPARTAMENTO DE GP Directo 150 ALBERTO ANTONIO PÉREZ RAYGOZA Pago 152)	$1,200.00
C00367	16/02/2018		24876	GP Directo 150 ALBERTO ANTONIO PÉREZ RAYGOZA Pago 152 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE APOYAR EN EL DEPARTAMENTO DE GP Directo 150 ALBERTO ANTONIO PÉREZ RAYGOZA Pago 152)	$1,200.00
C01437	25/05/2018		25183	GP Folio 580 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE UNA COMPENSACION POR SERVICIOS EVENTUALES EN EL DEPARTAM GP Folio 580)	$1,200.00
C01507	31/05/2018		25259	GP Folio 615 (PAGO DE QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE PAGO DE COMPENSACION POR SERVICIOS EV GP Folio 615)	$1,200.00
C01667	08/06/2018		25301	GP Folio 672 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO COMPENSACION POR SERVICIOS EVENTUALES A LOS GP Folio 672)	$1,200.00
C01703	15/06/2018		25338	GP Folio 694 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR TRABAJOS EVENTUALES EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CI GP Folio 694)	$1,200.00
C01741	29/06/2018		25377	GP Folio 716 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPENSACION POR TRABAJOS EVENTUALES EN GP Folio 716)	$1,200.00
C02232	09/07/2018		25462	GP Folio 903 (PAGO DE COMPENSACION POR TRABAJOS EVENTUALES EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE GP Folio 903)	$1,200.00
C02273	13/07/2018		25488	GP Folio 916 (PAGO DE COMPENSACION POR TRABAJOS EVENTUALES EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL DE LA SEMANA DE GP Folio 916)	$1,200.00
C02334	20/07/2018		25534	GP Folio 942 (COMPENSACION POR SERVICIOS EVENTUALES EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL CORRESPONDIENTE A LA SE GP Folio 942)	$1,200.00
C02749	06/08/2018		25574	GP Folio 1076 (COMPENSACION POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL CORRESPONDIENTE A LOS D GP Folio 1076)	$1,200.00
C02750	06/08/2018		25575	GP Folio 1077 (COMPENSACION POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL CORRESPONDIENTE A LOS D GP Folio 1077)	$1,200.00

C02819	10/08/2018	[redacted]	25611	GP Folio: 1096 (LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE COMPENSACION POR SERVICIOS EVENTUALES EN EL DEPARTAMENTO D GP Folio: 1096)	$1,200.00
C02881	17/08/2018		25656	GP Folio: 1126 (COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN EL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTES DE LOS GP Folio: 1126)	$1,200.00
C02911	24/08/2018		25686	GP Folio: 1144 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE TRABAJOS EVENTUALES EN EL DEPARTAMENTO D GP Folio: 1144)	$1,200.00
C02950	30/08/2018		25724	GP Folio: 1170 (COMPENSACIÓN QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SERVICIOS EVENTUALES EN EL DEPARTAMENTO DE P GP Folio: 1170)	$1,200.00
C00880	02/04/2018		25009	GP Directo 349 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 353 (APOYO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER EL INSTRUCTOR DEL GIMNASIO DEL AUDITORIO MUNICIPAL GP Directo 349 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 353)	$1,200.00
C01469	31/05/2018	[redacted]	25214	GP Directo 600 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 604 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL INSTRUCTOR DE EL GIMNASIO MUNICIPAL EN EL AUD GP Directo 600 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 604)	$1,200.00
C01712	15/06/2018		25351	GP Directo 693 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 699 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE SER INSTRUCTOR EN EL GIMNASIO GP Directo 693 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 699)	$1,200.00
C02171	02/07/2018		25433	GP Directo 873 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 880 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COLABORAR COMO INSTRUCTOR DEL GP Directo 873 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 880)	$1,200.00
C02175	02/07/2018		25437	GP Directo 874 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 881 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER INSTRUCTOR DEL GIMNASIO DEL AUDITORIO MU GP Directo 874 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 881)	$1,200.00
C02852	14/08/2018		25636	GP Directo 1099 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 1106 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER INSTRUCTOR DEL GIMNASIO DEL AUDITORIO MU GP Directo 1099 ALFREDO EMMANUEL OLIVAS TORRES, Pago: 1106)	$1,200.00
C00883	02/04/2018		25012	GP Directo 352 ANTONIO HERNÁNDEZ CABRAL, Pago: 356 (APOYO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LO REQ GP Directo 352 ANTONIO HERNÁNDEZ CABRAL, Pago: 356)	$1,000.00
C01455	31/05/2018	[redacted]	25200	GP Directo 590 ANTONIO HERNANDEZ CABRAL, Pago: 594 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS P GP Directo 590 ANTONIO HERNÁNDEZ CABRAL, Pago: 594)	$1,000.00
C01684	15/06/2018		25319	GP Directo 673 ANTONIO HERNANDEZ CABRAL, Pago: 679 (APOYO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y LO REQ GP Directo 673 ANTONIO HERNÁNDEZ CABRAL, Pago: 679)	$1,000.00
C01729	29/06/2018		25366	GP Directo 700 ANTONIO HERNANDEZ CABRAL, Pago: 706 (APOYO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y LO REQ GP Directo 700 ANTONIO HERNÁNDEZ CABRAL, Pago: 706)	$1,000.00
C02281	16/07/2018		25493	GP Directo 913 ANTONIO HERNANDEZ CABRAL, Pago: 920 (APOYO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y LO REQ GP Directo 913 ANTONIO HERNÁNDEZ CABRAL, Pago: 920)	$1,000.00

C02747	06/08/2018	[redacted]	25572	GP Directo 1067 ANTONIO HERNANDEZ CABRAL Pago 1074 (APOYO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y LO REQUIE GP Directo 1067 ANTONIO HERNÁNDEZ CABRAL Pago 1074)	$1,000.00
C02848	14/08/2018		25632	GP Directo 1097 ANTONIO HERNANDEZ CABRAL Pago 1104 (APOYO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LO RE GP Directo 1097 ANTONIO HERNANDEZ CABRAL Pago 1104)	$1,000.00
C02944	30/08/2018		25718	GP Directo 1155 ANTONIO HERNANDEZ CABRAL, Pago 1164 (APOYO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LO REQ GP Directo 1155 ANTONIO HERNÁNDEZ CABRAL, Pago 1164)	$1,000.00
C00900	03/04/2018		25029	GP Directo 366 ARTURO FLORES GODÍNEZ Pago 370 (APORTACIÓN ECONÓMICA QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL HOSPITAL DE SUCHIL DURANGO PARA EL PAGO GP Directo 366 ARTURO FLORES GODÍNEZ, Pago 370)	$4,200.00
C01635	04/06/2018	[redacted]	25283	GP Directo 657 ARTURO FLORES GODÍNEZ Pago 663 (APORTACIÓN ECONÓMICA QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE PAGO DE ENFERMERA Y CHOF GP Directo 657 ARTURO FLORES GODÍNEZ Pago 663)	$4,200.00
C02244	10/07/2018		25467	GP Directo 898 ARTURO FLORES GODÍNEZ Pago 905 (LIBERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA OTORGAR EL APOYO A LA CLINICA DE SUCHIL DURANGO PARA EL PAGO GP Directo 898 ARTURO FLORES GODÍNEZ Pago 905)	$4,200.00
C02783	08/08/2018		25596	GP Directo 1081 ARTURO FLORES GODÍNEZ Pago 1088 (APORTACIÓN ECONÓMICA QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL HOSPITAL DE EL MUNICIPIO DE SUCHIL DURAN GP Directo 1081 ARTURO FLORES GODÍNEZ Pago: 1088)	$4,200.00
C02930	29/08/2018		25703	GP Directo 1146 CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ CASTILLO, Pago: 1155 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y GP Directo 1146 CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ CASTILLO, Pago: 1155)	$5,000.00
C00926	09/04/2018		25059	GP Directo 377 CELSO HAROS PEREZ Pago 381 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE LLEVAR A SU HIJA A CITA MEDIC GP Directo 377 CELSO HAROS PEREZ Pago: 381)	$1,000.00
C01637	06/06/2018	[redacted]	25284	GP Directo 658 CELSO HAROS PEREZ Pago 664 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CITA MEDICA EN LA CD DE AGUASCALIENTES PAR GP Directo 658 CELSO HAROS PEREZ, Pago: 664)	$1,000.00
C02188	05/07/2018		25451	GP Directo 881 CELSO HAROS PEREZ Pago 888 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CITA MEDICA A LA CD DE AGUASCALIENTES PARA GP Directo 881 CELSO HAROS PEREZ Pago 888)	$1,000.00
C02743	06/08/2018		25568	GP Directo 1064 CELSO HAROS PEREZ Pago 1071 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO PARA CITA MEDICA YA QUE ES PERSO GP Directo 1064 CELSO HAROS PEREZ Pago 1071)	$1,000.00
C02578	02/07/2018		25431	GP Directo 1014 CLAUDIA ALMEDA VIDALES Pago 1020 (APOYO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS LO REQUIER GP Directo 1014 CLAUDIA ALMEDA VIDALES Pago 1020)	$2,500.00
C01434	24/05/2018	[redacted]	25177	GP Directo 573 CLAUDIA VERONICA MIRANDA LOPEZ Pago 577 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA REALIZAR UN VIAJE A LOS ALUMNOS Y PADRES DE GP Directo 573 CLAUDIA VERONICA MIRANDA LOPEZ Pago 577)	$3,000.00

C01767	29/06/2018	[redacted]	25405	GP Directo 721 DANIEL FLORES AYALA, Pago: 728 (APORTACIÓN ECONÓMICA QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL CHALCHIHU GP Directo 721 DANIEL FLORES AYALA, Pago: 728)	$3,000.00
C00642	20/03/2018		24952	GP Directo 255 DANIEL GARCÍA BARRIOS, Pago: 258 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA PARA SOLVE GP Directo 255 DANIEL GARCIA BARRIOS, Pago: 258)	$3,500.00
C02922	24/08/2018		25697	GP Folio: 1153 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE APOTO DEL 80% AL PERSONAL AFILIA GP Folio: 1153)	$4,875.00
C02820	10/08/2018		25612	GP Directo 1090 DIANA MARGARITA CRUZ GOMEZ, Pago: 1097 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS ALIMENTICIOS YA QUE ES PERSONA DE ES GP Directo 1090 DIANA MARGARITA CRUZ GOMEZ, Pago: 1097)	$1,500.00
C00063	16/01/2018	[redacted]	24756	GP Directo 16 DIEGO IVAN GAYTAN CORNEJO, Pago: 16 (APOYO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA PARA LA COMPRA DE MATER GP Directo 16 DIEGO IVAN GAYTAN CORNEJO, Pago: 16)	$4,000.00
C01698	15/06/2018		25333	GP Directo 684 DIEGO IVAN GAYTAN CORNEJO, Pago: 690 (APOYO MENSUAL QUE BRINDA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO Y DEPROTIVO CO GP Directo 684 DIEGO IVAN GAYTAN CORNEJO, Pago: 690)	$4,000.00
C02883	17/08/2018		25658	GP Directo 1119 DIEGO IVAN GAYTAN CORNEJO, Pago: 1128 (APOYO MENSUAL QUE BRINDA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA PARA LA COMPR GP Directo 1119 DIEGO IVAN GAYTAN CORNEJO, Pago: 1128)	$4,000.00
C01700	15/06/2018		25335	GP Directo 686 EDGAR GUZMAN RUVALCABA, Pago: 692 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE PARTICIPEN EN LA NACIONAL DE VOLEIBOL I GP Directo 686 EDGAR GUZMAN RUVALCABA, Pago: 692)	$5,000.00
C00879	02/04/2018	[redacted]	25008	GP Directo 348 ELVIA MIRIAM PARRA CASTRO, Pago: 352 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS GP Directo 348 ELVIA MIRIAM PARRA CASTRO, Pago: 352)	$1,000.00
C01461	31/05/2018		25205	GP Directo 594 ELVIA MIRIAM PARRA CASTRO, Pago: 598 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS ALIMENTICIOS YA QUE ES PERSONA DE ES GP Directo 594 ELVIA MIRIAM PARRA CASTRO, Pago: 598)	$1,000.00
C01691	15/06/2018		25326	GP Directo 678 ELVIA MIRIAM PARRA CASTRO, Pago: 684 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS GP Directo 678 ELVIA MIRIAM PARRA CASTRO, Pago: 684)	$1,000.00
C01734	29/06/2018		25371	GP Directo 704 ELVIA MIRIAM PARRA CASTRO, Pago: 710 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS GP Directo 704 ELVIA MIRIAM PARRA CASTRO, Pago: 710)	$1,000.00
C00090	22/01/2018		24782	GP Directo 33 ERIKA FABIOLA AGUILERA HERNANDEZ, Pago: 33 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS DE ALIMENTACION YA QUE ES PERSONA DE GP Directo 33 ERIKA FABIOLA AGUILERA HERNANDEZ, Pago: 33)	$1,500.00
C00887	02/04/2018	[redacted]	25016	GP Directo 356 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 360 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE IMPARTIR CLASES A NIÑOS DE P GP Directo 356 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 360)	$1,000.00
C01444	28/05/2018		25190	GP Directo 582 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 586 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE IMPARTIR CLASES EN EL PREESCO GP Directo 582 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 586)	$1,000.00

C01695	15/06/2018	[redacted]	25330	GP Directo 661 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 687 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR IMPARTIR CLASES A LOS NIÑOS DE PREESCOLAR DE GP Directo 661 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 687)	$1,000.00
C01742	29/06/2018		25378	GP Directo 711 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 717 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR IMPARTIR CLASES A NIÑOS DE PREESCOLAR DE LA GP Directo 711 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 717)	$1,000.00
C02288	16/07/2018		25500	GP Directo 917 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 924 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL JARDIN DE NIÑOS DE EL RANCHO COLORADO CORRESP GP Directo 917 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 924)	$1,000.00
C02330	20/07/2018		25527	GP Directo 933 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 940 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE IMPARTIR CLASES EN EL JARDIN GP Directo 933 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 940)	$1,000.00
C02778	08/08/2018	[redacted]	25591	GP Directo 1076 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 1083 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL JARDIN DE NIÑOS DE LA LOCALIDAD DE EL RANCHO GP Directo 1076 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 1083)	$1,000.00
C02912	24/08/2018		25687	GP Directo 1136 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 1145 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL JARDIN DE NIÑOS EN LA COMUNIDAD DE EL RANCHO GP Directo 1136 ERIKA JAQUELIN HELGUERA ROSALES, Pago: 1145)	$1,000.00
C02236	09/07/2018		25463	GP Directo 1008 FERMIN NAJERA GARZA, Pago: 780 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE VIAJE A IXTAPA ZIHUATANEJO CON MOTIVO D GP Directo 1008 FERMIN NAJERA GARZA, Pago: 780)	$5,600.00
C01502	31/05/2018		25247	GP Directo 609 FRANCISCO JAVIER VALLES VELA, Pago: 613 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE PAGO DE TAMBORAZO EN LAS FIES GP Directo 609 FRANCISCO JAVIER VALLES VELA, Pago: 613)	$5,000.00
C00903	03/04/2018	[redacted]	25032	GP Directo 367 HUGO IVAN HERNANDEZ AMPARAN, Pago: 282 (APOYO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ZONA ARQUEOLOGICA CON EL FIN DE HACER POSIBLE LAS GP Directo 367 HUGO IVAN HERNANDEZ AMPARAN, Pago: 282)	$5,800.00
C00921	05/04/2018		25048	GP Directo 375 JAIME SARELLANO OLIVAS, Pago: 379 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE PINTADO DE MURAL EN AVENIDA P GP Directo 375 JAIME SARELLANO OLIVAS, Pago: 379)	$2,000.00
C01820	29/06/2018		25429	GP Directo 747 JOSE ANTONIO CHAVEZ OLIVAS, Pago: 754 (APOYO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE APOYO PARA JUEGOS PIROTECNICOS PARA GP Directo 747 JOSE ANTONIO CHAVEZ OLIVAS, Pago: 754)	$2,000.00
C02040	29/06/2018		25430	GP Directo 836 JOSE ANTONIO SARACHO DOZAL, Pago: 843 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LA COCINA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA ESCUE GP Directo 836 JOSE ANTONIO SARACHO DOZAL, Pago: 843)	$5,000.00
C00089	22/01/2018	[redacted]	24781	GP Directo 32 LILIA LUNA, Pago: 32 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE CONVIVIO DEL GRUPO DE LA TERC GP Directo 32 LILIA LUNA, Pago: 32)	$1,500.00
C01520	31/05/2018		25272	GP Directo 614 LILIA LUNA, Pago: 618 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL CONVIVIO DEL GRUPO DE LA TERCERA EDAD DE LA C GP Directo 614 LILIA LUNA, Pago: 618)	$1,500.00
C02775	07/08/2018		25588	GP Directo 1073 LILIA LUNA, Pago: 1080 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CONVIVIO DE EL GRUPO DE LA TERCERA EDAD DE GP Directo 1073 LILIA LUNA, Pago: 1080)	$1,500.00

C02902	21/08/2018	[redacted]	25677	GP Directo 1128 LILIA LUNA. Pago: 1137 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE CONVIVIO PARA EL CLUB DE LA T. GP Directo 1128 LILIA LUNA. Pago: 1137)	$1,500.00
C00064	16/01/2018		24757	GP Directo 17 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 17 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE IMPARTIR CLASES DE ACTIVACION. GP Directo 17 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 17)	$1,800.00
C00902	03/04/2018		25031	GP Directo 368 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 372 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR IMPARTIR CLASES DE ACTIVACION FISICA A ALUMN. GP Directo 368 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 372)	$1,800.00
C01642	06/06/2018		25288	GP Directo 659 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 665 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE IMPARTIR CLASES DE ACTIVACION. GP Directo 659 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 665)	$1,800.00
C02742	06/08/2018	[redacted]	25567	GP Directo 1063 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 1070 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE DAR CLASES DE ACTIVACION FISI. GP Directo 1063 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 1070)	$1,800.00
C02885	17/08/2018		25660	GP Directo 1121 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 1130 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR IMPARTIR CLASES DE ACTIVACION FISICA A ALUMN. GP Directo 1121 LUCINA CARDENAS SALAS. Pago: 1130)	$1,800.00
C01644	06/06/2018		25290	GP Directo 661 LUISA ELENA CAMACHO PEREZ. Pago: 667 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA 2DA. SEMANA NACIONAL DE SALUD E. GP Directo 661 LUISA ELENA CAMACHO PEREZ. Pago: 667)	$2,500.00
C02285	16/07/2018		25497	GP Directo 916 LUZ MARIA NAVA VENEGAS. Pago: 923 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL CENTRO DE SALUD DE CHALCHIHUITES PARA EL PAGO. GP Directo 916 LUZ MARIA NAVA VENEGAS. Pago: 923)	$2,000.00
C01693	15/06/2018	[redacted]	25328	GP Directo 680 MA. DE LOS ANGELES PEREZ MARTINEZ. Pago: 686 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS DE ALIMENTACION POR SER PERSONA DE E. GP Directo 680 MA. DE LOS ANGELES PEREZ MARTINEZ. Pago: 686)	$2,000.00
C02297	16/07/2018		25509	GP Directo 923 MA. DE LOS ANGELES PEREZ MARTINEZ. Pago: 930 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS DE ALIMENTACION POR SER PERSONA DE E. GP Directo 923 MA. DE LOS ANGELES PEREZ MARTINEZ. Pago: 930)	$2,000.00
C02884	20/08/2018		25659	GP Directo 1120 MA. DE LOS ANGELES PEREZ MARTINEZ. Pago: 1129 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS ALIMENTICIOS POR SER PERSONA DE ESCA. GP Directo 1120 MA. DE LOS ANGELES PEREZ MARTINEZ. Pago: 1129)	$2,000.00
C01481	31/05/2018		25226	GP Directo 608 MA. GUADALUPE ONTIVEROS LOERA. Pago: 612 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y. GP Directo 608 MA. GUADALUPE ONTIVEROS LOERA. Pago: 612)	$2,000.00
C00098	23/01/2018	[redacted]	24791	GP Directo 39 MARGARITA CUEVAS CAMACHO. Pago: 39 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA COMPRA DE MEDICAMENTO YA QUE ES PERSONA DE. GP Directo 39 MARGARITA CUEVAS CAMACHO. Pago: 39)	$1,700.00
C00877	02/04/2018		25006	GP Directo 346 MARGARITA CUEVAS CAMACHO. Pago: 350 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE SER PERSONA DE ESCASOS RECURS. GP Directo 346 MARGARITA CUEVAS CAMACHO. Pago: 350)	$1,700.00

C01457	31/05/2018	[redacted]	25202	GP Directo 592 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 596 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS YA QUE ES PERSONA DE. GP Directo 592 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 596)	$1,700.00
C01689	15/06/2018		25324	GP Directo 676 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 682 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR COMPRA DE MEDICAMENTOS YA QUE ES PERSONA DE. GP Directo 676 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 682)	$1,700.00
C01732	29/06/2018		25369	GP Directo 702 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 708 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS YA QUE ES PERSONA. GP Directo 702 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 708)	$1,700.00
C02282	16/07/2018		25494	GP Directo 914 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 921 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y. GP Directo 914 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 921)	$1,700.00
C02907	21/08/2018	[redacted]	25682	GP Directo 1131 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 1140 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS YA QUE ES PERSONA DE. GP Directo 1131 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 1140)	$1,700.00
C02949	30/08/2018		25723	GP Directo 1160 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 1169 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS YA QUE ES PERSONA DE. GP Directo 1160 MARGARITA CUEVAS CAMACHO, Pago: 1169)	$1,700.00
C00117	24/01/2018		24809	GP Directo 41 MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ ROMERO, Pago: 41 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA COMPRA DE MEDICAMENTO YA QUE ES PERSONA DE. GP Directo 41 MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ ROMERO, Pago: 41)	$1,000.00
C01446	28/05/2018		25192	GP Directo 583 MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ ROMERO, Pago: 587 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CITA MEDICA DE SU HIJO EN LA CIUDAD DE DURA. GP Directo 583 MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ ROMERO, Pago: 587)	$1,000.00
C02303	16/07/2018		25516	GP Directo 927 MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ ROMERO, Pago: 934 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS C. GP Directo 927 MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ ROMERO, Pago: 934)	$1,000.00
C02760	08/08/2018	[redacted]	25593	GP Directo 1078 MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ ROMERO, Pago: 1085 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS C. GP Directo 1078 MARIA CONCEPCION DOMINGUEZ ROMERO, Pago: 1085)	$1,000.00
C00065	16/01/2018		24758	GP Directo 18 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, Pago: 18 (APOYO ECONÓMICO QUE REALIZA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICO. GP Directo 18 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, Pago: 18)	$1,500.00
C00888	02/04/2018		25017	GP Directo 357 MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTAÑEDA, Pago: 361 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y. GP Directo 357 MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTAÑEDA, Pago: 361)	$1,500.00
C01450	30/05/2018		25196	GP Directo 586 MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTAÑEDA, Pago: 590 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y. GP Directo 586 MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTAÑEDA, Pago: 590)	$1,500.00
C01682	15/06/2018		25317	GP Directo 671 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, Pago: 677 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y. GP Directo 671 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, Pago: 677)	$1,500.00

C01727	29/06/2018	[redacted]	25364	GP Directo 698 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Pago: 704 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y. GP Directo 698 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Pago: 704)	$1,500.00
C02316	19/07/2018		25524	GP Directo 931 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Pago: 938 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y. GP Directo 931 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Pago: 938)	$1,500.00
C02776	07/08/2018		25569	GP Directo 1074 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Pago: 1081 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y. GP Directo 1074 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Pago: 1081)	$1,500.00
C02849	14/08/2018		25633	GP Directo 1098 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Pago: 1105 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GP Directo 1098 MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Pago: 1105)	$1,500.00
C01646	06/06/2018	[redacted]	25292	GP Directo 662 MARIA DEL ROSARIO ROCHA ARCE. Pago: 668 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL JARDIN DE NIÑOS SAMUEL MORSE DE LA COMUNIDAD. GP Directo 662 MARIA DEL ROSARIO ROCHA ARCE. Pago: 668)	$1,000.00
C02197	06/07/2018		25458	GP Directo 885 MARIA DEL ROSARIO ROCHA ARCE. Pago: 892 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL JARDIN DE NIÑOS SAMUEL MORSE PARA EL PAGO DE. GP Directo 885 MARIA DEL ROSARIO ROCHA ARCE. Pago: 892)	$1,000.00
C02901	21/08/2018		25676	GP Directo 1127 MARIA DEL ROSARIO ROCHA ARCE. Pago: 1136 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL JARDIN DE NIÑOS SAMUEL MORSE PARA EL PAGO DE. GP Directo 1127 MARIA DEL ROSARIO ROCHA ARCE. Pago: 1136)	$1,000.00
C02995	31/08/2018		25761	GP Directo 1192 MARIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Pago: 1201 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y. GP Directo 1192 MARIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Pago: 1201)	$2,000.00
C01633	04/06/2018	[redacted]	25281	GP Directo 656 MARIA DEL SOCORRO SARRELLANO OLIVAS. Pago: 662 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL JARDIN DE NIÑOS GABILONDO SOLER PARA PAGO DE. GP Directo 656 MARIA DEL SOCORRO SARRELLANO OLIVAS. Pago: 662)	$4,000.00
C00891	02/04/2018		25020	GP Directo 360 MARTHA MORENO GUERRERO. Pago: 364 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS ALIMENTICIOS POR SER PERSONA DE ESCA. GP Directo 360 MARTHA MORENO GUERRERO. Pago: 364)	$1,000.00
C01464	31/05/2018		25209	GP Directo 596 MARTHA MORENO GUERRERO. Pago: 600 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECUROS ECONOMICOS Y. GP Directo 596 MARTHA MORENO GUERRERO. Pago: 600)	$1,000.00
C01735	29/06/2018		25372	GP Directo 705 MARTHA MORENO GUERRERO. Pago: 711 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS ALIMENTICIOS POR SER PERSONA DE ESCA. GP Directo 705 MARTHA MORENO GUERRERO. Pago: 711)	$1,000.00
C00910	05/04/2018		25039	GP Directo 370 MARTHA OLIVIA MEZA CASAS. Pago: 374 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS DE ALIMENTACION YA QUE ES PERSONA DE. GP Directo 370 MARTHA OLIVIA MEZA CASAS. Pago: 374)	$1,800.00
C01692	15/06/2018		25327	GP Directo 679 MARTHA OLIVIA MEZA CASAS. Pago: 685 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS DE ALIMENTACION YA QUE ES PERSONA DE. GP Directo 679 MARTHA OLIVIA MEZA CASAS. Pago: 685)	$1,800.00

C01779	29/06/2018	[redacted]	25416	GP Directo 726 MARTHA OLIVIA MEZA CASAS. Pago: 733 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS DE ALIMENTACION YA QUE ES PERSONA DE GP Directo 726 MARTHA OLIVIA MEZA CASAS. Pago: 733)	$1,600.00
C00884	02/04/2018		25013	GP Directo 353 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 357 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GP Directo 353 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 357)	$1,300.00
C01456	31/05/2018		25201	GP Directo 591 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 595 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GP Directo 591 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 595)	$1,040.20
C01688	15/06/2018		25323	GP Directo 675 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 681 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GP Directo 675 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 681)	$1,300.00
C01731	29/06/2018		25368	GP Directo 701 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 707 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GP Directo 701 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 707)	$1,300.00
C02280	16/07/2018		25492	GP Directo 912 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 919 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS DE ALIMENTACION CORRESPONDIENTE A LA. GP Directo 912 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 919)	$1,300.00
C02858	15/08/2018		25642	GP Directo 1103 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 1110 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS C. GP Directo 1103 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 1110)	$1,300.00
C02946	30/08/2018		25720	GP Directo 1157 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 1166 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GP Directo 1157 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 1166)	$1,300.00
C02947	30/08/2018		25721	GP Directo 1158 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 1167 (APOYO ECONÓMICO QUE HAC ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GP Directo 1158 MAYRA JANETH PIZAÑA COYAZO. Pago: 1167)	$1,300.00
C00916	05/04/2018		25043	GP Directo 373 MIRIAM CASTILLO CASTILLO. Pago: 377 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. GP Directo 373 MIRIAM CASTILLO CASTILLO. Pago: 377)	$1,500.00
C01512	31/05/2018		25264	GP Directo 613 MIRIAM CASTILLO CASTILLO. Pago: 617 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y. GP Directo 613 MIRIAM CASTILLO CASTILLO. Pago: 617)	$1,500.00
C02189	05/07/2018		25452	GP Directo 882 MIRIAM CASTILLO CASTILLO. Pago: 889 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. GP Directo 882 MIRIAM CASTILLO CASTILLO. Pago: 889)	$1,500.00
C02302	16/07/2018		25515	GP Directo 926 NELIDA LORENA MIER GUZMAN. Pago: 933 (LIBERACION DE RECURSOS ECONOMICOS QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA REALIZAR APOYOS A LAS PRO. GP Directo 926 NELIDA LORENA MIER GUZMAN. Pago: 933)	$5,600.00
C02895	20/08/2018		25670	GP Directo 1124 OMAR FERNANDO ESPARZA AVILA. Pago: 1133 (APOYO ECONOMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y. GP Directo 1124 OMAR FERNANDO ESPARZA AVILA. Pago: 1133)	$3,000.00

C01286	23/05/2018	[redacted]	25175	GP Directo 559 ORALIA LARA FERNANDEZ. Pago: 416 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MEDICAMENTO PARA APOYO A LAS P GP Directo 559 ORALIA LARA FERNANDEZ. Pago: 416)	$17,771.89
C00067	17/01/2018		24760	GP Directo 19 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 19 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ZONA ARQUEOLOGICA ALTAVISTA CORRESPONDIENTE. GP Directo 19 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 19)	$4,000.00
C00697	26/03/2018		25002	LIBERACIÓN DE RECURSOS QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE APOYO PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE EN VARIAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ZONA ARQUEOLOGICA EN EQUINOCCIO 2018 (LIBERACIÓN DE RECURSOS QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE APOYO PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE EN VARIAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ZONA ARQUEOLOGICA EN EQUINOCCIO 2018)	$4,512.15
C00904	03/04/2018		25033	GP Directo 369 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 373 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ZONA ARQUEOLOGICA PARA EL PAGO DE VELADOR C. GP Directo 369 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 373)	$4,000.00
C01451	30/05/2018		25197	GP Directo 587 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 591 (APOYO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ZONA ARQUEOLOGICA ALTAVISTA PARA EL PAGO DE VELADOR C. GP Directo 587 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 591)	$4,000.00
C01632	04/06/2018		25280	GP Directo 655 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 661 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ZONA ARQUEOLOGICA ALTA VISTA PARA EL PAGO D. GP Directo 655 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 661)	$4,000.00
C02252	11/07/2018		25472	GP Directo 902 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 909 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ZONA ARQUEOLOGICA ALTA VISTA PARA EL PAGO D. GP Directo 902 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 909)	$4,000.00
C02818	10/08/2018		25610	GP Directo 1088 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 1095 (APOYO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ZONA ARQUEOLOGICA PARA EL PAGO DE VELADOR CORRESPODIE. GP Directo 1088 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 1095)	$4,000.00
C02935	30/08/2018		25709	GP Directo 1148 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 1157 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ZONA ARQUEOLOGICA ALTA VISTA CORRESPONDIENT. GP Directo 1148 PATRICIA MONREAL MARTINEZ. Pago: 1157)	$4,000.00
C01768	29/06/2018		25406	GP Directo 722 PEDRO TELLEZ VARELA. Pago: 729 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y. GP Directo 722 PEDRO TELLEZ VARELA. Pago: 729)	$1,000.00
C00882	02/04/2018		25011	GP Directo 351 PEDRO VARELA FLORES. Pago: 355 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL AL ENCARGADO DE EL REBOMBEO DE AGUA POTABLE DE L. GP Directo 351 PEDRO VARELA FLORES. Pago: 355)	$1,400.00
C01454	31/05/2018		25199	GP Directo 589 PEDRO VARELA FLORES. Pago: 593 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE REALIZAR EL REBOMBEO DE AGUA. GP Directo 589 PEDRO VARELA FLORES. Pago: 593)	$1,400.00
C01685	15/06/2018		25320	GP Directo 674 PEDRO VARELA FLORES. Pago: 680 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL REBOMBEO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDAD. GP Directo 674 PEDRO VARELA FLORES. Pago: 680)	$1,400.00
C01728	29/06/2018		25365	GP Directo 699 PEDRO VARELA FLORES. Pago: 705 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR REBOMBEAR EL AGUA EN DIFERENTES COMUNIDADES. GP Directo 699 PEDRO VARELA FLORES. Pago: 705)	$1,400.00

C02279	16/07/2018	[redacted]	25491	GP Directo 911 PEDRO VARELA FLORES, Pago: 918 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE REBOMBEO DE AGUA POTABLE EN L GP Directo 911 PEDRO VARELA FLORES, Pago: 918)	$1,400.00
C02733	06/08/2018		25558	GP Directo 1055 PEDRO VARELA FLORES, Pago: 1062 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR REALIZAR TRABAJOS EN REBOMBEO DE LAS COMUNID GP Directo 1055 PEDRO VARELA FLORES, Pago: 1062)	$1,400.00
C02940	30/08/2018		25714	GP Directo 1153 PEDRO VARELA FLORES, Pago: 1162 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR REBOMBEAR EL AGUA POTABLE EN DIFERENTES COMU GP Directo 1153 PEDRO VARELA FLORES, Pago: 1162)	$1,400.00
C02928	29/08/2018		25702	GP Directo 1145 PETRA CHAVEZ ESCAMILLA, Pago: 1154 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y GP Directo 1145 PETRA CHAVEZ ESCAMILLA, Pago: 1154)	$5,000.00
C02994	31/08/2018		25780	GP Directo 1191 ROBERTO TELLEZ CRUZ, Pago: 1200 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS GP Directo 1191 ROBERTO TELLEZ CRUZ, Pago: 1200)	$2,500.00
C00890	02/04/2018		25019	GP Directo 359 SALVADOR RAMIREZ AYALA, Pago: 363 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS GP Directo 359 SALVADOR RAMIREZ AYALA, Pago: 363)	$1,300.00
C01463	31/05/2018		25208	GP Directo 595 SALVADOR RAMIREZ AYALA, Pago: 599 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y GP Directo 595 SALVADOR RAMIREZ AYALA, Pago: 599)	$1,300.00
C02768	07/08/2018		25581	GP Directo 1071 SALVADOR RAMIREZ AYALA, Pago: 1078 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA GASTOS DE ALIMENTACION YA QUE ES PERSONA DE GP Directo 1071 SALVADOR RAMIREZ AYALA, Pago: 1078)	$1,300.00
C02734	06/08/2018		25559	GP Directo 1056 SERGIO PEREZ ZUÑIGA, Pago: 1063 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA PARA EL PAGO GP Directo 1056 SERGIO PEREZ ZUÑIGA, Pago: 1063)	$1,400.00
C00354	09/02/2018		24863	GP Directo 141 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 143 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS L GP Directo 141 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 143)	$1,400.00
C00889	02/04/2018		25018	GP Directo 358 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 362 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS GP Directo 358 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 362)	$1,400.00
C01453	31/05/2018		25198	GP Directo 588 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 592 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECUROS ECONOMICOS Y GP Directo 588 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 592)	$1,400.00
C01693	15/06/2018		25318	GP Directo 672 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 678 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y GP Directo 672 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 678)	$1,400.00
C01726	29/06/2018		25363	GP Directo 697 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 703 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR SER PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y GP Directo 697 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ, Pago: 703)	$1,400.00

C02283	16/07/2018	[redacted]	25495	GP Directo 915 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ. Pago: 922 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GP Directo 915 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ. Pago: 922)	$1,400.00
C02840	14/08/2018		25624	GP Directo 1094 SOCORRO HERMOSILLO CHAVEZ. Pago: 1101 (APOYO ECONÓMICO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. GP Directo 1094 SOCORRO HERMOSILLO CHÁVEZ. Pago: 1101)	$1,400.00
				TOTAL	$315,899.24

Sin embargo, no se justifica la falta de comprobantes fiscales, puesto que los apoyos otorgados corresponden a gastos normativamente comprobables; toda vez, que los conceptos por lo que se otorgaron los apoyos son plenamente comprobables (pasajes, comidas, inscripciones, etc.). Asimismo, tampoco presentó evidencia documental que justifique la necesidad del apoyo, así como aquella que demuestre la aplicación de los apoyos en el fin para el que fueron solicitados (constancias, recetas, estudios, diagnósticos, actas, comprobantes de adeudos, etc.)

Por otra parte, en relación a los apoyos antes referidos, se determinan las siguientes observaciones

- Apoyo a personas de escasos recursos como apoyo para ayuda alimentaria sin demostrar la condición económica desfavorable. Por otra parte, no exhiben de todos los apoyos otorgados ningún tipo de documentación social que compruebe y justifique fehacientemente la necesidad económica de las personas beneficiadas.

- Apoyo para personas que brindaron pagos en servicios eventuales según concepto en pólizas, sin embargo, el municipio no presentó los CFDI, de cada uno de los que presentaron servicios eventuales, así como las altas ante el IMSS.

Es conveniente señalar que respecto a los apoyos otorgados el ente fiscalizado emitió facturas al público en general; no obstante, las facturas deben ser emitidas por el municipio a nombre del beneficiario del apoyo, y no al público en general; por lo tanto, dichos comprobantes no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-010 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones de la cuenta bancaria número 65501265582 abierta a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente" por la cantidad de $315,899.24, de las cuales el municipio presenta como soporte del gasto recibos simples sin requisitos fiscales, por concepto de apoyos para diversos fines, entre otros: Alimentación, medicamento, traslados, ayudas a instituciones escolares, instructores del DIF, personas de la tercera edad.

Sin embargo, no se justifica la falta de comprobantes fiscales, puesto que los apoyos otorgados corresponden a gastos normativamente comprobables; toda vez, que los conceptos por lo que se otorgaron los apoyos son plenamente comprobables (pasajes, comidas, inscripciones, etc.). Asimismo, tampoco presentó evidencia documental que justifique la necesidad del apoyo, así como aquella que demuestre la aplicación de los apoyos en el fin para el que fueron solicitados.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted], en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

-Oficio número 010/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa al presente oficio el disco que contiene cada uno de los comprobantes fiscales (CFDI) de los apoyos y erogaciones que se exponen en el recuadro con el concepto y los puntos citados para cada uno de los comprobantes.

Folio 3802

-1 CD que contiene todos los CFDI, de los apoyos otorgados expedidos por el municipio, citando el nombre y el tipo de apoyo otorgado dentro de la descripción del mismo.

Folio 3803

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

SOLVENTA: en virtud de que el municipio presentó evidencia documental consistente en comprobantes fiscales CFDI emitidos por el municipio al público en general de cada uno de los apoyos otorgados, mismos que contienen el nombre de cada uno de los beneficiarios.

Acción Solventada RP-18/09-010 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Correspondiente a la Administración 2016-2018

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, de la cuenta 1129-01

identificada como *"Subsidio para el Empleo"* dentro del Activo Circulante, misma que al 15 de septiembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de **$866,249.29**; que corresponde al pago del subsidio para el empleo financiado por el Municipio, al momento del pago de la nómina; el cual representa un derecho de devolución o compensación a favor del Municipio, ante el Sistema de Administración Tributario de la SHCP, que no ha ejercido; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo Decimo Transitorio, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra señala: *"...En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente que se obtenga de la aplicación de la tarifa del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta sea menor que el subsidio para el empleo mensual obtenido de conformidad con la tabla anterior, el retenedor deberá entregar al contribuyente la diferencia que se obtenga. El retenedor podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros las cantidades que entregue a los contribuyentes en los términos de este párrafo."*.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que al 15 de septiembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de **$5,509,581.31**, integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, presumiblemente pendientes de enterar; por lo tanto incumpliendo con lo establecido en el artículo 96, que a la letra señala: *"... Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente"*.

Ahora bien, los importes antes referidos, incluyen saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se deberá investigar su procedencia, a fin de estar en condiciones de realizar las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar.

Es conveniente señalar, que además de la posible evasión de las obligaciones fiscales del Municipio al no realizar el entero del ISR sobre Sueldos y Salarios; tal hecho afectó la Hacienda pública Municipal al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra señala:

" Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate."

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 dias hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-011 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales

Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo al saldo contable que el Municipio de Chalchihuites reporto, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que al 15 de septiembre de 2018, refleja un saldo por la cantidad de $5,509,581.31, integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, presumiblemente pendientes de enterar.

RP-18/09-012 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, de la cuenta 1129-01 identificada como *"Subsidio para el Empleo"* dentro del Activo Circulante, misma que al 15 de septiembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de $866,249.29; que corresponde al pago del subsidio para el empleo financiado por el Municipio, al momento del pago de la nómina; el cual representa un derecho de devolución o compensación a favor del Municipio ante el Sistema de Administración Tributario de la SHCP, que no ha ejercido; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el articulo Decimo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que, al 15 de septiembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de $5,509,581.31, integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, presumiblemente pendientes de enterar; salvo análisis de la procedencia de dicho pasivo. Por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Ahora bien, los importes antes referidos, incluyen saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se deberá investigar su procedencia, a fin de estar en condiciones de realizar las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 96 y DECIMO Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

-Oficio número 011/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual a la letra señala "... *respecto al presente resultado me resulta conveniente de enterar a su persona que aun y cuando recibimos la*

administración con saldos pendientes de enterar al SAT, respecto al impuesto en cuestión., por parte de la suscrita se estuvo trabajando a marchas forzadas a fin de poder realizar los movimientos mediante los cuales poder poner al corriente dicho impuesto más sin embargo dado que eran muchos los años que se traía arrastrando dicha omisión, y aun y cuando el intento de ponernos al corriente se demuestra con la opinión de cumplimiento anexa a la presente, no fue posible el cubrirlo en su totalidad más si en parte. Demostrando con ello que si bien la suscrita no logre ponerme al corriente si realice acciones tendientes a llevarlo a cabo…"

Folio 3804

-Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, al 15 de noviembre del 2019, emitido por el Sistema de Administración Tributaria mismo que reporta las inconsistencias del pago de ISR, por sueldos y salarios en los periodos intercalados comenzando de julio 2015 a septiembre 2018.

Folio 3805-3807

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RP-18/09-011 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo al saldo contable que el Municipio de Chalchihuites reporto, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que al 15 de septiembre de 2018, refleja un saldo por la cantidad de $5,509,581.31, integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, presumiblemente pendientes de enterar.

No solventa:

En virtud de los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, de la cuenta 1129-01 identificada como *"Subsidio para el Empleo"* dentro del Activo Circulante, misma que al 15 de septiembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de $866,249.29; que corresponde al pago del subsidio para el empleo financiado por el Municipio, al momento del pago de la nómina; el cual representa un derecho de devolución o compensación a favor del Municipio ante el Sistema de Administración Tributario de la SHCP, que no ha ejercido; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo Decimo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así como los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que, al 15 de septiembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de $5,509,581.31, integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, presumiblemente pendientes de enterar; salvo análisis de la procedencia de dicho pasivo. Por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Ahora bien, los importes antes referidos, incluyen saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se deberá investigar su procedencia, a fin de estar en condiciones de realizar las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar.

Cabe señalar además que como solventación se presentó la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales al 15 de noviembre del 2019 emitido por el SAT, mismo que sigue reportando las inconsistencias del pago de ISR, por sueldos y salarios.

Por lo anterior, la observación se deriva en Seguimiento en Ejercicios Posteriores a fin de verificar que se realicen las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar.

Acción a Promover:

RP-18/09-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar que se realicen las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar, con el objetivo de que se cumpla con lo

establecido en el artículo 96 de la ley de ISR. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente de las cuentas 1123-01 "Gastos a Comprobar", 1126-01, "Prestamos a empleados", 1126-02 "Prestamos a Funcionarios", 1126-03, "Transferencia de Recursos" 1126-05 "Otros", 1131-01, "Anticipo a Proveedores" y 1134-01 "Anticipo a Contratistas Por Obras Públicas a Corto Plazo", mismas que integran parte del rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES en el grupo del Activo Circulante; se detectaron cuentas de "Deudores" con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por la cantidad de **$3,890,736.85**; de los cuales el Municipio no exhibió evidencia de las acciones administrativas y/o legales para la recuperación de los mismos; por otra parte, se reportan cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de **-$893,021.30**, de las cuales se deberá realizar la depuración correspondiente en los casos procedentes. Tales cuentas como enseguida se detallan:

1. **Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo**

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018	CARGO	ABONO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
1123-01	Gastos a Comprobar				
1123-01-004	[redacted]	$59,535.15	$0.00	$0.00	$59,535.15
1123-01-014		$28,925.51	$0.00	$0.00	$28,925.51
1126-01	Préstamos a Empleados				
1126-01-001	[redacted]	$8,666.00	$0.00	$0.00	$8,666.00
1126-01-002		$450.00	$0.00	$0.00	$450.00
1126-01-003		$9,000.00	$0.00	$0.00	$9,000.00
1126-01-004		$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
1126-01-005		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-006		$100.00	$0.00	$0.00	$100.00
1126-01-007		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-008		$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1126-01-009		$87,834.00	$0.00	$0.00	$87,834.00
1126-01-010		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-011		$4,500.00	$0.00	$0.00	$4,500.00
1126-01-012		$13,257.21	$0.00	$0.00	$13,257.21
1126-01-014		$1,100.00	$0.00	$0.00	$1,100.00
1126-01-015		$3,400.00	$0.00	$0.00	$3,400.00
1126-01-016		$1,080.00	$0.00	$0.00	$1,080.00
1126-01-017		$550.00	$0.00	$0.00	$550.00
1126-01-018		$950.00	$0.00	$0.00	$950.00
1126-01-019		$4,500.00	$0.00	$0.00	$4,500.00
1126-01-020		$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00
1126-01-021		$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
1126-01-022		$9,000.00	$0.00	$0.00	$9,000.00
1126-01-023		$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
1126-01-024		$60,000.00	$0.00	$0.00	$60,000.00
1126-01-025		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
1126-01-049		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-02	Préstamos a funcionarios				
1126-02-001	[redacted]	$31,000.00	$0.00	$0.00	$31,000.00
1126-02-002		$415,840.69	$0.00	$0.00	$415,840.69

1123-03	Transferencia de Recursos				
1126-03-001	SIDEAPA	$103,426.00	$0.00	$0.00	$103,426.00
1126-03-002	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
1126-03-004	TESORERÍA	$330,000.00	$0.00	$0.00	$330,000.00
1126-03-008	GASTO CORRIENTE 2016-2018	$82,984.01	$0.00	$64,030.01	$18,954.00
1126-03-010	FORTALECE 2017	$539.41	$0.00	$0.00	$539.41
1126-03-014	FORTAMUN 2018	$891,560.06	$0.00	$865,944.06	$25,616.00
1126-05	Otros				
1126-05-001	[redacted]	$60,373.34	$0.00	$0.00	$60,373.34
1126-05-002		$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
1126-05-014	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA	$3,260.00	$0.00	$0.00	$3,260.00
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO				
1131-01	ANTICIPO A PROVEEDORES				
1131-01-001	[redacted]	$4,512.00	$0.00	$0.00	$4,512.00
1131-01-003		$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00
1131-01-004		$10,350.00	$0.00	$0.00	$10,350.00
1131-01-005		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
1131-01-006		$345.00	$0.00	$0.00	$345.00
1131-01-007		$44.50	$0.00	$0.00	$44.50
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO				
1134-01	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO				
1134-01-001	[redacted]	$740,012.92	$0.00	$0.00	$740,012.92
1134-01-002		$167,660.40	$0.00	$0.00	$167,660.40
1134-01-005		$565,165.32	$0.00	$0.00	$565,165.32
1134-01-010	EQUIPOS Y OBRAS TRITON	$60,000.00	$0.00	$0.00	$60,000.00
1134-01-011	[redacted]	$691,691.40	$0.00	$0.00	$691,691.40
1134-01-012		$278,098.00	$0.00	$0.00	$278,098.00
TOTAL		**$4,820,710.92**	**$0.00**	**$929,974.07**	$3,890,736.85

1. Cuentas que presentan saldo negativo

NUM. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018	CARGO	ABONO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO				
1134-01	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO				
1134-01-004	[redacted]	-$148,500.00	$0.00	$0.00	-$148,500.00
1235-6	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso				
1235-6-6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	$3,599,655.17	$2,497,499.80	$6,841,676.27	-$744,521.30
TOTAL					**$-893,021.30**

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-013 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las cuentas de "Deudores" que integran parte del rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del Grupo del Activo Circulante ya que se detectaron saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por la cantidad de $3,890,736.85; de los cuales el Municipio no exhibió evidencia de las acciones administrativas y/o legales para la recuperación de los mismos; por otra parte, se reporta cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de -$893,021.30, de los cuales se deberá realizar la depuración correspondiente, en los casos procedentes; lo anterior se detalla en los recuadros plasmados en el **Resultado RP-12, Observación RP-12,** que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 210, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/09-14 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo de Activo Circulante; especificamente de aquellas en la que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 503/2019 de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala "*...mediante oficio 399/2019, que contiene la respuesta de esta parte, en tiempo y forma, marcado con punto número 10 de dicho oficio se informó a esta Autoridad fiscalizadora que, se solicitó ante el H. Cabildo la autorización para la depuración contable del sistema SAACG.NET, de pasivos de deudores diversos del ejercicio 2017-2010, en apego al artículo 146 del código fiscal de la Federación toda vez que a operado la prescripción. (Anexo1)*

En cuanto la observación en donde aparece como acreedor el [redacted] *por la cantidad de 4,000.00 se aclara que una vez que se hizo la respectiva revisión, se detectó que el pago anterior estaba duplicado por lo que una vez, realizadas las gestiones pertinentes dicha persona reintegro la cantidad en cuestión, como asi se comprueba con copia simple del respectivo deposito (ANEXO 2), así como también impresión de pólizas por reintegro de saldos pendientes por el proveedor en mención....".*

FOLIO 001-005

-V sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre del 2018, en el punto 14 asuntos generales se acuerda la depuración contable en el Sistema SAACG.NET.

-Ticket de Deposito a favor del Municipio de fecha 06 de septiembre del 2019, por la cantidad de $4,000.00, ante la institución bancaria Santander.

-Póliza de diario número D00041, de fecha 06 septiembre del 2019, por concepto de póliza diario reintegro de saldo pendiente por parte del Proveedor Rubén Moreno, por la cantidad de $4,000.00.

-Recibo de ingresos con número de folio 5329, por la cantidad de $20,580.00, donde señala pago de cuotas de recuperación programa de asistencia alimentaria Sistema Municipal DIF, Chalchihuites firmado de autorizado por parte del Presidente, Sindico y Tesorero Municipal.

-Póliza de diario número D00020 de fecha 30/06/2019, por concepto de depósito pendiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por la cantidad de $3,260.00.

FOLIO 006-024

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Lo relativo a las cuentas contables marcadas con los números 1126-05-002, a nombre de [redacted] por la cantidad de $4,000.00, toda vez que el municipio demostró el reintegro a las cuentas propias del municipio de dicho importe y la cuenta contable 1126-05-014 a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia por la cantidad de $3,260.00, toda vez que demuestra que se trató de una donación al DIF Municipal.

Además, respecto al resto de las cuentas contables, se derivaría en una Recomendación, la cual ya fue emitida en la acción a promover número **RP-18/09-14-01, Recomendación** misma que se detalla más delante.

Acción Solventada RP-18/09-013 Pliego de Observaciones

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Acción a Promover:

RP-18/09-14-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, del grupo de Activo Circulante; específicamente de aquellas en la que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13

Correspondiente a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad

Gubernamental (SAACG), correspondiente a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, de la cuenta 1129-01 identificada como "*Subsidio para el Empleo*" dentro del Activo Circulante, misma que al 31 de diciembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de **$36,277.81**; que corresponde al pago del subsidio para el empleo financiado por el Municipio, al momento del pago de la nómina; el cual representa un derecho de devolución o compensación a favor del Municipio, ante el Sistema de Administración Tributario de la SHCP, que no ha ejercido; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo Decimo Transitorio, de la Ley del Impuesto sobre la Renta que a la letra señala: *"...En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente que se obtenga de la aplicación de la tarifa del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta sea menor que el subsidio para el empleo mensual obtenido de conformidad con la tabla anterior, el retenedor deberá entregar al contribuyente la diferencia que se obtenga. El retenedor podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros las cantidades que entregue a los contribuyentes en los términos de este párrafo."*.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que al 31 de diciembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de **$509,748.30**, integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, presumiblemente pendientes de enterar; por lo tanto incumpliendo con lo establecido en el artículo 96, que a la letra señala: *"... Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente"*.

Ahora bien, los importes antes referidos, incluyen saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se deberá investigar su procedencia, a fin de estar en condiciones de realizar las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar.

Es conveniente señalar, que además de la posible evasión de las obligaciones fiscales del Municipio al no realizar el entero del ISR sobre Sueldos y Salarios; tal hecho afectó la Hacienda pública Municipal al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra señala:

" Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate."

RP-18/09-015 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo al saldo contable que el Municipio de Chalchihuites reporto, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que del

15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de $509,748.30, integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, pendientes de enterar; salvo análisis de su procedencia, de dicho pasivo pendientes de enterar, por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, pendientes de enterar; por lo tanto incumpliendo con lo establecido en el articulo 96 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Ahora bien, los importes antes referidos, incluyen saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se deberá investigar su procedencia, a fin de estar en condiciones de realizar las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar.

RP-18/09-016 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, de la cuenta 1129-01 identificada como "Subsidio para el Empleo" dentro del Activo Circulante, misma que al 31 de diciembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de $36,277.81; que corresponde al pago del subsidio para el empleo financiado por el Municipio, al momento del pago de la nómina; el cual representa un derecho de devolución o compensación a favor del Municipio ante el Sistema de Administración Tributario de la SHCP, que no ha ejercido; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el articulo Decimo Transitorio, Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que al 31 de diciembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de $509,748.30, integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, pendientes de enterar; salvo análisis de su procedencia, de dicho pasivo pendientes de enterar, por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, pendientes de enterar; por lo tanto incumpliendo con lo establecido en el articulo 96 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Ahora bien, los importes antes referidos, incluyen saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se deberá investigar su procedencia, a fin de estar en condiciones de realizar las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 96 y DECIMO Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 503/2019 de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala "*...En lo relativo a este punto, se hace del conocimiento de esa Autoridad que en el tiempo oportuno y bajo los folios 0859 al 864, se aportaron las pruebas que se estimaron pertinentes, informando de igual manera de lo que correspondía a la presente administración....*" "*...Sin embargo, hasta la fecha de su presentación no se realizaba aun el ajuste correspondiente en el sistema de contabilidad SAACG, correspondiente a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, para combatir la observación citada, se presenta Auxiliar de Cuenta del 01 de enero 2019, en donde los movimientos a fecha reciente, y después de enterar las cantidades correspondientes ante el SAT, reflejando saldo en ceros en los conceptos de cargos y abonos dando así cabal*

cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de impuesto sobre la Renta dejando sin efecto la observación que se solventa. De igual manera se impugna lo contenido en el segundo parrado de la observación antes citada, de la siguiente manera: de la revisión y análisis efectuado a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta de pasivo circulante identificada 2117-02-01 "SHCPC", Esa Autoridad Fiscalizadora realiza un reporte de saldo por la cantidad de $509,748.30, integrado por retenciones del ISR sobre sueldos arrendamiento y honorarios realizados por el Municipio, presumiblemente pendientes de enterar ante la Entidad correspondiente.

Del análisis del auxiliar de la cuenta arriba citado, se desconoce de donde procede la cantidad de $509,748.30 toda vez que derivado de restar de conceptos abonos al concepto de cargos resulta la cantidad de $50,831.81, sin embargo se desvirtúa lo señalado pues, como así se acredita con el Auxiliar de Cuenta que nos ocupa del periodo del 01 de enero de 2019, y una vez que se llevaron a cabo en tiempo y forma legal, las declaraciones correspondientes ante el SAT, dicho auxiliar arroja de manera reciente cantidades en ceros lo deja sin efecto la observación que se solventa…"

FOLIO 001-005

- Constancia de compensación del Fondo Único de Participaciones, número FUP/1923/18, correspondiente al 07 de diciembre de 2018.

-Oficio número CONT/3383/18, de fecha 04 de diciembre del 2018 Suscrito por [redacted] el cual menciona, nos permitimos informar que le corresponden a su Municipio recursos derivados del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la cantidad acumulada de $87,755.00. La cantidad consolidada con un monto de $87,755.00 relacionado con el RFC. del municipio y un monto de $0.00 derivado del RFC del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

- Pago a municipios del ISR, del mes de octubre, por un monto total de $87,755.00.
- Constancia de compensación del Fondo Único de Participaciones, número FUP/0125/19, correspondiente al 08 de febrero de 2019.
- Oficio número CONT/370/19, de fecha 08 de febrero del 2019, suscrito por el [redacted] el cual menciona, nos permitimos informar que le corresponden a su Municipio recursos derivados del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta por la cantidad de acumulada de $519,016.00. La cantidad consolidada con un monto de $519,016.00 relacionado con el RFC. del municipio y un monto de $0.00 derivado del RFC del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.
- Pago a municipios del ISR, del mes de octubre, por un monto total de $519,061.00.

-Auxiliar de cuentas del 01/sep/2018 al 31/dic/2018, de la cuenta 1129-01 a la 1129-01, misma que refleja un saldo de $38,920.00.

-Auxiliar de cuentas de fecha 01 de enero del 2019, al 01 de enero del 2019, mismo que refleja un ISR sobre sueldos por la cantidad de $5,817,995.65.

-Auxiliares de cuenta del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, de la cuenta 2117-02-01-001 al 2117-02-01-001, de la cuenta ISR Sobre Sueldos, mismo que refleja la cantidad de $754,637.81.

-Auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2019 al 01 de enero del 2019 de la cuenta 1129-01 al 1129-01 por concepto de subsidio para el empleo refleja un saldo por la cantidad de $902,527.10.

FOLIO 025-043

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RP-18/09-015 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoria Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo al saldo contable que el Municipio de Chalchihuites reporto, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de $509,748.30, integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, pendientes de enterar; salvo análisis de su procedencia, de dicho pasivo pendientes de enterar, por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, pendientes de enterar; por lo tanto incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Ahora bien, los importes antes referidos, incluyen saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se deberá investigar su procedencia, a fin de estar en condiciones de realizar las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR

retenido a enterar.

No solventa:
En virtud de los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, de la cuenta 1129-01 identificada como *"Subsidio para el Empleo"* dentro del Activo Circulante, misma que al 31 de diciembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de **$36,277.81;** que corresponde al pago del subsidio para el empleo financiado por el Municipio, al momento del pago de la nómina; el cual representa un derecho de devolución o compensación a favor del Municipio, ante el Sistema de Administración Tributario de la SHCP, que no ha ejercido; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el articulo Decimo Transitorio, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, de la revisión y análisis efectuado a los saldos y movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta del Pasivo Circulante, identificada como 2117-02-01 "SHCP", se observó que al 31 de diciembre de 2018, reporta un saldo por la cantidad de **$509,748.30,** integrado por retenciones de ISR sobre sueldos, arrendamiento y honorarios realizadas por el Municipio, presumiblemente pendientes de enterar; por lo tanto incumpliendo con lo establecido en el articulo 96.

Cabe señalar además que como solventación se presentó constancias y oficios por parte del SAT, mediante los cuales se señala el adeudo ante la institución y auxiliar de cuentas emitidos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, se confirma en auxiliar de cuentas presentados correspondientes al mes de enero del 2019, el saldo adeudado a dicha fecha.

Por lo anterior, la observación se deriva en Seguimiento en Ejercicios Posteriores a fin de verificar que se realicen las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar.

Acción a Promover:
RP-18/09-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar que se realicen las declaraciones correspondientes ante el SAT, efectuado las compensaciones del Subsidio al Empleo contra el ISR retenido a enterar, con el objetivo de que se cumpla con lo establecido en el artículo 96 de la ley de ISR. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-14, Observación RP-14
Correspondiente a la Administración 2018-2021.
Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018. Se detectó que en la cuenta contable 2110 CUENTAS POR POR PAGAR A CORTO PLAZO, existen saldos contables que provienen de ejercicios anteriores que no registraron movimientos de amortización durante el periodo de revisión, por la cantidad total de $8,393,261.00, así como saldos negativos por un monto de **-$6,391,442.93,** contrarios a su naturaleza contable.
De lo anterior, el ente auditado no presentó documentos probatorios que demuestren las acciones emprendidas tendientes a investigar y/o procedencia de los adeudos; o bien en su caso, la depuración contable en los casos que corresponda, así como de aquellos saldos no significativos, de igual forma realizar las indagaciones del origen de los saldos negativos no se presenta la evidencia de las acciones para su corrección de conformidad a la naturaleza de la cuenta contable; lo anterior como se detalla enseguida:

1. **Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio**

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2018	CARGO	ABONO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
2112	**PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**				
2112-1	DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CP				
2112-1-000002	[redacted]	$76,847.96	$0.00	$0.00	$76,847.96
2112-1-000004		$7,205.34	$0.00	$0.00	$7,205.34
2112-1-000007		$2,891.00	$0.00	$0.00	$2,891.00
2112-1-000010		$3,200.00	$0.00	$0.00	$3,200.00
2112-1-000012		$44,123.96	$0.00	$0.00	$44,123.96
2112-1-000013		$6,363.92	$0.00	$0.00	$6,363.92
2112-1-000014		$4,500.00	$0.00	$0.00	$4,500.00
2112-1-000015		$2,178.10	$0.00	$0.00	$2,178.10
2112-1-000030		$9,697.44	$0.00	$0.00	$9,697.44
2112-1-000050		$255,314.78	$0.00	$0.00	$255,314.78
2112-1-000053		$5,800.00	$0.00	$0.00	$5,800.00
2112-1-000058		$8,490.58	$0.00	$0.00	$8,490.58
2112-1-000109		$32,458.07	$0.00	$0.00	$32,458.07
2112-1-000128		$13,735.00	$0.00	$0.00	$13,735.00
2112-1-000133		$4,933.95	$0.00	$0.00	$4,933.95
2112-1-000213		$580.00	$0.00	$0.00	$580.00
2112-1-000253		$144.00	$0.00	$0.00	$144.00
2112-1-000267		$69.60	$0.00	$0.00	$69.60
2112-1-000433		$54,546.00	$0.00	$0.00	$54,546.00
2112-2-000033		$19,900.00	$0.00	$0.00	$19,900.00
2117	**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**				
2117-01	**RETENCIONES**				
2117-01-02	**SUTSEMOP**				
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	$4,260.00	$0.00	$0.00	$4,260.00
2121	**DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO**				
2121-0	**FINANCIAMIENTOS**				
2121-0-001	GODEZAC	$2,446,777.76	$0.00	$0.00	$2,446,777.76
2199	**OTROS PASIVOS CIRCULANTES**				
2199-01	**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS**				
2199-01-001	FISM 2010 FONDO III	$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
2199-01-002	SIDEAPA	$275,233.26	$0.00	$0.00	$275,233.26
2199-01-003	FONDO IV	$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
2199-01-004	FORTAMUN FONDO IV 2011	$200,000.00	$0.00	$0.00	$200,000.00
2199-01-005	FISM 2012	$330,000.00	$0.00	$0.00	$330,000.00
2199-02	**OTROS**				
2199-02-001	[redacted]	$200.00	$0.00	$0.00	$200.00
2199-02-002		$0.45	$0.00	$0.00	$0.45

2199-02-003	[redacted]	$1,872.80	$0.00	$0.00	$1,872.80
2199-02-004		$700.00	$0.00	$0.00	$700.00
2199-02-005		$559.00	$0.00	$0.00	$559.00
2199-02-006		$600.00	$0.00	$0.00	$600.00
2199-02-007		$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
2199-02-008		$4,150,000.00	$0.00	$0.00	$4,150,000.00
2199-02-010		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
2199-02-011		$40,000.00	$0.00	$0.00	$40,000.00
2199-02-012		$1,725.00	$0.00	$0.00	$1,725.00
2199-02-013		$450.00	$0.00	$0.00	$450.00
2199-02-014		$21,889.00	$0.00	$0.00	$21,889.00
2199-02-018		$210,000.00	$0.00	$0.00	$210,000.00
2199-02-019		$803.55	$0.00	$0.00	$803.55
2199-02-020		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
2199-02-021		$70.00	$0.00	$0.00	$70.00
2199-02-022		$244.68	$0.00	$0.00	$244.68
2199-02-023		$137.00	$0.00	$0.00	$137.00
2199-02-024		$250.00	$0.00	$0.00	$250.00
2199-02-025		$750.00	$0.00	$0.00	$750.00
2199-02-026		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
2199-02-027		$250.00	$0.00	$0.00	$250.00
2199-02-028		$253.00	$0.00	$0.00	$253.00
2199-02-029		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
2199-02-031		$166.92	$0.00	$0.00	$166.92
2199-02-032		$558.88	$0.00	$0.00	$558.88
2199-02-033		$30.00	$0.00	$0.00	$30.00
TOTAL		$8,393,261.00	$0.00	$0.00	$8,393,261.00

1. Cuentas que presentan saldo negativo

NUM. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 02 DE ENERO DE 2018	CARGO	ABONO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-1	Deudas por Adquisicion de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP				
2112-1-000018	CADECO SA DE CV	-$11,704.55	$0.00	$0.00	-$11,704.55
2112-1-000040	[redacted]	-$483.08	$0.00	$0.00	-$483.08
2112-1-000048		-$133,957.05	$7,000.00	$7,000.00	-$133,957.05
2117-02	CONTRIBUCIONES				
2117-02-02	IMSS				
2117-02-02-001	IMSS	-$6,204,435.72	$0.00	$0.00	-$6,204,435.72
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES				
2199-01-011	GASTO CORRIENTE 2013 2016	-$7,862.53	$0.00	$0.00	-$7,862.53
2199-02	OTROS				

2199-02-009	[redacted]	-$33,000.00	$0.00	$0.00	-$33,000.00
TOTAL		$-6,391,442.93	$7,000.00	$7,000.00	$-6,391,442.93

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-017 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a que derivado del análisis del Pasivo se detectó que en la cuenta contable 2110 CUENTAS POR POR PAGAR A CORTO PLAZO, existen saldos contables que provienen de ejercicios anteriores que no registraron movimientos de amortización durante el periodo de revisión, por la cantidad total de $8,393,261.00, así como saldos negativos por un monto de **-$6,391,442.93,** contrarios a su naturaleza contable; Como se detalla en el recuadro del **Resultado RP-14, Observación RP-14,** que antecede.

De lo anterior, el ente auditado no presentó documentos probatorios que demuestren las acciones emprendidas tendientes a investigar y/o procedencia de los adeudos; o bien en su caso, la depuración contable en los casos que corresponda, así como de aquellos saldos no significativos, de igual forma realizar las indagaciones del origen de los saldos negativos no se presenta la evidencia de las acciones para su corrección de conformidad a la naturaleza de la cuenta contable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 211, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/09-018 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto el análisis del Pasivo ya detectó que en la cuenta contable 2110 CUENTAS POR POR PAGAR A CORTO PLAZO, existen saldos contables que provienen de ejercicios anteriores que no registraron movimientos de amortización durante el periodo de revisión, así como saldos negativos contrarios a su naturaleza contable a fin de realizar las indagaciones necesarias a fin de realizar las depuraciones en los casos que corresponda solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 503/2019 de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala "... *Se informa a esa H. Autoridad de Fiscalización que dentro de las labores de esta Tesorería lo permiten, se han realizado indagaciones del origen de los saldos negativos que aparecen en la cuenta contable 2110 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, enviando los oficios respectivos a los proveedores señalados en el recuadro que los detalla.*

Presentándose hasta la fecha, las siguientes personas

- [redacted]

[redacted]

Se informa que la mayoría de las personas que se han presentado han manifestado que no se les adeuda cantidad alguna, firmando de propia mano el acta respectiva que lo hace constar, y de igual manera del análisis del auxiliar del sistema respectivo, se desprenden pagos realizados a proveedores por lo que ya no deben aparecer como tal.

Se seguirán enviando los oficios respectivos con la finalidad de llevar a cabo la investigación sobre el origen de los saldos negativos..."

Folio 001-005

Acta circunstanciada donde se manifiesta que se desconoce porque situación está registrado con un saldo a favor como acreedor en el SAACG.NET, al servicio de la Tesorería Municipal, sin embargo, hace del conocimiento a esta autoridad municipal que no se le adeuda cantidad alguna, por lo tanto, no tiene acción que hacer valer en su contra ni legal ni de alguna otra índole, por lo que solicita no sea considerado acreedor de la administración, correspondiente a las siguientes personas:

[redacted]z

Incluyendo la identificación oficial, firmado por la Contralora, Tesorera, testigos y Ciudadano quien manifiesta en dicho oficio.

Folio 044-064

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

SOLVENTA: toda vez que se derivaría en una Recomendación, la cual ya fue emitida en la acción a promover número **RP-18/09-018-01, Recomendación** misma que se detalla más delante.

Acción Solventada RP-18/09-017 Pliego de Observaciones

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Acción a Promover:

RP-18/09-018-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto el análisis del Pasivo ya detectó que en la cuenta contable 2110 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, existen saldos contables que provienen de ejercicios anteriores que no registraron movimientos de amortización durante el periodo de revisión, así como saldos negativos contrarios a su naturaleza contable a fin de realizar las indagaciones necesarias a fin de realizar las depuraciones en los casos que corresponda solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Correspondiente a la Administración 2016-2018

De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de $4,723,635.61, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, durante el 01 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2018; mismos que enseguida se detallan:

NO.	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	NO. PROCEDIMIENTO	IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL	RESPONSABLES	RESOLUCION	FECHA PROBABLE DE PRESCRIPCIÓN
1	Chalchihuites	2007 1ra Adm	ASE-PFRR-57/2011	$315,059.76	C. JESÚS PÉREZ BLANCO (Presidente Municipal), L.A.I. JOSÉ EFRÉN PÉREZ SERRATO (Tesorero Municipal), C.P. JOSÉ ISAAC HERNÁNDEZ BARBOZA, (DDES) Y C. CARLOS LAZALDE ALVAREZ, (DOP) Administración 2007-2010	resolución de fecha 13 febrero 2013 recibido municipio 26 febrero 2013 PL-02-05-360/2013 PL-02-05-363/2013 PL-02-05-365/2013	13/02/2018
2	Chalchihuites	2008	ASE-PFRR-25/2012	$551,779.25	DR. JUAN FERNANDO NAVA PEÑA (presidente), BRICIA MAYRA MARTÍNEZ MIRANDA (Tesorera), ING. JOSÉ LUIS LUNA RENTERÍA (Director Desarrollo Económico) JOEL RODRIGUEZ PÉREZ, SERGIO IVÁN HERNÁNDEZ HUMARÁN (MOTORES Y TRANSFORMADORES DE DURANGO)	resolución de fecha 02 octubre 2015 recibido municipio 14 octubre 2015 PL-02-05-3158/2013 PL-02-05-3159/2013 PL-02-05-3160/2013	02/10/2020
3	Chalchihuites	2009	ASE-PFRR-028/2013	$1,533,744.72	Dr. JUAN FERNANDO NAVA PEÑA (Presidente Municipal), L.C. BRICIA MAYRA MARTÍNEZ MIRANDA (Tesorera Municipal) L.D.G. LAURA NAVA REVELES (Tesorera), ING. JOSÉ LUIS LUNA RENTERÍA (Director de Desarrollo Económico), así como a los Regidores: ALEJANDRINA CHÁVEZ SÁNCHEZ, OSVALDO TREJO MIER, DAVID HUMBERTO PÉREZ DIAZ, YAZMÍN MAZATAN FLORES, MARTHA CHÁVEZ CASTRELLÓN, FELIPE VALLES MONREAL, JESÚS JAVIER ROSALES SOTO, GERARDO HERNÁNDEZ CAMACHO, GERARDA VIVIANA MIRANDA ÁLVAREZ, JORGE ESCAMILLA MEZA	resolución de fecha 21 agosto 2015 recibido 29 oct 2015 PL-02-05-3291/2015 PL-02-05-3292/2015 PL-02-05-3293/2015	21/08/2020
4	Chalchihuites	2011	ASE-PFRR-029/2014	$168,689.13	C. ALFONSO ESTRADA HERNANDEZ (PRESIDENTE MUNICIPAL) LIC. DANIEL ARTURO ESPARZA LÓPEZ (SÍNDICO MUNICIPAL) C.E.C. FLOR ILIANA ROSALES ANDRADE (TESORERA MUNICIPAL) ING. BENJAMÍN FLORES LLUEVANOS (DIREC. DE OBRAS PÚBLICAS) y C. MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS (CONTRATISTA)	resolución de fecha 17 febrero 2015 recibido Municipio 23 marzo 2015 PL-02-05-658/2015 PL-02-05-659/2015 PL-02-05-660/2015	17/02/2020

5	Chalchihuites	2012	ASE-PFRR-058/2015	$116,445.39	C. ALFONSO ESTRADA HERNÁNDEZ. (PRESIDENTE MUNICIPAL) LIC. DANIEL ARTURO ESPARZA LÓPEZ (SÍNDICO MUNICIPAL), L.E.C. FLOR ILIANA ROSALES ANDRADE, (TESORERA MUNICIPAL) Y REGIDORES: SUSANA ANDRADE LIZARDO. MARIA LUISA MIRANDA MIER. MODESTO ATILANO BARBOZA E ING. FRANCISCO JAVIER NAVA MIER	resolución de fecha 15 octubre 2015 recibido 16 DIC 2015 PL-02-05-3567/2015 PL-02-05-3568/2015 PL-02-05-3569/2015	15/10/2020
6	Chalchihuites	2013	ASE-PFRR-112/2015	$2,037,917.36	PEDRO MIRANDA MORALES (director desarrollo E), FLOR ILIANA ROSALES ANDRADE (Tesorera), LIC. AURELIO GURROLA CASTILLO (Director desarrollo E), T.C. JOEL RODRÍGUEZ PÉREZ (Director de Obras P). LUIS FELIPE MEZA HERNÁNDEZ (Encargado de Desarrollo Económico), MANUEL CASTAÑEDA PÉREZ (Contralor). JOSÉ LUIS GALLEGOS CASTAÑON (Encargado de Catastro), JOSÉ MACÍAS ROSALES (Encargado de Plazas y Mercados), ALFONSO ESTRADA HERNÁNDEZ (Presidente Municipal). DANIEL ARTURO ESPARZA LÓPEZ (síndico) Y CARLOS CUEVAS RODRÍGUEZ (Secretario de Gobierno)	resolución del 22 noviembre 2016 recibido 25 ene 2017 PL-02-05-0048/2017 PL-02-05-0049/2017 PL-02-05-0050/2017	22/11/2021
TOTAL				$4,723,536.61			

Cabe señalar, además que dicho periodo prescribió el crédito fiscal con No. de procedimiento ASE-PFRR-57/2011, por la cantidad de **$315,059.76**, relativo a actos efectuados por los funcionarios a C. [redacted] (Presidente Municipal), [redacted] (Tesorero Municipal), y C.P. [redacted] (Director de Desarrollo Económico y Social). [redacted] (DOP) Administración 2007-2010.

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-019 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, derivando de que el ente auditado no realizo acciones para la recuperación de 6 (seis) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-57/2011, ASE-PFRR-25/2012, ASE-PFRR-028/2013, ASE-PFRR-029/2014, ASE-PFRR-058/2015 y ASE-PFRR-112/2015, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo del Ejecución para su recuperación, originando además que se preinscribiera el crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-57/2011, por el importe de **$315,059.76**, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capitulo Cuarto del Titulo Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y

aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

-Oficio número 012/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual a la letra señala *"... me permito hacer llegar a su persona la evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de los mismos..."*

-Oficio número 25/2018 de fecha 05/de agosto del 2018, mediante el cual se comisiona y autoriza al [redacted] en su carácter de Notificador adscrito a la Tesorería Municipal.

-Identificación con fotografía expedida por la presidencia municipal como empleado notificador de Tesorería.

-Citatorios fijando fecha y hora

-Actas circunstancias de Notificación levantadas en el domicilio del presunto responsable, en los casos que se encontraron al ex funcionario municipal.

-Acta de Hechos de los presuntos responsables que no se encuentran en su domicilio fiscal.

Folio 3809-3915

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

a) La cantidad de **$315,059.76,** relativo al Crédito Fiscal identificado con el número ASE-PFRR-57/2011, originado por Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores; sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, durante el 01 de enero al 15 de septiembre ejercicio fiscal 2018, derivando en que el Crédito Fiscal prescribiera en dicho periodo, ocasionando un daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a iniciar el procedimiento administrativo de ejecución con la finalidad de recuperar el crédito fiscal prescrito; conforme a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capitulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018; [redacted] durante el periodo del 26 de marzo al 2 de julio de 2018; y [redacted] del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, y XXXII; 101 y 103 fracciones I, IV, VI, VII, XI, XV, XXIV y XXVI; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/09-019-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

No solventa:

B) Lo relativo a 6 (seis) créditos fiscales, con número de procedimiento: ASE-PFRR-25/2012, ASE-PFRR-028/2013, ASE-PFRR-029/2014, ASE-PFRR-058/2015 y ASE-PFRR-112/2015, originados por Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores; de lo cual, durante el proceso de Solventación, el Ente Fiscalizado presentó Citatorios, Actas de notificación y Actas circunstanciadas de Hechos mediante las cuales se notificó lo relativo al crédito fiscal vencido; sin embargo, no se demuestra el inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar dichos Créditos Fiscales; ocasionando un daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a el inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar dichos Créditos Fiscales; conforme a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capitulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018[redacted] durante el periodo del 26 de marzo al 2 de julio de 2018; y [redacted] del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII, y XXXII; 101 y 103 fracciones I, IV, VI, VII, XI, XV, XXIV y XXVI; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/09-019-02 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-18, Observación RP-16

Correspondiente a la Administración 2016-2018

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	12/09/2018	194
Febrero	30/03/2018	12/09/2018	166
Marzo	30/04/2018	12/09/2018	135
Primer trimestre	30/04/2018	12/09/2018	135
Abril	30/05/2018	12/09/2018	105
Mayo	30/06/2018	12/09/2018	74
Junio	30/07/2018	02/10/2018	64
2° Trimestre	30/07/2018	02/10/2018	64
Julio	30/08/2018	02/10/2018	33
Agosto	30/09/2018	02/10/2018	2

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-020 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto ejercicio fiscal 2018, el detalle de las fechas en que debieron entregarse se plasma en el recuadro del **Resultado RP-18, Observación RP-16,** que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, enciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 ,suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, Administración 2016-2018 y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

-Oficio número 013/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal Administración 2016-2018, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual a la letra señala *"...Como bien menciona los informes contables financieros, fueron entregados en tiempos diversos a los establecidos, se estuvo trabajando a marchas forzadas a fin de que al momento del cierre de la administración todo estuviera en orden y fueran entregado completo y sin faltantes tanto a la Auditoria Superior del Estado como a la administración entrante, hecho que fue realizado, lo cual constato con el Acta de Entrega a Recepción institucional del Municipio de Chalchihuites, celebrado el día 14 de septiembre del 2018..."*

-Recibo expedido por la Secretaria de Finanzas de fecha 12/02/2019 por concepto de Multa Estatal Impuesta por la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas.

-Acta administrativa del Acto protocolario Entrega a Recepción Institucional del Municipio de Chalchihuites, celebrado el dia 14 de septiembre del 2018

Folio 3916-3943

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta dias naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-18, Observación RP-16.**

Cabe señalar que el municipio presentó en solventación, recibo expedido por parte de la Secretaria de Fianzas por concepto de Multa estatal Impuesta, así como acto protocolario de entrega a recepción; sin embargo, dicha documentación no justifica la falta del cumplimiento a la normatividad ya citada; por lo cual, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [redacted] durante el periodo del 26 de marzo al 2 de julio de 2018; [redacted] respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, además de los CC. [redacted] durante el periodo del 1 de enero al 26 de marzo de 2018 y del 4 de julio al 15 de septiembre de 2018, [redacted] durante el periodo del 26 de marzo al 4 de julio de 2018; [redacted] durante el periodo del 1 de enero al 26 de marzo de 2018 y del 4 de julio al 15 de septiembre de 2018, [redacted] durante el periodo del 26 de marzo al 4 de julio de 2018, asimismo a los(as) CC. [redacted]

Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los articulos 60 fracción III, incisos e), g), i), 80 fracciones III, V y XXXII, 84 fracciones II, VII y XI, 103 fracciones I, VIII y XVIII; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/09-020-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17
Correspondiente a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del articulo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:
El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados, sin incluir amortización de la deuda, por la cantidad de **$94,076,374.21,** comparados con los Ingresos totales por un monto de **$105,784,818.76,** fueron superiores por la cantidad de **-$11,708,444.55,** incumpliendo asi con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

CONCEPTO	EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES / (REDUCCIONES)	EGRESOS MODIFICADO	EGRESOS COMPROMETIDO	EGRESOS DEVENGADO	EGRESOS EJERCIDO
EGRESOS TOTALES	56,581,871.90	59,083,241.47	115,665,113.37	100,288,675.19	94,076,374.21	91,407,930.41
9000 DEUDA PUBLICA	600,000.00	600,000.00	-	-	-	-
EGRESOS ART. 2 FR. II LDF	55,981,871.90	59,683,241.47	115,665,113.37	100,288,675.19	**94,076,374.21**	91,407,930.41

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reduciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	56,581,871.90	49,202,946.86	105,784,818.76	**105,784,818.76**	105,784,818.76	-

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	600,000.00	10,480,294.61	9,880,294.61	**11,708,444.55**	14,323,420.58	12.45%

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites. Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 dias hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.
Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/09-021 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el **Resultado RP-19, Observación RP-17,** toda vez que el municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados, sin incluir amortización de la deuda, por la cantidad de $94,076,374.21, comparados con los Ingresos totales por un monto de $105,784,818.76, fueron superiores por la cantidad de -$11,708,444.55, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Acción a Promover

RP-18/09-021-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el **Resultado RP-19, Observación RP-17,** toda vez que el municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados, sin incluir amortización de la deuda, por la cantidad de $94,076,374.21, comparados con los Ingresos totales por un monto de $105,784,818.76, fueron superiores por la cantidad de -$11,708,444.55, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-18

Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis a la conciliación bancaria del mes de diciembre del 2018, de la cuenta bancaria número **"65501265582, Municipio de Chalchihuites, Gasto Corriente"**, abierta a nombre del Municipio de Chalchihuites, ante la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, se detectaron las siguientes inconsistencias dentro de la Conciliación Bancaria:

1. **Depósitos no registrados por el banco**

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
14/09/2007	Ingresos del 14 de septiembre del 2007	5 55 129 57
23/03/2010	Ingresos del 23 de marzo del 2009	24 260 00
31/01/2013	Ingresos del 31 de enero del 2013	52 87
06/02/2014	Ingresos del 06 de febrero del 2014	986 96
03/12/2014	Ingresos del 03 de diciembre del 2014	600 00

15/08/2018	Reintegro de 25644	6,883.00
30/08/2018	Reintegro de 25749	6,883.00
30/08/2018	Reintegro de 25752	6,883.00
17/12/2018	Reintegro de cheque 26189	17,420.00
	TOTAL	$119,098.40

2. Cheques expedidos no cobrados, incumpliendo lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual menciona:

"….*Los cheques deberán presentarse para su pago:*

I.- *Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;*

II.- *Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;*

III.- *Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y*

IV.-*Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación…"*

Los cuales se detallan a continuación:

"65501268582, MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, GASTO CORRIENTE"			
FECHA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
29/08/2013	16897	[redacted]	$1,000.00
06/09/2013	16954		1,979.00
09/09/2013	16965		1,127.00
09/09/2013	16972		1,611.50
09/09/2013	16980		1,000.00
03/07/2014	18474		37.25
30/10/2014	19153		3,480.00
26/05/2015	20398		1,200.00
17/12/2015	21522		27,300.00
10/04/2016	21895		1,000.00
27/05/2016	21986		1,200.00
12/07/2016	22335		1,000.00
18/07/2016	22385		3,600.00
30/08/2016	22548		2,000.00
30/08/2016	22550		2,000.00
30/08/2016	22537		1,000.00
31/08/2016	22581		1,250.00
06/09/2016	22595		1,400.00
10/11/2016	22866		37,173.00
28/03/2017	23431		36,000.00
31/03/2017	23476		10,807.00
03/04/2017	23487		6,960.00
04/04/2017	23491		8,000.00
18/05/2017	23648		37,173.00
30/10/2017	24407		1,300.00
30/10/2017	24409		1,000.00
30/10/2017	24411		1,000.00
28/11/2017	24527		1,800.00
22/12/2017	24710		6,380.00
05/04/2018	25041		3,431.61
05/04/2018	25047		19,999.99
23/04/2018	25090		10,335.81
31/05/2018	25211		1,400.00
31/05/2018	25264		1,500.00
06/06/2018	25292		1,000.00
08/06/2018	25301		1,200.00
29/06/2018	25426		432.35
16/07/2018	25495		1,400.00
17/07/2018	25517		2,379.00
29/08/2018	25703		5,000.00
02/10/2018	25847		46,758.66
09/10/2018	25866		44,755.20
09/10/2018	25867		12,332.40
29/11/2018	26083		2,038.20
	TOTAL		$354,740.97

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Titulo y Operaciones de Crédito; 205, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/09-022 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto proceder a la depuración de las cifras reportadas en la Conciliación Bancarias al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número "65501265582, Municipio de Chalchihuites, Gasto Corriente", relativas a ingresos no registrados por el Banco de años anteriores y del Ejercicio en revisión por la cantidad de $119,098.40, así como cheques en tránsito por la cantidad de $354,740.97, mismos que conforme a su fecha de expedición ya no pueden ser cobrados y es necesario su cancelación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 181 de la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito; solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Acción a Promover:

RP-18/09-022-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto proceder a la depuración de las cifras reportadas en la Conciliación Bancarias al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número "65501265582, Municipio de Chalchihuites, Gasto Corriente", relativas a ingresos no registrados por el Banco de años anteriores y del Ejercicio en revisión por la cantidad de $119,098.40, así como cheques en tránsito por la cantidad de $354,740.97, mismos que conforme a su fecha de expedición ya no pueden ser cobrados y es necesario su cancelación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 181 de la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito; solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-19

Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis a la conciliación bancaria del mes de diciembre del 2018 de la cuenta bancaria número **"92001551680, Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento"**, abierta a nombre del Municipio de Chalchihuites, ante la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. **Depósitos no registrados por el banco**

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
25/02/2014	Ingresos del 25 de febrero del 2014	$ 5,307.50
26/02/2014	Ingresos del 26 de febrero del 2014	562.50
27/02/2014	Ingresos del 27 de febrero del 2014	455.00
28/02/2014	Ingresos del 28 de febrero del 2014	3,170.00
04/03/2014	Ingresos del 04 de marzo del 2014	4,370.02
20/04/2015	Ingresos del dia 20 de abril del 2015	12,315.24
21/04/2015	Ingresos del dia 21 de abril del 2015	1,824.15
22/04/2015	Ingresos del dia 22 de abril del 2015	36.00
23/04/2015	Ingresos del dia 23 de abril del 2015	1,489.01
29/10/2015	Ingresos del dia 29 de octubre del 2015	4,390.00
02/02/2016	Ingresos del dia 02 de febrero del 2016	4,320.00
10/06/2016	Ingresos del dia 10 de junio del 2016	2,362.00
13/06/2016	Ingresos del dia 13 de junio del 2016	6,894.00
08/08/2016	Ingresos del dia 08 de agosto del 2016	9,590.00
	TOTAL	$57,085.42

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Titulo y Operaciones de Crédito; 205, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/09-023 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto proceder a la depuración de las cifras reportadas en la Conciliación Bancarias al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número "92001551680, Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento", relativas a ingresos no registrados por el Banco de años anteriores por la cantidad de $57,085.42; solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Acción a Promover

RP-18/09-023-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto proceder a la depuración de las cifras reportadas en la Conciliación Bancarias al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número "92001551680, Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento", relativas a ingresos

no registrados por el Banco de años anteriores por la cantidad de $57,085.42; solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-22, Observación RP-20
Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis a la cuenta bancaria número **"65503095461, Fideicomiso SHCP"**, abierta a nombre del Municipio de Chalchihuites, ante la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, se detectaron las siguientes inconsistencias dentro de la Conciliación Bancaria:

1. **Depósitos no registrados por el banco**

Fecha	Concepto	Importe
18/07/2018	Ingresos del dia 18 de julio del 2018	$2,616.48
19/07/2018	Ingresos del dia 19 de julio del 2018	800.00
19/12/2018	Ingresos del dia 19 de diciembre del 2018	6,458.97
19/12/2018	Ingresos del dia 19 de diciembre del 2018	596.46
19/12/2018	Ingresos del dia 19 de diciembre del 2018	1,207.51
19/12/2018	Ingresos del dia 19 de diciembre del 2018	14,637.38
Total		$ 26,316.80

2. Cheques expedidos no cobrados, incumpliendo lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, el cual menciona:

"...Los cheques deberán presentarse para su pago:
I.- *Dentro de los quince dias naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;*
II.- *Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;*
III.- *Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y*
IV.-*Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación..."*

Los cuales se detallan a continuación:

"65503095461, FIDEICOMISO SHCP"			
FECHA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/12/2014	204	[redacted]	$5,121.24
19/05/2017	1145		1,800.00
15/11/2017	1363		1,000.00
20/02/2018	1626		1,055.60
06/03/2018	1707		1,000.00
06/03/2018	1710		1,000.00
15/03/2018	1747		1,400.00
10/04/2018	1825		3,364.00
16/05/2018	2040		2,480.87
Total			$18,221.71

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 dias hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 205, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/09-024 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto proceder a la depuración de las cifras reportadas en la Conciliación Bancarias al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número "65503095461, Fideicomiso SHCP", relativas a ingresos no registrados de años anteriores por la cantidad de $26,316.80 y cheques en tránsito por la cantidad de $18,221.71, mismos que conforme a su fecha de expedición ya no pueden ser cobrados y es necesario su cancelación en cumplimiento, con lo establecido en el artículo 181 de la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito; solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Acción a Promover

RP-18/09-024-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto proceder a la depuración de las cifras reportadas en la Conciliación Bancarias al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta bancaria número "65503095461, Fideicomiso SHCP", relativas a ingresos no registrados de años anteriores por la cantidad de $26,316.80 y cheques en tránsito por la cantidad de $18,221.71, mismos que conforme a su fecha de expedición ya no pueden ser cobrados y es necesario su cancelación en cumplimiento, con lo establecido en el artículo 181 de la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito; solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-23, Observación RP-21

Correspondiente a la Administración 2018-2021

De acuerdo al oficio No. 349001900100/008/2019, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de delegado del IMSS en Zacatecas, informa a este Ente Fiscalizador que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, al 30 de noviembre del 2018, por un

importe total de **$11,727,560.00;** como se detalla enseguida:

DATOS DE IMSS AL 31/12/2017		
REGISTRO PATRONAL NO. H2410041110		
C.O.P.	C.O.P.	$3,577,278.00
	ACTUALIZACIONES	$371,653.00
	RECARGOS	$1,332,115.00
	SUB TOTAL	**$5,281,046.00**
MULTAS		**$2,732,749.00**
R.V.C.	C.O.P.	$2,495,427.00
	ACTUALIZACIONES	$273,168.00
	RECARGOS	$945,170.00
	SUB TOTAL	**$3,713,765.00**
TOTAL		**$11,727,560.00**

De lo anterior, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde y demuestre los pagos realizados al IMSS por concepto de dicho adeudo.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-025 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a la presunción adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, más actualizaciones multas y recargos al 30 de noviembre del 2018, por un importe total de $11,727,560.00; sin embargo no se presentaron documentos probatorios que aclaren o desvirtúen, dichos adeudos, reportados por el IMSS, asi como la documentación comprobatoria y justificativa que respalde y demuestre los pagos realizados ante el IMSS, por concepto de dicho adeudo.
Lo anterior con fundamento artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/09-026 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, más actualizaciones multas y recargos al 30 de noviembre del 2018, por un importe total de $11,727,560.00. adeudos informados por dicho instituto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.
Folio: 001-002
-Oficio número 503/2019 de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por la [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala "...se informa a esa autoridad, que en tiempo y forma y bajo las fojas 000874 a 000883 del oficio marcado con el número 399/2019 se

dio a conocer la situación económica real del Municipio en cuanto a lo adeudado al IMSS por cuotas Obrero Patronales, sin embargo y pese a los esfuerzos, en el periodo observado no se realizó el pago respectivo por falta de recursos económicos manifestando además que en tiempo y forma se informó a las autoridades Municipales lo conducente, sujetándose la figura de la titular de Tesorería únicamente a acatar las instrucciones recibidas sobre la situación.

Folio 001-005

-Acta de cabildo tipo, sin fecha y sin firmas, en la cual se señala en el punto VI, autorización al C. Presidente Municipal, para formalizar convenios de reconocimiento del adeudo en mora que se mantienen con el IMSS, así como autorización de prórroga para el pago a plazos en parcialidades; en dicha acta además, se detalla el adeudo reconocido; anexando documentos emitidos por el IMSS, referentes a "proforma de convenios de prórroga para el pago en parcialidades y diferidos, incluye periodos a partir del 02/2009" y "calendario de pagos en forma diferida".

Folio 065-074

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud que de acuerdo al oficio No. 349001900100/008/2019, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el [redacted] en su carácter de delegado del IMSS en Zacatecas, informa a este Ente Fiscalizador que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, al 30 de noviembre del 2018, por un importe total de $11,727,560.00, como se detalla en el Resultado RP-23, Observación RP-21.

Al respecto, el Municipio presentó en solventación, Acta de Cabildo (sin firma y sin fecha), en la cual se señala autorización al C. Presidente Municipal, para formalizar convenios de reconocimiento del adeudo en mora que se mantienen con el IMSS, así como autorización de prórroga para el pago a plazos en parcialidades; en dicha acta además, se detalla el adeudo reconocido; anexando documentos emitidos por el IMSS, referentes a "proforma de convenios de prórroga para el pago en parcialidades y diferidos, incluye periodos a partir del 02/2009" y "calendario de pagos en forma diferida".

Acción a Promover

RP-18/09-025-01 Recomendación

Se recomienda al ente Fiscalizado administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia que respecto al adeudo por Cuotas Obrero Patronales, más actualizaciones multas y recargos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se logre el pago total de los pagos convenidos a fin de lograr una estabilidad con dicha institución y a su vez al municipio no se le generen multas y recargos por no cumplir con sus obligaciones, así como lograr asegurar a todo su personal; solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas, así como evidencia de los registros contables pertinentes que fueren necesarios.

RP-18/09-026-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, más actualizaciones multas y recargos al 30 de noviembre del 2018, por un importe total de $11,727,560.00. adeudos informados por dicho instituto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-24, Observación RP-22

Correspondiente a la Administración 2018-2021

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	18/12/2018	49
Tercer trimestre	30/10/2018	18/12/2018	49
Octubre	30/11/2018	18/12/2018	18
Noviembre	30/12/2018	25/02/2019	57
Diciembre	30/01/2019	10/04/2019	70
4to trimestre	30/01/2019	10/04/2019	70

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/09-027 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, el detalle de las fechas en que debieron entregarse se plasma en el recuadro del **Resultado RP-24, Observación RP-22,** que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, enciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las

acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Ente Auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta dias naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-24, Observación RP-22.**

Cabe señalar que el municipio en proceso de solventación no presentó documentación alguna que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán; entregar su cuenta pública mensual conforme a las fechas que se plasman en el el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [redacted] respectivamente; del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respectivamente, además de los(as) [redacted] del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respectivamente; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 fracción III, incisos e), g), i), 80 fracciones III, V y XXXII, 84 fracciones II, VII y XI, 103 fracciones I, VIII y XVIII; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/09-027-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-25, Observación RP-23

Correspondiente a la Administración 2018-2021

De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de $4,408,575.85, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, durante el ejercicio fiscal 2018; mismos que enseguida se detallan:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Resolución	Fecha Probable de prescripción
1	Chalchihuites	2008	ASE-PFRR-25/2012	$551,779.25	[redacted]	resolución de fecha 02 octubre 2015 recibido municipio 14 octubre 2015 PL-02-05-3158/2013 PL-02-05-3159/2013 PL-02-05-3160/2013	02/10/2020
2	Chalchihuites	2009	ASE-PFRR-026/2013	$1,533,744.72		resolución de fecha 21 agosto 2015 recibido 29 oct 2015 PL-02-05-3291/2015 PL-02-05-3292/2015 PL-02-05-3293/2015	21/08/2020
3	Chalchihuites	2011	ASE-PFRR-029/2014	$168,689.13		resolución de fecha 17 febrero 2015 recibido Municipio 23 marzo 2015 PL-02-05-658/2015 PL-02-05-659/2015 PL-02-05-660/2015	17/02/2020
4	Chalchihuites	2012	ASE-PFRR-058/2015	$116,445.39		resolución de fecha 15 octubre 2015 recibido 16 DIC 2015 PL-02-05-3567/2015 PL-02-05-3568/2015 PL-02-05-3569/2015	15/10/2020
5	Chalchihuites	2013	ASE-PFRR-112/2015	$2,037,917.36		resolución del 22 noviembre 2016 recibido 25 ene 2017 PL-02-05-0048/2017 PL-02-05-0049/2017 PL-02-05-0050/2017	22/11/2021
	TOTAL			$4,408,575.85			

Observándose que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, motivo por el cual se solicita exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas para su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 dias hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado

de Zacatecas, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capitulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/09-028 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con número de procedimiento, ASE-PFRR-25/2012, ASE-PFRR-028/2013, ASE-PFRR-029/2014, ASE-PFRR-058/2015 y ASE-PFRR-112/2015, dictadas sobre pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra a la Hacienda Pública Municipal y se realice su cobro a través del Procedimiento Administrativo del Ejecución. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Acción a Promover

RP-18/09-028-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con número de procedimiento, ASE-PFRR-25/2012, ASE-PFRR-028/2013, ASE-PFRR-029/2014, ASE-PFRR-058/2015 y ASE-PFRR-112/2015, dictadas sobre pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra a la Hacienda Pública Municipal y se realice su cobro a través del Procedimiento Administrativo del Ejecución. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

$2,850,694.22

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Correspondiente a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2017), asignados al Municipio en el ejercicio fiscal 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 22000572550 aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-045 e identificada como "FONDO III 2017", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante cheques a favor de Jaime Morales Bora por un monto total de $45,000.00 para la construcción de anexo (cuarto) para casa de salud en la comunidad de Ojo de Agua del Manto, según contrato de obra pública número DDS-CHALCH-FIII-INFRSALUD-2017/00, que estipula entre otras las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El ayuntamiento, encomienda a el Contratista la siguiente obra "Construcción de Anexo (cuarto) para casa de salud en la localidad de Ojo de Agua del Manto, Chalchihuites Zacatecas., y está Obligado a realizar hasta su total terminación, de acuerdo a las especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de $45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mismo que ya contempla el IVA., importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo del EL CONTRATISTA" hasta la total terminación de la obra.

DECIMA: FIANZAS DE GARANTÍA DE CALIDAD O DE VICIOS OCULTOS: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato el contratista deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la firma del presente una póliza de fianza por el 10% (Diez por ciento), del monto total del Contrato a favor de "El Ayuntamiento". Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "El Ayuntamiento".

Los detalles de las erogaciones se muestran en el siguiente recuadro:

LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
OJO DE AGUA DEL MANTO	$45,000.00	170FIII09037	[redacted]	C02389	6129223	06/04/2018	JAIME MORALES BROA	N/A	GP Folio 961 (002 - Obra Publica DDS-CHALCH-FIII-INFR-SAL - CONSTRUCCION DE CUARTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE O GP Folio 961)	$25 000 00
				C02390	6451236	18/04/2018		N/A	GP Folio 962 (002 - Obra Publica DDS-CHALCH-FIII-INFR-SAL - CONSTRUCCION DE CUARTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE O GP Folio 962)	$20 000 00
TOTAL:										$45,000.00

Cabe señalar que el municipio presentó expediente general de la obra, el cual contiene Cedula de Información Básica, Presupuesto de Obra aprobado, Croquis de localización, formación del comité de obra identificaciones oficiales, contrato de obra pública, estimaciones pólizas y órdenes de pago firmadas por los funcionarios de primer nivel, reporte fotográfico y Acta de entrega a recepción solamente firmada por los integrantes del Comité de Obra Pública.

Sin embargo, el municipio no presento documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, por el importe erogado, además el municipio presentó expediente unitario con documentación técnica incompleto faltando de presentar la siguiente documentación.

- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las

cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Bitácora de obra de todos los trabajos realizados.
- Actas de Consejo de Desarrollo Municipal y las Actas de Cabildo en las cuales se contempló la aplicación de los recursos del Fondo III.

Asimismo en visita de campo realizada al municipio, en fecha 03 de julio del 2019, se observó que dicha obra no se encuentra terminada solo estaba empezada y abandonada por lo que se procedió a levantar acta administrativa de declaraciones de fecha 03/julio/2019, a la [redacted] en su carácter de Delegado del Comité de obra quien bajo protesta de decir verdad manifestó que el cuarto aún no se ha terminado de ejecutar que comenzaron con dicha obra a mediados del 2017, pero a la fecha no lo han terminado ni han regresado personal de la presidencia a verificar la obra inconclusa y afirmó no haber firmado ningún documento de recepción de Obra, por lo que personal asignado de la Auditoria procedió a tomar evidencia fotográfica del lugar.
Cabe señalar que el municipio dentro del expediente unitario presento catálogo de conceptos de trabajo con precios unitarios, los cuales no se encuentran cumplidos en su totalidad los siguientes:
8.- Aplanado de muro a base de mortero cemento arena 1:5 de 2.0 cm de espesor a plomo y regla terminado pulido incluye perfilación emboquillado, remates con volteador andamiajes, desperdicios, herramienta y todo lo necesario para su ejecución 89 m2 a un precio de $10,179.44; del cual se encuentra "enjarrado" el interior, faltando la parte exterior del mismo.
10.- Suministro de puerta metálica de 0.90 por 2.10 metros incluye material para su correcta ejecución.
11.- Suministro y colocación de ventana de herrería de 1.20 metros de ancho por 0.80 metros de alto incluye vidrio de 3MM de espesor mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
12.- Instalación eléctrica incluye ranurado cableado salidas de conexión materiales mano de obra herramienta equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
13.- Aplicación de pintura en muros incluye material herramienta equipo de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-001 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 22000572550, del Banco Santander, mediante cheques y/o transferencia a favor de [redacted] por un monto total de $45,000.00 para la construcción de anexo (cuarto) para casa de salud en la comunidad de Ojo de Agua del Manto, según contrato de obra pública número DDS-CHALCH-FIII-INFRSALUD-2017/00, que estipula entre otras las siguientes clausulas:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El ayuntamiento, encomienda a el Contratista la siguiente obra "Construcción de Anexo (cuarto) para casa de salud en la localidad de Ojo de Agua del Manto, Chalchihuites Zacatecas., y está Obligado a realizar hasta su total terminación, de acuerdo a las especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen.
SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de $45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mismo que ya contempla el IVA., importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo del EL CONTRATISTA" hasta la total terminación de la obra.
DECIMA: FIANZAS DE GARANTÍA DE CALIDAD O DE VICIOS OCULTOS: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato el contratista deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la firma del presente una póliza de fianza por el 10% (Diez por ciento), del monto total del Contrato a favor de "El Ayuntamiento". Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "El Ayuntamiento".
Los detalles de las erogaciones se muestran en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**, que antecede.
Sin embargo, el municipio no presento documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29

y 29 A del Código Fiscal de la Federación, por el importe erogado, además el municipio presentó expediente unitario con documentación técnica incompleto.

Asimismo en visita de campo realizada al municipio, en fecha 03 de julio del 2019, se observó que dicha obra no se encuentra terminada solo estaba empezada y abandonada por lo que se procedió a levantar acta administrativa de declaraciones de fecha 03/julio/2019, a la C. [redacted] en su carácter de Delegado del Comité de obra quien bajo protesta de decir verdad manifestó que el cuarto aún no se ha terminado de ejecutar que comenzaron con dicha obra a mediados del 2017, pero a la fecha no lo han terminado ni han regresado personal de la presidencia a verificar la obra inconclusa y afirmó no haber firmado ningún documento de recepción de Obra, por lo que personal asignado de la Auditoria procedió a tomar evidencia fotográfica del lugar.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a [redacted] Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Lo relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 22000572550, abierta ante Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2017", registrada en la cuenta número 1112-01-045 del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de $45,000.00; a favor del Contratista [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-01, Observación RF-01.**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta en firma presumiblemente del C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y sello de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Tesorería Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presentó la documentación comprobatoria técnica de la obra consistente en expediente general de la obra, el cual contiene Cedula de Información Básica, Presupuesto de Obra aprobado, Croquis de localización, formación del comité de obra identificaciones oficiales, contrato de obra pública, estimaciones pólizas, reporte fotográfico y Acta de entrega a recepción solamente firmada por los integrantes del Comité de Obra Pública.

Sin embargo, el municipio no presento documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, por el importe erogado, además el municipio presentó expediente unitario con documentación técnica incompleto.

Asimismo, en visita de campo realizada al municipio, en fecha 03 de julio del 2019, se observó que dicha obra no se encuentra terminada solo estaba empezada y abandonada.

De lo antes expuesto en fecha 26 al 28 de febrero del 2020, personal del departamento de Obras Públicas de ésta institución, verifico fisicamente la obra determinando lo siguiente: "*... se encontró la construcción de un cuarto con sección de 4.70 x3.60 metros a bese de block, el cual esta inconcluso, con una losa de mala calidad del cementante mismo que es visiblemente terrosos y con fácil desprendimiento, por lo tanto faltan los siguientes conceptos de obra: losa maciza de 10 cm de espesor, puerta metálica, ventana de herrería , instalación eléctrica, aplicación de pintura, pretil con aplanado y pintura así como la impermeabilización, todo lo anterior con un costo de* ***$15,819.27***..."

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los articulos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [redacted] del 26 de marzo al 2 de julio de 2018, [redacted] respectivamente, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [redacted] del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los articulos 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXX y XXXII; 84 fracciones I, II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RF-18/09-001-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-02, Observación RF-02
Correspondiente a la Administración 2016-2018
De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asignados al Municipio en el ejercicio fiscal 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 22000572550 aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-045 e identificada como "FONDO III 2017", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizo erogaciones mediante cheques a favor de Manuel Castañeda Gallegos por la cantidad tal de **$363,843.65,** por concepto de ejecución y finiquito de las obras señaladas en los

incisos A) y B) siguientes:

A) El Municipio erogo recursos por la cantidad de **$73,958.20,** por concepto de finiquito de la obra denominada Aportación para la Construcción de Tanque Elevado para Agua Potable en la comunidad de Piedras Azules Chalchihuites, Zacatecas, la cual fue aprobada por un monto total de $552,847.20, en el ejercicio fiscal 2017, quedando pendiente de terminar al 31 de diciembre del 2017, y finiquitando la obra el día 02/02/2018, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
PIEDRAS AZULES	$552,847.20	170FIII09003	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE (PIEDRAS AZULES)	C02029	7495721	02/02/2018	MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS SAN ANGELIN	A 48	28/02/2018	GP Folio 842 (A48 - Obra Pública: DDS-CHAL-FIII-A-POT-17-02 - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO PARA LA RED DE AGUA GP Folio 842)	$73,958.20
							TOTAL				$73,958.20

B) El Municipio erogo recursos por la cantidad de **$289,885.45**, por concepto de ejecución y finiquito de la obra denominada Ampliación de la Red de Agua Potable en calle Ignacio Ramirez, de la comunidad de Piedras Azules, Chalchihuites Zacatecas, la cual fue aprobada por un monto total de $289,885.45, en el ejercicio fiscal 2017, pendiente de ejercer en dicho ejercicio fiscal y ejecutada hasta el año 2018, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro.

LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
PIEDRAS AZULES	$289,885.45	170FIII09009	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE I RAMÍREZ	C02066	00000	14/02/2018	MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS SAN ANGELÍN	A 51	28/02/2018	GP Folio 850 (004 - Obra Pública: DDS-CHALCH-FIII-A.POT/004 - AMPLIACIÓN DE 1250 ML PARA LA RED PARA AGUA POTABLE GP Folio 850)	$122,500.00
PIEDRAS AZULES	$289,885.45	170FIII09009	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE I RAMIREZ	C02067	6681405	06/04/2018	MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS SAN ANGELIN	169C	23/0/2018	GP Folio 851 (63570 - Obra Pública: DDS-CHALCH-FIII-A.POT/004 - AMPLIACIÓN DE 1250 ML PARA LA RED PARA AGUA POTAB. GP Folio 851)	$167,385.45
							TOTAL				$289,885.45

Cabe señalar que el Municipio presentó expediente unitario con toda la documentación financiera completa misma que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación, así como las estimaciones, contrato y datos de los integrantes del comité, sin embargo, no presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución de la obra, así como las metas alcanzadas, que permita corroborar documentalmente la veracidad de los trabajos realizados, como la razonabilidad de los volúmenes de obra realizados y los costos pagados por los mismos; toda vez que el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Matriz de precios unitarios base del municipio de los conceptos pagados al contratista derivado del contrato DDS-CHAL-FIII-A-POT-2017/002 FONDO III, de la obra CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO PARA LA RED DE AGUA POTABLE y DDS-CHAL-FIII-A-POT-2017/004, Ampliación de la Red de Agua Potable en Calle Ignacio Ramirez.
- Matriz de precios unitarios presentados por el contratista C. Manuel Castañeda Gallegos o por los conceptos contratados y pagados.
- Bitácora de obra autorizada por el funcionario asignado por el municipio y de la empresa ejecutora, en donde se acredite la supervisión y autorización de los volúmenes y conceptos ejecutados del contratista.
- Dictamen por parte del presidente, Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en donde se determina que el contratista Manuel Castañeda Gallegos fue la mejor propuesta para la asignación del contrato.
- Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
- Las Fianzas vicios ocultos, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 primer párrafo, fracción III y 87 de la Ley de

Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigentes en 2018, mismas que deben cumplir con la cláusula Decima del contrato firmado.

- Actas de Entrega Recepción de las obras debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, (cabe señalar que el municipio presenta acta de entrega a recepción realizada por el municipio la cual carece de la firma del contratista.).

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-002 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 22000572550, del Banco Santander, mediante cheques a favor de Manuel Castañeda Gallegos por la cantidad tal de **$363,843.65,** por concepto de ejecución y finiquito de las obras, mismas que se detallan en los recuadros plasmados en el **Resultado RF-02, Observación RF-02,** que antecede.

Cabe señalar que el Municipio presentó expediente unitario con toda la documentación financiera completa misma que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación, así como las estimaciones, contrato y datos de los integrantes del comité, sin embargo, no presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución de la obra, así como las metas alcanzadas, que permita corroborar documentalmente la veracidad de los trabajos realizados, como la razonabilidad de los volúmenes de obra realizados y los costos pagados por los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por Luis Iovany Martínez Sarellano, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dicahs observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

-Póliza de fianzas de fecha 26-02-2018, por un monto de $33,205.46, obra denominada Construcción de Tanque Elevado y Ampliación de la Red para Agua Potable en la localidad del Maguey.

-Póliza de fianzas de fecha 26-02-2018, por un monto de $47,210.99, obra denominada Construcción de Tanque Elevado y Ampliación de la Red para Agua Potable en la localidad san Francisco de la Laguna.

- Póliza de fianzas de fecha 26-02-2018, por un monto de $52,284.72, obra denominada Construcción de Tanque Elevado para la Red de Agua Potable en la localidad de Piedras Azules.

- Escrito sin número de fecha 18 de febrero del 2018 suscrito por el [redacted] y dirigido al [redacted] en su carácter de Contratista y Presidente Municipal respectivamente; mediante el cual menciona que hago de su conocimiento de los trabajos encomendados a mi persona se han concluido satisfactoriamente siendo los siguiente:

-Ampliación de 1250 ML de red de Agua Potable para la comunidad de Piedras Azules, con el número de contrato DDS-CHALCH-FIII-A.POT-2017/004.

- Construcción de Tanque Elevado y Ampliación de la Red para Agua Potable en la localidad san Francisco de la Laguna, con el número de contrato DDS-CHALCH-FIII-A.POT-2017/001.

- Construcción de Tanque Elevado para la Red de Agua Potable en la localidad de Piedras Azules, con el número de contrato DDS-CHALCH-FIII-A.POT-2017/002.

-Construcción de Tanque Elevado y Ampliación de la Red para Agua Potable en la localidad del Maguey, con el número de contrato DDS-CHALCH-FIII-A.POT-2017/003.

FOLIO 001-013

-Acta de entrega a recepción firmadas por todos los funcionarios municipales y contralor municipal que valida.

Folio 079-081

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventada:

En virtud de que el municipio demostró documentalmente el termino y ejecución de las obras a beneficio del ente público.

Acción Solventada RF-18/09-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Correspondiente a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asignados al Municipio en el ejercicio fiscal 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 22000572550 aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-045 e identificada como "FONDO III 2017", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones para diversas obras ejecutadas por administración directa por un monto total de **$1,491,012.61**, mismas que detallan en el siguiente recuadro:

LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO EROGADO EN EL EJERCICIO 2018

LOAS BOCAS	$274,096.52	170FIII09011	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO CONVENIO CON SEDESOL	$68,186.56
LA COFRADIA	$278,826.18	170FIII09012	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN 10 VIVIENDAS	$83,758.09
LAZARO CÁRDENAS	$192,602.61	170FIII09013	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LÁZARO CARDENAS	$46,890.61
EL RETOÑO	$130,020.34	170FIII09014	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO	$30,764.34
HIDALGO DEL MANTO	$35,321.35	170FIII09015	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLECTOR	$35,321.00
CHALCHIHUITES	$61,924.90	170FIII09016	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RINCONADA	$61,924.90
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LA ESCONDIDA	$63,525.06	170FIII09017	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ESCONDIDA	$59,525.06
SAN ANTONIO DE GUADALUPE	$95,580.00	170FIII09018	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TANQUE BIODIGSTOR PARA RED DE DRENAJE SANITARIO	$95,580.00
CHALCHIHUITES	$322,997.00	170FIII09019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ALLENDE	$81,016.39
SAN J. DE BUENA VISTA	$387,933.00	170FIII09020	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS	$161,782.40
HIDALGO DEL MONTO	$339,026.26	170FIII09021	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO RUIZ	$208,226.26
EL PUEBLITO	$368,474.00	170FIII09022	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS	$137,274.00
GUALTERIO	$156,400.00	170FIII09023	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS	$160,600.00
EL REFUGIO	$50,000.00	170FIII09024	REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL (REUBICACION)	$50,000.00
EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCIÓN DE VADO	$131,668.00
LA AURORA	$282,000.00	170FIII09046	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR	$78,495.00
		TOTAL		$1,491,012.61

Respecto a las obras antes referidas, el municipio presentó como comprobación del gasto facturas con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de $893,712.61, las cuales amparan la compra de material e insumos para la construcción de las obras; Así como pago de nómina por la cantidad de $597,300.00.

Sin embargo, los expedientes unitarios de las obras antes referidas, carecen de documentación técnica y social suficiente que demuestre documentalmente que las obras se encuentren concluidas; toda vez que el municipio no presento la siguiente documentación:

- Bitácora de obra autorizada por el funcionario asignado por el municipio en donde se acredite la supervisión y autorización de los volúmenes y conceptos ejecutados.
- Controles de calidad; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes.
- Números generadores de los trabajos realizados y metas alcanzadas en cada una de las obras.
- Bitácoras de actividades y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las actividades que se realizaron.
- Actas de Entrega Recepción de las obras debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los articulos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que el municipio presentó actas de entrega a recepción mal requisitadas, ya que estas carecen de firmas por parte del contralor municipal que valida y los funcionarios públicos.

Por lo que se refiere al pago de nómina para los trabajadores eventuales para la realización de la obra el municipio expidió cheques a nombre de la C. Daniela Nava Reveles en su carácter de Tesorera Municipal por un monto de **$597,300.00**, de los cuales presenta como evidencia documental póliza de cheque y recibos simples sin requisitos fiscales tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	POLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
CHALCHIHUITES	$61,924.90	170FIII09016	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RINCONADA	C02003	73	12/04/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GF Folio 826 (LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DE COMPENSACION POR TRABAJOS EN CONSTRUCCION DE DRENA GF Folio 826)	$10,000.00

CHALCHIHUITES	$61,924.90	170FIII09016	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RINCONADA	C02004	76	24/04/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 827 (LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DE COMPENSACIÓN POR TRABAJOS EN CONSTRUCCIÓN DE DRENA GP Folio: 827)	$10,000.00
LOAS BOCAS	$274,096.52	170FIII09011	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO CONVENIO CON SEDESOL	C01954	48	08/02/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 802 (PAGO DE COMPENSACIÓN PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN C PROLONGACIÓN MORELOS EN LA LOCA GP Folio: 802)	$25,200.00
LA COFRADÍA	$278,826.18	170FIII09012	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN 10 VIVIENDAS	C02647	56	02/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 1043 (PAGO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA COFRA GP Folio: 1043)	$15,000.00
LA COFRADÍA	$278,826.18	170FIII09012	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN 10 VIVIENDAS	C02648	64	16/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 1044 (PAGO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA COFRA GP Folio: 1044)	$12,000.00
LÁZARO CÁRDENAS	$192,602.61	170FIII09013	APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LÁZARO CÁRDENAS	C02000	88	03/05/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 824 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE FISM 2017 POR EL CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVEN. GP Folio: 824)	$10,000.00
GUALTERIO	$156,400.00	170FIII09023	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS	C01963	60	09/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 806 (COMPENSACIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS EN LA LOC DE GUALTERIO GP Folio: 806)	$10,000.00
GUALTERIO	$156,400.00	170FIII09023	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS	C01964	67	23/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 807 (COMPENSACIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS EN LA LOC DE GUALTERIO GP Folio: 807)	$12,000.00
GUALTERIO	$156,400.00	170FIII09023	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS	C02009	75	12/04/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 830 (COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS EN LA LOC DE GUALTERIO GP Folio: 830)	$6,000.00
GUALTERIO	$156,400.00	170FIII09023	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS	C02654	87	03/05/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 1047 (MANO DE OBRA - CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS DE LA LOCALIDAD DE GUALTERIO GP Folio: 1047)	$10,000.00
GUALTERIO	$156,400.00	170FIII09023	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y CUNETAS	C02011	90	21/05/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 832 (COMPENSACION POR SERVICIOS EVENTUALES EN CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y CUNETAS EN LA LOC DE GUALTERIO GP Folio: 832)	$10,000.00
GUALTERIO	$156,400.00	170FIII09023	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y CUNETAS	C02012	91	25/05/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 833 (COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y CUNETAS EN LA LOC DE GUALTERIO GP Folio: 833)	$10,000.00
GUALTERIO	$156,400.00	170FIII09023	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y CUNETAS	C02653	92	31/05/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 1046 (PAGO DE MANO DE OBRA POR CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE GUALTERIO GP Folio: 1046)	$10,000.00
GUALTERIO	$156,400.00	170FIII09023	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y CUNETAS	C02659	97	20/07/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 1048 (MANO DE OBRA - CONSTRUCCION BANQUETAS Y CUNETAS EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CORR GP Folio: 1048)	$8,000.00

EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCIÓN DE VADO	C01967	61	09/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 808 (COMPENSACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR VADO EN TRAMO RANCHO SAN LUIS - EL TEJON CHALCHIHUI. GP Folio: 808)	$10,000.00
EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCIÓN DE VADO	C01968	63	16/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 809 (COMPENSACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR VADO EN TRAMO RANCHO SAN LUIS - EL TEJON CHALCHIHUI. GP Folio: 809)	$10,000.00
EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCIÓN DE VADO	C01969	65	23/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 810 (COMPENSACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR VADO EN TRAMO RANCHO SAN LUIS - EL TEJON CHALCHIHUI. GP Folio: 810)	$10,000.00
EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCIÓN DE VADO	C02015	71	12/04/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 835 (COMPENSACIÓN POR SERVICIO EVENTUALES EN CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR BADO EN TRAMO RANCHO SAN LUIS. GP Folio: 835)	$10,000.00
EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCIÓN DE VADO	C02016	77	24/04/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 836 (COMPENSACIÓN POR SERVICIO EVENTUALES EN CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR BADO EN TRAMO RANCHO SAN LUIS. GP Folio: 836)	$10,000.00
EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCIÓN DE VADO	C02017	84	03/05/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 837 (COMPENSACIÓN POR SERVICIO EVENTUALES EN CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR BADO EN TRAMO RANCHO SAN LUIS. GP Folio: 837)	$10,000.00
EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCIÓN DE VADO	C02018	85	03/05/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 838 (COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN CONSTRUCCIÓN DE PASO VEHICULAR BADO EN TRAMO RANCHO SAN LUI GP Folio: 838)	$10,000.00
EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCIÓN DE VADO	C02371	68	30/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 956 (LIBERACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN LA OBRA EL TEJON. GP Folio: 956)	$10,000.00
EL TEJON- SAN LUIS	$151,668.00	170FIII09045	CONSTRUCCION DE VADO	C02372	69	30/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 957 (LIBERACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN LA OBRA EL TEJON. GP Folio: 957)	$10,000.00
HIDALGO DEL MONTO	$339,026.26	170FIII09021	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PEDRO RUIZ	C01942	39	12/01/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 792 (PAGO DE COMPENSACIÓN EN LA OBRA PAVIMENTACIÓN EN LA C PEDRO RUIS EN LA COMUNIDAD HIDALGO DEL MANTO. GP Folio: 792)	$14,200.00
HIDALGO DEL MONTO	$339,026.26	170FIII09021	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PEDRO RUIZ	C01943	42	12/01/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 793 (PAGO DE COMPENSACION EN LA OBRA PAVIMENTACIÓN EN LA C PEDRO RUIS EN LA COMUNIDAD HIDALGO DEL MANTO. GP Folio: 793)	$20,000.00
HIDALGO DEL MONTO	$339,026.26	170FIII09021	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PEDRO RUIZ	C02392	41	18/01/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 963 (COMPENSACION DE SERVICIOS EVENTUALES EN LA OBRA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PROL. GP Folio: 963)	$16,200.00
HIDALGO DEL MONTO	$339,026.26	170FIII09021	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PEDRO RUIZ	C01944	44	25/01/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 794 (PAGO DE COMPENSACION EN LA OBRA PAVIMENTACION EN LA C PEDRO RUIS EN LA COMUNIDAD HIDALGO DEL MANTO. GP Folio: 794)	$22,000.00

HIDALGO DEL MONTO	$339,026.26	170FIII09021	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO RUIZ	C01945	45	01/02/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 795 (PAGO DE COMPENSACION EN LA OBRA PAVIMENTACION EN LA C. PEDRO RUIS EN LA COMUNIDAD HIDALGO DEL MANTO. GP Folio: 795)	$24,200.00
HIDALGO DEL MONTO	$339,026.26	170FIII09021	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PEDRO RUIZ	C01946	49	08/02/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 796 (PAGO DE COMPENSACIÓN EN LA OBRA PAVIMENTACIÓN EN LA C. PEDRO RUIS EN LA COMUNIDAD HIDALGO DEL MANTO. GP Folio: 796)	$25,500.00
HIDALGO DEL MONTO	$339,026.26	170FIII09021	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO RUIZ	C02554	50	16/02/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 1004 (LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DE MANO DE OBRA EN REHABILITACION DE SISTEMA DE DRENA. GP Folio: 1004)	$25,200.00
HIDALGO DEL MONTO	$339,026.26	170FIII09021	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PEDRO RUIZ	C01948	54	23/02/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 798 (PAGO DE COMPENSACIÓN EN LA OBRA PAVIMENTACIÓN EN LA C. PEDRO RUIS EN LA COMUNIDAD HIDALGO DEL MANTO. GP Folio: 798)	$22,500.00
EL PUEBLITO	$368,474.00	170FIII09022	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS	C01951	40	18/01/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 799 (PAGO DE COMPENSACIÓN PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN C. PROLONGACIÓN MORELOS EN LA LOCA. GP Folio: 799)	$16,200.00
EL PUEBLITO	$368,474.00	170FIII09022	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS	C01952	43	25/01/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 800 (PAGO DE COMPENSACIÓN PARA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO EN C. PROLONGACIÓN MORELOS EN LA LOCA. GP Folio: 800)	$25,200.00
EL PUEBLITO	$368,474.00	170FIII09022	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS	C01953	46	01/02/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 801 (PAGO DE COMPENSACIÓN PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN C. PROLONGACIÓN MORELOS EN LA LOCA. GP Folio: 801)	$25,200.00
EL PUEBLITO	$368,474.00	170FIII09022	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS	C01947	50	16/02/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 797 (PAGO DE COMPENSACIÓN EN LA OBRA PAVIMENTACION EN LA C. PEDRO RUIZ EN LA COMUNIDAD HIDALGO DEL MANTO. GP Folio: 797)	$25,200.00
EL PUEBLITO	$368,474.00	170FIII09022	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS	C01955	53	23/02/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 803 (PAGO DE COMPENSACIÓN PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN C. PROLONGACIÓN MORELOS EN LA LOCA. GP Folio: 803)	$17,500.00
CHALCHIHUITES	$322,997.00	170FIII09019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ALLENDE	C01961	55	02/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 805 (COMPENSACIÓN POR PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN C. ALLENDE EN CABECERA MPAL. GP Folio: 805)	$20,000.00
CHALCHIHUITES	$322,997.00	170FIII09019	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ALLENDE	C02008	86	03/05/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 829 (COMPENSACION POR TRABAJOS EVENTUALES EN LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN C. AYENDE. GP Folio: 829)	$10,000.00
EL REFUGIO	$50,000.00	170FIII09024	REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL (REUBICACIÓN)	C01971	62	09/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 811 (COMPENSACION PARA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EL REFUGIO GP Folio: 811)	$10,000.00
EL REFUGIO	$50,000.00	170FIII09024	REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL (REUBICACIÓN)	C01973	60	23/03/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 813 (COMPENSACIÓN PARA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EL REFUGIO GP Folio: 813)	$10,000.00
EL REFUGIO	$50,000.00	170FIII09024	REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL (REUBICACIÓN)	C02020	72	12/04/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 839 (COMPENSACION POR SERVICIOS EVENTUALES EN CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN EL REFUGIO GP Folio: 839)	$10,000.00

EL REFUGIO	$50,000.00	170FIII09024	REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL (REUBICACIÓN)	C02021	78	24/04/2018	DANIELA NAVA REVELES	N/A	GP Folio: 840 (COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL REFUGIO GP Folio: 840)	$10,000.00
TOTAL										$597,300.90

Sin embargo, en lo que se refiere al pago de nómina del personal eventual el municipio no presentó la siguiente documentación de cada uno de los trabajadores la cual es enunciativa mas no limitativa:

- Contrato individual de cada uno de los trabajadores eventuales donde estipule sueldo, cargo, y trabajos realizados.
- Lista de raya de cada uno de los trabajadores eventuales.
- CFDI de egresos de cada uno de los trabajadores que recibieron el pago que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación.
- Alta ente el IMSS de cada uno de los trabajadores por el tiempo que estuvieron trabajando como personal eventual.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-003 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 22000572550, del Banco Santander, por concepto de diversas obras ejecutadas por Administración Directa por un monto total de $1,491,012.61, de las cuales el municipio presentó como comprobación del gasto facturas con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de $893,712.61, las cuales amparan la compra de material e insumos para la construcción de las obras; Así como pago de nómina por la cantidad de $597,300.00, el detalle de las erogaciones se encuentra plasmado en los recuadros en el **Resultado RF-03, Observación RF-03,** que antecede.

Sin embargo, los expedientes unitarios de las obras antes referidas, carecen de documentación técnica y social suficiente que demuestre documentalmente que las obras se encuentren concluidas; así como la documentación que justifique y transparente el pago de nómina del personal eventual.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de

Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

-Actas de Entrega a Recepción de las obras denominadas
-Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Prolongación Morelos.
-Pavimentación Con Concreto Hidráulico En Calle Pedro Ruiz,
-Construcción de Vado en Arroyo el Tejón,
-Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario en Colector,
-Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario en Calle Rinconada.
-Rehabilitación de Pavimento con Concreto Hidráulico en Calle Allende.
- Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario en Calle Escondida.
-Aportación para la Construcción de Sistema de Drenaje Sanitario.
- Rehabilitación de Puente Peatonal (Reubicación).
- Construcción de Banquetas y Cunetas
- Adquisición de Material para la Construcción de Puente Vehicular.
- Aportación para la Construcción de Sistema de Drenaje Sanitario Convenio con Sedesol.
- Aportación para la Construcción de Sistema de Drenaje Sanitario en 10 Viviendas.
-Aportación para la Construcción de un Sistema de Drenaje Sanitario en Lázaro Cárdenas, firmada por todos los integrantes del comité de obra y el contralor municipal que valida.

Folio 019-090

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **$893,712.61**, toda vez que el municipio presentó actas de entrega a recepción requisitadas mismas que contienen la firma del contralor municipal que valida y los integrantes del comité, que reciben la obra.

No Solventa:

El importe **$597,300.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 22000572550, abierta ante Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2017", registrada en la cuenta número 1112-01-045 del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de $597,300.00; a favor de Daniela Nava Reveles Tesorera Municipal; para el pago de nómina de los trabajadores eventuales para la realización de las obras; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el segundo recuadro incluido en el **Resultado RF-03, Observación RF-03.**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta presumiblemente en firma del [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y sello de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Tesoreria Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presenta como evidencia documental póliza de cheque y recibos simples firmados de recibido por la tesorera municipal y a su vez autorizados por ella misma.

Sin embargo, toda vez que los cheques fueron expedidos a favor de la Tesorera Municipal, [redacted] sin presentar evidencia del pago a cada uno de los trabajadores, en lo que se refiere al pago de nómina del personal eventual toda vez que no presentó la siguiente documentación de cada uno la cual es enunciativa mas no limitativa:

- Contrato individual de cada uno de los trabajadores eventuales donde estipule sueldo, cargo, y trabajos realizados.

- Lista de raya de cada uno de los trabajadores eventuales.
- CFDI de egresos de cada uno de los trabajadores que recibieron el pago que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación.
- Alta ente el IMSS de cada uno de los trabajadores por el tiempo que estuvieron trabajando como personal eventual.

Cabe señalar que el municipio en proceso de solventacion de 20 días, no presento documentación alguna que justifique y/o transparente los aspectos observados, respecto de los cheques expedidos a favor de la Tesorera Municipal [redacted]

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo Fracción VIII, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018; (presumiblemente por un monto de **$431,300.00**) [redacted] **Presidente Municipal**, del 26 de marzo al 2 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$166,000.00**), [redacted] respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y **Luis** [redacted] del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.
(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios, fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RF-18/09-003-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-04, Observación RF-04
Correspondiente a la Administración 2016-2018
De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asignados al Municipio en el ejercicio fiscal 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 22000572550 aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el

Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-045 e identificada como "FONDO III 2017", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó diversas erogaciones por la cantidad total de **$1,717,713.70,** para la realización de diversas obras como más adelante se describen.

Sin embargo, el Municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y ratificadas por el Cabildo dentro del Fondo III 2017, adjuntando las actas respectivas; que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas.

Asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones programadas y que éstas benefician a sectores de población en condiciones de pobreza extrema o rezago social; entre otra, la siguiente documentación:

- Cedula de información básica, presupuesto de obra asignado, datos técnicos y estructurales del proyecto, contrato, estimaciones que sustentan las facturas pagadas, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y los croquis de localización, reporte fotográfico de inicio, proceso y término.
- En su caso, documentación relativa al proceso de Adjudicación (convocatoria, invitación, apertura de propuestas, fallo, contrato, etc.).
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos)
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

En caso de obras ejecutadas por Administración Directa, además de la documentación señalada en los puntos anteriores, no se presentó el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos bajo esta modalidad como lo es: el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos, así como contrato individual de cada uno de ellos, altas en el IMSS, y CFDI de egresos, en caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción; oficio del municipio en el conste la entrega al área responsable de su operación o mantenimiento.

El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

POLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C02633	9206138	07/05/2018	[redacted]	N/A	GP Folio 1040 (58748 – Obra Publica FIII-VIVIENDA 2017/001 – CONSTRUCCIÓN DE 10 BAÑOS Y 2 CUARTOS ADICIONALES Co GP Folio 1040)	$61,365.17
C02632	9871624	14/02/2018		N/A	GP Folio 1039 (A 37 - Obra Publica FIII-VIVIENDA 2017/001 - CONSTRUCCIÓN DE 10 BAÑOS Y 2 CUARTOS ADICIONALES Con GP Folio 1039)	$85,500.00
C02082	59	01/03/2018		N/A	GP Directo 909 HEINRICH THIESSEN WIEBE Pago: 697 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA FISM 2018 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE UNA BOMBA SUMERGIBLE GP Directo 909 HEINRICH THIESSEN WIEBE Pago 697)	$32,317.60
C02063	5143837	02/07/2018		N/A	GP Folio 847 (A 24 – Obra Publica DDS-CHALCH-FIII-ELEC-008 – AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CON 6 POSTES GP Folio 847)	$37,769.00
C02062	5151208	02/07/2018		N/A	GP Folio 846 (A22 – Obra Publica DDS-CHALCH-FIII-ELEC-010 – AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA CON 13 POSTES GP Folio 846)	$105,840.00
C02061	8081238	03/05/2018		N/A	GP Folio 845 (A4 – Obra Pública DDS-CHALCH-FIII-ELEC-010 – AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CON 13 POSTES GP Folio 845)	$959,225.00
C01982	9879455	14/02/2018		N/A	GP Folio 817 (A5 - Obra Publica DDS-CHALCH-FIII-ELEC-008 - AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CON 6 POSTES E GP Folio 817)	$427,014.00
C01892	9801736	02/04/2018		N/A	GP Directo 830 MA CONCEPCION PEREZ LÓPEZ Pago 612 (COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA GP Directo 830 MA CONCEPCION PEREZ LOPEZ Pago 612)	$8,862.95
			TOTAL			$1,717,713.72

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 dias hábiles a fin de presentar la

documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-004 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 22000572550, del Banco Santander, por la cantidad total de $1,717,713.70, para la realización de diversas obras, mismas que se encuentran detalladas en el recuadro del **Resultado RF-04, Observación RF-04,** que antecede.

Sin embargo, el Municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y ratificadas por el Cabildo dentro del Fondo III 2017, adjuntando las actas respectivas; que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

- Póliza de diario de fecha 11/nov/2017 por la cantidad de $218,300.00, a favor de [redacted]
- Orden de pago de fecha 08/nov/2017 pago de la primera estimación por la cantidad de $218,300.00, firmada solamente por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social.

-Comprobante de operaciones de envió de transferencias interbancarias en correo electrónico y ficha de depósito.

-Factura número A14 de fecha 20/nov/2017, por la cantidad de $218,300.00, por concepto de pago de primera estimación.

- Póliza de diario de fecha 11/12/2017 por la cantidad de $110,500.00, a favor de [redacted]
- Orden de pago de fecha 11/dic/2017 pago de la segunda estimación por la cantidad de $110,500.00, firmada solamente por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social.

-Comprobante de operaciones de envió de transferencias interbancarias en correo electrónico y ficha de depósito.

-Factura número A21 de fecha 24/dic/2017, por la cantidad de $110,500.01, por concepto de pago de segunda estimación.

- Caratula de primera segunda y tercera y desglose de estimaciones y conceptos sin firma de funcionarios municipales ni contratista.

-Factura número 33 A de fecha 27/02/2018 expedida por [redacted] por concepto de pago de 3ra estimación en construcción de baños y cuartos. Por la cantidad de $85,000.00.

-Identificación oficial CURP, comprobante de domicilio y/o CUIS de 9 beneficiarios, así como otras 3 CUIS inconclusas o en su defecto

sin llenar.
Folio 104-267

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:
La cantidad de **$1,717,713.70,** toda vez que, este ente fiscalizador a través del departamento de fiscalización de obras públicas procedió a verificar las obras fisicamente determinándose que dichas obras se encuentran terminadas al 100% y en ejecución.

Acción Solventada RF-18/09-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05
Correspondiente a la Administración 2016-2018
Derivado de la revisión y el análisis efectuado al flujo de efectivo en los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2018), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-053 e identificada como "FONDO III 2018"; se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia de *"Gasto corriente"* número 65501265582, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., por la cantidad de **$797,640.80**, según concepto en póliza, por concepto de préstamo para el pago de nómina.

Por lo tanto, se presume un daño y perjuicio al erario público municipal por la cantidad de $797,640.80, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2018, se hubieren reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo y aplicado a los rubros autorizados en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el articulo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2018, dichas transferencias se determinan enseguida:

DATOS DEL SAACG							DATOS DEL ESTADO DE CUENTA	
PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REINTEGRO	IMPORTE EROGADO	FECHA	IMPORTE

C00869	3459820	16/03/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA PAGO DE NOMINA DE SEMANA Y QUINCENA (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA PAGO DE NOMINA DE SEMANA Y QUINCENA.)	$0.00	$998,035.24	16/03/2018	$998,035.24	
C00870	0531616	27/03/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA PAGO DE SEMANA Y SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2018 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA PAGO DE SEMANA Y SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2018.)	$0.00	$628,686.80	27/03/2018	$628,686.80	
C01567	4362662	18/05/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA EL PAGO DE SEMANA (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA EL PAGO DE SEMANA.)	$0.00	$150,000.00	18/05/2018	$150,000.00	
C01568	6716903	25/05/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA EL PAGO DE SEMANA (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE PARA EL PAGO DE SEMANA.)	$0.00	$206,918.00	25/05/2018	$206,918.00	

C01830	5824389	20/06/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR APORTACIÓN DE EL 3X1 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR APORTACIÓN DE EL 3X1)	$0.00	$500,000.00	20/06/2018	$500,000.00	
C02168	9009044	02/07/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE A LA CUENTA DE FISM 2018, POR CONCEPTO DE REINTEGRO (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE A LA CUENTA DE FISM 2018, POR CONCEPTO DE REINTEGRO)	$998,035.24	$0.00	02/07/2018	$998,035.24	
C02216	208766	09/07/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE A LA CUENTA DE FISM 2018, POR CONCEPTO DE REINTEGRO (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE A LA CUENTA DE FISM 2018, POR CONCEPTO DE REINTEGRO)	$167,964.00	$0.00	09/07/2018	$167,964.00	
C02381	5951280	03/07/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE A LA CUENTA DE FISM 2018 (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE A LA CUENTA DE FISM 2018)	$628,686.80	$0.00	11/07/2018	$628,686.80	
C02582	3010820	10/07/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE A LA CUENTA FISM 2018 POR EL CONCEPTO DE REINTEGRO (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE A LA CUENTA FISM 2018 POR EL CONCEPTO DE REINTEGRO)	$500,000.00	$0.00	10/07/2018	$500,000.00	

C03140	8298492	29/08/2018	MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES	TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCPETO DE REINTEGRA (TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE FISM 2018 A LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE POR EL CONCPETO DE REINTEGRO)	$0.00	$628,686.80	29/08/2018	$628,686.80
TOTAL					$2,314,686.04	$3,112,326.84		
MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR						$797,640.80		

Es importante mencionar que según reporte del departamento de análisis financiero dentro de esta institución (Auditoria Superior del Estado) se verifico que, a la fecha, el Municipio de Chalchihuites no ha entregado informes contables Financieros del ejercicio Fiscal 2019, que compruebe o justifique el reintegro del recurso transferido a la cuenta de Fondo III 2018.
Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-005 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoria Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de recursos Federales, relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante transferencias bancarias, efectuadas entre cuentas del propio municipio toda vez que de la cuenta bancaria número 2200062085-9 Fondo III 2018 el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia de *"Gasto corriente"* número 6550126558-2, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., por la cantidad de **$797,640.80**, según concepto en póliza, por concepto de préstamo para el pago de nómina. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2018, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2018.

Por lo tanto, se determina la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal por la cantidad de $797,640.80, por desvío de recursos a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2018, se hubieren reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo y aplicado a los rubros autorizados en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2018. En consecuencia, determinándose la presunción del delito de aplicación indebida de recursos públicos de la cuenta del Fondo III 2018, al destinarse a un fin distinto al previsto en la Ley; como se detalla en el ***Resultado RF-05, Observación RF-05,*** y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

RF-18/09-006 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante transferencias bancarias, efectuadas entre cuentas del propio municipio toda vez que de la cuenta bancaria número 2200062085-9 Fondo III 2018 el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia de *"Gasto corriente"* número 6550126558-2, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., por la cantidad de **$797,640.80**, según concepto en póliza, por concepto de préstamo para el pago de nómina. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2018, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria

respectiva del Fondo III 2018.

Por lo tanto, se determina la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal por la cantidad de $797,640.80, por desvío de recursos a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2018, se hubieren reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo y aplicado a los rubros autorizados en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2018. En consecuencia, determinándose la presunción del delito de aplicación indebida de recursos públicos de la cuenta del Fondo III 2018, al destinarse a un fin distinto al previsto en la Ley; como se detalla en el ***Resultado RF-05, Observación RF-05,*** y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal respectivamente Administración 2016-2018, y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.

Folio 004

-Oficio número 014/2019 de fecha 06 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala "*...me permito proporcionar a su persona los documentos probatorios que comprueban que dichos recursos fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo III dentro del Ejercicio Fiscal 2018; cuyo dicho sustento en los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del 2018, así como con la manifestación escrita del C.* [redacted] *quien en su calidad de Director de Desarrollo Económico y social por el periodo que comprende la administración 2016-2018 y nombrado de modo consecutivo para el periodo 2018-2021, da a saber a mi persona que el reintegro de la cantidad antes señalada, fue debidamente subsanado a la cuenta correspondiente al Fondo III 2018...*"

-Escrito sin número de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a la [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal administración 2016-2018, mediante el cual a la letra señala "*...hago saber a su persona que el reintegro de la cantidad de $797,640.80, al cierre del ejercicio Fiscal 2018, la cuenta en mención correspondiente al Fondo III 2018, quedo totalmente subsanado...*"

-Estados de cuenta bancaria número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución

Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2018.
Folio 3944-3982

-Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.
Folio: 001-002

-Oficio número 0021-A/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal y Síndico Municipal respectivamente Administración 2016-2018, y dirigido al [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, con el fin de hacer llegar las justificaciones y aclaraciones respectivas a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de septiembre del 2018, dicha documentación se encuentra archivada en 8 recopiladores con folios del 001- al 3982.
Folio 004

-Oficio número 014/2019 de fecha 06 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] Tesorera Municipal administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala "*...me permito proporcionar a su persona los documentos probatorios que comprueban que dichos recursos fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo III dentro del Ejercicio Fiscal 2018; cuyo dicho sustento en los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del 2018, así como con la manifestación escrita del* [redacted] *quien en su calidad de Director de Desarrollo Económico y social por el periodo que comprende la administración 2016-2018 y nombrado de modo consecutivo para el periodo 2018-2021, da a saber a mi persona que el reintegro de la cantidad antes señalada, fue debidamente subsanado a la cuenta correspondiente al Fondo III 2018...*"

-Escrito sin número de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a la [redacted] en su carácter de Tesorera Municipal administración 2016-2018, mediante el cual a la letra señala "*...hago saber a su persona que el reintegro de la cantidad de $797,640.80, al cierre del ejercicio Fiscal 2018, la cuenta en mención correspondiente al Fondo III 2018, quedo totalmente subsanado...*"

-Estados de cuenta bancaria número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2018.

Folio 3944-3982

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa: en virtud de que el municipio demostró mediante estados de cuenta bancarios, el reintegro total del importe transferido, a la cuenta bancaria del Fondo III 2018, número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A. mismos que se dieron en el mes de noviembre del 2018, realizados por la administración 2018-2021.

Acción Solventada RF-18/09-005 Denuncia de Hechos

Solventa:

Un importe de **$797,640.80**; en virtud de que el municipio demostró mediante estados de cuenta bancarios, el reintegro total del importe transferido, a la cuenta bancaria del Fondo III 2018, número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A. mismos que se dieron en el mes de noviembre del 2018, realizados por la administración 2018-2021.

No Solventa:
Toda vez, que se emitirá una recomendación con fines correctivos para la Administración 2018-2021.

Acción a Promover:

RF-18/09-006-01 Recomendación
Se recomienda al ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia realice acciones tendientes a evitar las transferencias de recursos del Fondo III a otras cuentas bancarias propias del municipio, toda vez que dicha acción es considerada como desvió de recursos a fines distintos a los autorizados, en virtud de que se trata de recursos etiquetados en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-06, Observación RF-06
Correspondiente a la Administración 2016-2018
Derivado de la revisión y el análisis efectuado al flujo de efectivo en los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2018), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-053 e identificada como "FONDO III 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó diversas erogaciones por la cantidad de **$293,057.26,** para la realización de diversas obras como más adelante se describen.
Sin embargo, el Municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y ratificadas por el Cabildo dentro del Fondo III 2018, adjuntando las actas respectivas; que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas.
Asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones programadas y que éstas benefician a sectores de población en condiciones de pobreza extrema o rezago social; entre otra, la siguiente documentación:

- Cedula de información básica, presupuesto de obra asignado, datos técnicos y estructurales del proyecto, contrato, estimaciones que sustentan las facturas pagadas, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y los croquis de localización, reporte fotográfico de inicio, proceso y término.

- En su caso, documentación relativa al proceso de Adjudicación (convocatoria, invitación, apertura de propuestas, fallo, contrato, etc.)

- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos)

- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

En caso de obras ejecutadas por Administración Directa, además de la documentación señalada en los puntos anteriores, se deberá de anexar el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos bajo esta modalidad como lo es: el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos, así como contrato individual de cada uno de ellos, altas en el IMSS, y CFDI de egresos, en caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción; oficio del municipio en el conste la entrega al área responsable de su operación o mantenimiento.
El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro.

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C02014	5963910	20/06/2018	[redacted]	006	GP Direcio 880 MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS, Pago: 665 (PRODUCTOS PARA CONSTRUCCION PARA BANQUETAS Y CUNETAS EN COMUNIDAD DE GUALTERIO GP Direcio 880 MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS, Pago: 665)	$3,800.00
C02615	5892659	23/08/2018	[redacted]		GP Folio: 1030 (9219 - Obra Pública: DOP-FIV-DREN2018/004 - CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMU GP Folio: 1030)	$252,000.00
C02664	807113	24/08/2018	[redacted]	A2124	GP Direcio 1198 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 968 (MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SISTEMA DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE BOCAS GP Direcio 1198 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ, Pago: 968)	$37,257.26
TOTAL						$293,057.26

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-007 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 2200062085-9, del Banco Santander, por la cantidad de **$293,057.26**, para la realización de diversas obras, tal y como se detalla en el recuadro del ***Resultado RF-06, Observación RF-06,*** que antecede.

Sin embargo, el Municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el

gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y ratificadas por el Cabildo dentro del Fondo III 2018, adjuntando las actas respectivas; que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas.
Asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones programadas y que éstas benefician a sectores de población en condiciones de pobreza extrema o rezago social.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

-Acta de entrega a recepción para Construcción de Banquetas y Cunetas en Comunidad de Gualterio.
-Acta de entrega a recepción de un Sistema de Drenaje en la Comunidad de Bocas.

Folio 061-66 y 082-084

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **$293,057.26**, toda vez que el municipio presento actas de entrega a recepción, referente a la construcción de las cunetas y banquetas en la comunidad de Gualterio y Sistema de drenaje en Bocas, y a su vez se detectó que lo referente a la erogación por $252,000.00, que dicha comprobación se encuentra dentro de los expedientes del fondo IV, factura número 006, de fecha 27/06/2018, por concepto de pago de Segunda Estimación, toda vez que se trata de un pago realizado al proveedor con recursos del Fondo III, y después reintegrado de la cuenta de Fondo IV a la cuenta de Fondo III.

Acción Solventada RF-18/09-007 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07
Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión y el análisis efectuado al flujo de efectivo en los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2018), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-053 e identificada como "FONDO III 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **$264,977.00**, a beneficio del contratista Héctor Hernández Moreno, para la realización de la obra denominada "Rehabilitación de 558 M2 de cancha en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza de la comunidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", mediante contrato número DDS-CHALCHFIII-INFEDU-2018/001, de fecha 27 de junio del 2018, el cual señala en algunas de sus cláusulas lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "El ayuntamiento", encomienda a "El Contratista", la siguiente obra: "Rehabilitación de 558 M2 Cancha en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza de la Comunidad de José María Morelos, Chalchihuites Zacatecas", y este se obliga a realizar hasta su total terminación, de acuerdo a las especificaciones generales de Construcción que en su caso apliquen.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente contrato es por la cantidad de $264,977.00, mismo que ya contempla el IVA., importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo del EL CONTRATISTA" hasta la total terminación de la obra.

DECIMA: FIANZAS DE GARANTÍA DE CALIDAD O DE VICIOS OCULTOS: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato el contratista deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días anteriores a la firma del presente una póliza de fianza por el 10% (Diez Por Ciento), del monto total del Contrato a favor de "El Ayuntamiento". Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "El Ayuntamiento".

Los detalles de las erogaciones se muestran en el siguiente recuadro:

LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
José Ma Morelos	$264,977.00	180FIII09020	Rehabilitación de cancha en escuela primaria Ignacio Zaragoza	C03151	6701749	13/07/2018	[redacted]	11	GP Folio 1238 (A59 - Obra Publica DDS-CHALCHFIII-INFEDU-201 - REHABILITACION DE 558 M2 CANCHA EN ESCUELA PRIMARIA GP Folio 1238)	$120,300.00
				C03152	8800437	03/09/2018		16	GP Folio 1239 (016 - Obra Publica DDS-CHALCHFIII-INFEDU-201 - REHABILITACION DE 558 M2 CANCHA EN ESCUELA PRIMARIA GP Folio 1239)	$144,677.00
TOTAL										**$264,977.00**

Cabe señalar que el Municipio presentó expediente unitario con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación, así como las Cedula de Información Básica, Presupuesto de Obra aprobado, Croquis de localización, formación del comité de obra identificaciones oficiales, contrato de obra pública, estimaciones pólizas y órdenes de pago firmadas por los funcionarios de primer nivel, Acta de entrega a recepción Solamente firmada por los integrantes del Comité de Obra Pública, y con sello de los departamentos de Sindicatura, Tesoreria, Presidencia Municipal y sello de Operado por parte del departamento de Desarrollo Económico y Social.

Sin embargo, en visita de campo realizada, en fecha 03 de julio del 2019, a las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, se observó que dicha obra no se encuentra realizada, por lo que se procedió a levantar acta administrativa de declaraciones a la [redacted] en su carácter Director Técnico de la Institución Educativa, quien se identificó mediante credencial de elector, además de presentar 2 testigos [redacted] maestros de dicha institución educativa, y en uso de la palabra de la C [redacted] quien bajo protesta de decir verdad manifiesto "*la cancha con la cual me iban apoyar aún no se ha ejecutado, en mayo del 2018, se suponia que ya tenía que estar terminada la cancha de la escuela, la cual se suponia que*

iban a ejecutar contratistas puestos por el municipio y jamás firme ningún acta de entrega a recepción solo los convenios...". Por lo que en misma fecha se procedió a tomar evidencia fotográfica por el personal de la auditoria.
Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 dias hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-008 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 2200062085-9, del Banco Santander, por la cantidad de **$264,977.00,** a beneficio del contratista [redacted] para la realización de la obra denominada "Rehabilitación de 558 M2 de cancha en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza" de la comunidad de José María Morelos, Chalchihuites, Zacatecas", mediante contrato número DDS-CHALCHFIII-INFEDU-2018/001, de fecha 27 de junio del 2018, el detalle de las erogaciones se detallan en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-07, Observación RF-07,** que antecede.

Cabe señalar que el Municipio presentó expediente unitario con la documentación comprobatoria respectiva por el importe erogado, que cumple con los requisitos establecidos en los articulos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación, así como las Cedula de Información Básica, Presupuesto de Obra aprobado, Croquis de localización, formación del comité de obra identificaciones oficiales, contrato de obra pública, estimaciones pólizas y órdenes de pago firmadas por los funcionarios de primer nivel, Acta de entrega a recepción Solamente firmada por los integrantes del Comité de Obra Pública, y con sello de los departamentos de Sindicatura, Tesorería, Presidencia Municipal y sello de Operado por parte del departamento de Desarrollo Económico y Social.

Sin embargo, en visita de campo realizada, en fecha 03 de julio del 2019, a las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, se observó que dicha obra no se encuentra realizada, por lo que se procedió a levantar acta administrativa de declaraciones a la [redacted] en su carácter Director Técnico de la Institución Educativa, quien se identificó mediante credencial de elector, además de presentar 2 testigos [redacted] maestros de dicha institución educativa, y en uso de la palabra de la C. [redacted] quien bajo protesta de decir verdad manifiesto "*la cancha con la cual me iban apoyar aún no se ha ejecutado, en mayo del 2018, se suponía que ya tenía que estar terminada la cancha de la escuela, la cual se suponía que iban a ejecutar contratistas puestos por el municipio y jamás firme ningún acta de entrega a recepción solo los convenios...".* Por lo que en misma fecha se procedió a tomar evidencia fotográfica por el personal de la auditoria.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialia de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.
Folio 001-002
Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo

Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

-Acta de sitio de fecha 06/12/2019, firmado y sellado por MVZ. [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora Municipal y vecino de la comunidad quien funge como testigo, respectivamente, el cual a la letra señala: "...se realiza acta de sitio para dar fe que la obra "Rehabilitación de 558m2 de cancha en escuela Ignacio Zaragoza de la comunidad de José María Morelos, Municipio de Chalchihuites, Zacatecas se encuentra concluida satisfactoriamente al 100% como se muestra en la evidencia fotográfica adjunta a este archivo además de un cd con videos testimoniales de lo que se manifestó anteriormente..."

-DVD-R que contiene video de los alumnos y directora dando las gracias a Presidenta Municipal Laura Nava Reveles, por la Cancha realizada.

-Reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la cancha de la Escuela Ignacio Zaragoza.

Folio 091-093 y DVD-R

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de $264,977.00, en virtud de que el municipio presento evidencia de la realización de la cancha en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza de la comunidad de José María Morelos, mediante Acta de Sitio, reporte fotográfico y videos de agradecimiento por parte de los alumnos y maestros beneficiados de la escuela.

No Solventa, en virtud de lo siguiente:

En fecha de 26 al 28 de febrero del 2020, personal de la Dirección de Auditoría a Obra Pública de éste Ente Fiscalizador, verificó físicamente la obra, encontrando que: la construcción de una cancha a base de concreto hidráulico con sección de 30.20x16.50 metros, con una superficie de 498.30m2, el presupuesto base de la obra considerada una superficie programada de 558.00 m2, por lo tanto, falta la construcción de 59.70m2 en los conceptos de nivelación de terreno y elaboración y colocación de concreto hidráulico con un costo de $24,169.55; además cabe señalar que el concreto construido tiene fisura longitudinal a lo largo de todo el concreto en dos secciones de la cancha misa que puede ser rehabilitada con cementante para fisuras.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [redacted] del 26 de marzo al 2 de julio de 2018, [redacted] respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [redacted] del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXX y XXXII; 84 fracciones I, II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Además, en virtud de que las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, para la obra "Rehabilitación de 558 M2 de

cancha en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza", por la cantidad de $264,977.00, se efectuaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 (Admón. 2016-2018), soportadas con los comprobantes fiscales correspondientes, además, de la evidencia documental que aparentemente comprobaba que dicha obra se había ejecutado; sin embargo, en visita de campo realizada en fecha 03 de julio del 2019, en las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, se verificó que la obra no se encontraba realizada, levantando el Acta Administrativa correspondiente.

Posteriormente durante el proceso de Solventación, en fecha 9 de diciembre de 2019, el Municipio (Admón. 2018-2021), presentó la evidencia documental que demuestra que la obra fue concluida.

Por lo anteriormente expuesto, durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, se realizarán actividades de Seguimiento, con el fin de verificar que el Municipio no haya destinado recursos del Erario Público Municipal, para la ejecución de dicha obra; toda vez, que ésta fue pagada en su totalidad en el ejercicio fiscal 2018, dentro de la administración 2016-2018.

Acción a Promover:

RF-18/09-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/09-008-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar que el Municipio (Administración 2018-2021), no haya destinado recursos del Erario Público Municipal, para la ejecución de la obra "Rehabilitación de 558 M2 de cancha en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza"; toda vez, que ésta fue programada, contratada y pagada en su totalidad, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 (Admón. 2016-2018), mediante la realización de erogaciones con recursos del Fondo III 2018, por un monto total de **$264,977.00**; sin embargo, se detectó que aún y cuando el municipio presentó documentación técnica y social respecto de su ejecución, la obra no estaba terminada; siendo la Administración 2018-2021, quien presentó la evidencia que demuestra su conclusión. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión y el análisis efectuado al flujo de efectivo en los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2018), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-053 e identificada como "FONDO III 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **$943,761.00**, a beneficio del contratista [redacted] para la realización de 2 obras denominadas "Construcción de Sistema de Red de Drenaje Sanitario" en la comunidad de Santa Barbara, por la cantidad de $710,654.00, y la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle las Américas" aprobada por la cantidad de $233,107.00, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro.

LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE

Santa Barbara	$ 710,654.00	180FIII09008	Construcción de Sistema para la red de drenaje sanitario	C03153	6703375	13/07/2018	[redacted]	9	16/07/2018	$ 310,400.00	GP Folio: 1240 (009 - Obra Pública DDS-CHALCH-FIII-DREN-002 - CONSTRUCCION DE 431MTS DE SISTEMA DE DRENAJE SANITA GP Folio: 1240)	$310,400.00
				C03154	8813597	03/09/2018	[redacted]	18	05/09/2018	$ 400,254.00	GP Folio: 1241 (18 - Obra Pública: DDS-CHALCH-FIII-DREN-002 - CONSTRUCCION DE 431MTS DE SISTEMA DE DRENAJE SANITAR GP Folio: 1241)	$400,254.00
Santa A. de Guadalupe	$ 233,107.00	180FIII09012	Pavimentación con concreto hidráulico en calle las Américas	C03149	6707158	27/07/2018	[redacted]	12	27/07/2018	$120,300.00	GP Folio: 1236 (012 - Obra Pública: DDS-CHALCHFIII-INFRA-2018 - PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LAS GP Folio: 1236)	$120,300.00
				C03150	8810689	03/09/2018	[redacted]	15	03/09/2018	$112,807.00	GP Folio: 1237 (015 - Obra Pública: DDS-CHALCHFIII-INFRA-2018 - PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LAS GP Folio: 1237)	$112,807.00
TOTAL												$943,761.00

Cabe señalar que el Municipio presentó de las 2 obras antes mencionadas, expediente unitario con toda la documentación financiera completa misma que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación, así como documentación técnica y social de la obra consistente en lo siguiente, Cedula de Información Básica, Presupuesto de Obra, identificación oficial de los integrantes del comité, convenio de concentraciones, contrato, póliza de cheque, órdenes de pago firmadas por los funcionarios, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico que no es claro y Acta de entrega a Recepción las cual carece de firmas de los funcionarios municipales ya que solo se encuentran firmadas por los integrantes del comité.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social suficiente, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones programadas y que éstas benefician a sectores de población en condiciones de pobreza extrema o rezago social; entre otra, la siguiente documentación:

- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), de acuerdo a la modalidad de ejecución; esto con la finalidad de dar certeza de la garantía de la ejecución, término de las obras.
- Cedula del registro en el padrón de contratistas y proveedores, expedida por la Secretaria de la Función Pública, (ante Contraloría del Estado), así como documentación relativa al proceso de Adjudicación (convocatoria, invitación, apertura de propuestas, fallo, etc.).
- Matriz de precios unitarios presentados por el contratista C [redacted] o por los conceptos contratados y pagados.
- Bitácora de obra autorizada por el funcionario asignado por el municipio y de la empresa ejecutora, en donde se acredite la supervisión y autorización de los volúmenes y conceptos ejecutados del contratista.
- Dictamen por parte del Presidente, Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en donde se determina que el

contratista [redacted] fue la mejor propuesta para la asignación del contrato.

- Controles de calidad; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
- Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, validas y verificadas por contralor municipal.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 dias hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-009 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 2200062085-9, del Banco Santander, por la cantidad de **$943,761.00**, a beneficio del contratista [redacted] para la realización de 2 obras denominadas "Construcción de Sistema de Red de Drenaje Sanitario" en la comunidad de Santa Barbara, por la cantidad de $710,654.00, y la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle las Américas" aprobada por la cantidad de $233,107.00, tal y como se detalla en el recuadro del ***Resultado RF-08, Observación RF-08,*** que antecede.

Cabe señalar que el Municipio presentó de las 2 obras antes mencionadas, expediente unitario con toda la documentación financiera completa misma que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación, así como documentación técnica y social de la obra consistente en lo siguiente, Cedula de Información Básica, Presupuesto de Obra, identificación oficial de los integrantes del comité, convenio de concentraciones, contrato, póliza de cheque, órdenes de pago firmadas por los funcionarios, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico que no es claro y Acta de entrega a Recepción las cual carece de firmas de los funcionarios municipales ya que solo se encuentran firmadas por los integrantes del comité.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social suficiente, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones programadas y que éstas benefician a sectores de población en condiciones de pobreza extrema o rezago social.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **$943,761.00,** toda vez que, este ente fiscalizador a través del departamento de fiscalización de obras públicas procedió a verificar las obras físicamente determinándose que dichas obras se encuentran terminadas al 100% y en ejecución.

Acción Solventada RF-18/09-009 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión y el análisis efectuado al flujo de efectivo en los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2018), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-053 e identificada como "FONDO III 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó erogaciones mediante cheque y/o transferencia por la cantidad de **$250,000.00,** a beneficio de "Construcciones L. M. S.A. de C.V.," para la obra denominada Aportación Municipal para la Construcción de Pie de Casa en la cabecera Municipal, dichas erogaciones se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el siguiente recuadro.

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	BENEFICIARIO	FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C02689	8680280	27/06/2018	180FIII09024	Aportación Municipal para la Construcción de Pie de Casa	CONSTRUCCIONES L M SA DE C V	1239 LD	07/09/2018	$250,000.00	GP Directo 1042 CONSTRUCCIONES L.M. SA DE C.V., Pago: 1049 (APORTACIÓN A BENEFICIARIOS DE PIE DE CASA EN LA CABECERA MUNICIPAL GP Directo 1042 CONSTRUCCIONES L.M. SA DE C.V. Pago: 1049)	$250,000.00
TOTAL										$250,000.00

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de los pies de casa, así como las metas alcanzadas, que compruebe y justifique que los recursos erogados beneficiaron a población en condiciones de pobreza extrema o rezago social.

Por lo tanto, el Municipio no presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas, como lo seria, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente

- Padrón y/o relación de los beneficiarios, misma que debe de contener, entre otros datos, nombre, domicilio y metros programados de cada pie de casa.
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de la credencial para votar.
- Copia de escritura del terreno donde se construyeron los pies de casa a nombre del beneficiario.
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de la obra, de cada pie de casa, firmado por el funcionario municipal y el beneficiario.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas, en las que consten, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada pie de casa, costo de la obra, así como el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y el beneficiario que recibe la obra, del contratista que la entrega y del Contralor Municipal que valida; en su caso, del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.
- Actas de Consejo de Desarrollo Municipal y las Actas de Cabildo en las cuales se aprobaron las obras de mejoramiento de vivienda la aplicación de los recursos del Fondo III 2018.

Es importante mencionar que en visita de campo de fecha 03 de julio del 2019, establecidos en la cabecera municipal personas vecinas

al lugar mencionaron que los pies de casa se encuentran dispersos por la comunidad y señalaron algunos de ellos los cuales se encuentran inconclusos, sin embargo no fue posible determinar donde se encontraban todos los pies de casa ni quienes eran los beneficiarios por falta de la documentación comprobatoria, por lo que se tomaron solo fotografías a uno de los pies de casa mencionados por vecinos del lugar como evidencia fotográfica.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-010 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 2200062085-9, Santander, mediante cheque y/o transferencia por la cantidad de **$250,000.00,** a beneficio de "Construcciones L. M. S.A. de C.V.," para la obra denominada Aportación Municipal para la Construcción de Pie de Casa en la cabecera Municipal, dichas erogaciones se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el recuadro del **Resultado RF-09, Observación RF-09,** que antecede.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de los pies de casa, así como las metas alcanzadas, que compruebe y justifique que los recursos erogados beneficiaron a población en condiciones de pobreza extrema o rezago social.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

- Convenio de colaboración que celebra por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado en este acto por el [redacted] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como los [redacted] en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara el H. Ayuntamiento, (incompleto faltando la hoja 5 de 9).
- Lista de beneficiarios mismas que contiene el nombre, dirección, localidad teléfono y CURP de los 50 beneficiarios.
-CD-ROM mismos que contiene Identificación Oficial (IFE), CURP, Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio y Datos de Conyugue,

Comprobante de Domicilio, Ficha de Depósito Bancario, Autorización de solicitud, CUIS y/o Escritura notariada del predio, de los 50 beneficiarios.
Folio 094-103

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

SOLVENTA: Toda vez que el municipio presentó documentación comprobatoria referente a los beneficiarios que demuestra que efectivamente se realizaron los pies de casa, así como como evidencia documental que demuestran su condición económica desfavorable, y la acreditación de la propiedad mediante la escritura de propiedad del terreno ante notario público.

Acción Solventada RF-18/09-010 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión y el análisis efectuado al flujo de efectivo en los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2018), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-053 e identificada como "FONDO III 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó erogaciones mediante cheque y/o transferencia por la cantidad de **$600,000.00,** a beneficio de la Secretaria de Finanzas, por concepto de Aportación para el programa de Mejoramiento a la Vivienda, como se detalla en el siguiente recuadro:

POLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO APROBADO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C02370	8837943	15/04/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	$600,000.00	180FIII09021	Aportación para el pregrama de Mejoramiento a la vivienda	GP Directo 949 SECRETARIA DE FINANZAS. Pago 955 (LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE APORTACION PARA OBRAS PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA GP Directo 949 SECRETARIA DE FINANZAS. Pago 955)	$600,000.00
TOTAL								$600,000.00

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, expedida por el beneficiario del cheque y/o transferencia, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y ratificadas por el Cabildo dentro del Fondo III 2018, adjuntando las actas respectivas; que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas. Asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las acciones programadas, así como las listas de beneficiarios, y que dichos beneficiarios se encuentren dentro del sector de población en condiciones de pobreza extrema o rezago social, además de convenio con la Secretaria de Finanzas, y comprobación de los recursos erogados, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa.

Por lo tanto, el Municipio no presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social,

debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas.
Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-011 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 2200062085-9, del Banco Santander, mediante cheque y/o transferencia por la cantidad de $600,000.00, a beneficio de la Secretaria de Finanzas, por concepto de Aportación para el programa de Mejoramiento a la Vivienda, como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-10, Observación RF-10,** que antecede.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y ratificadas por el Cabildo dentro del Fondo III 2018, adjuntando las actas respectivas; que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas.
Asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las acciones programadas, así como las listas de beneficiarios, y que dichos beneficiarios se encuentren dentro del sector de población en condiciones de pobreza extrema o rezago social, además de convenio con la Secretaria de Finanzas, y comprobación de los recursos erogados.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 2200062085-9, abierta ante Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-053 del SAACG; mediante la expedición transferencias bancarias por la cantidad total de **$600,000.00**; a favor de Secretaria de Finanzas, erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes mediante transferencia; la cual se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-10, Observación RF-10.**

Dicha transferencia bancaria; solicitado, autorizado y validado mediante órdenes de pago según consta presumiblemente en firma del

[redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y sello de los Departamentos de Presidencia, Sindicatura y Tesorería Municipales, respectivamente.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de la transferencia bancaria, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y ratificadas por el Cabildo dentro del Fondo III 2018, adjuntando las actas respectivas; que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas. Asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, que demuestre documentalmente la ejecución y término de las acciones programadas, así como las listas de beneficiarios, y que dichos beneficiarios se encuentren dentro del sector de población en condiciones de pobreza extrema o rezago social, además de convenio con la Secretaria de Finanzas, y comprobación de los recursos erogados.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018; [redacted] del 26 de marzo al 2 de julio de 2018; [redacted] del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [redacted] del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101, 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RF-18/09-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-11, Observación RF-11
Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión y el análisis efectuado al flujo de efectivo en los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2018), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062085-9 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-053 e identificada como "FONDO III 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **$968,585.00,** por concepto presumiblemente por Compra de material para la construcción, para la obra denominada "Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda", con diversos proveedores de los cuales el municipio presentó las pólizas de egresos y la documentación financiera misma que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro.

LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	POLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02068	3918690	28/02/2018	[redacted]	A 227	28/02/2018	$ 160,000.00	GP Directo 897 BEATRIZ ESMERALDA CUEVAS LÓPEZ, Pago: 685 (LIBERACION DE RECURSOS ECONOMICOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA GP Directo 897 BEATRIZ ESMERALDA CUEVAS LÓPEZ Pago 685)	$160,000.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02069	5235060	09/03/2018	[redacted]	63F5	27/03/2018	$ 66,120.00	GP Directo 898 ALFREDO RODRIGUEZ CASAS, Pago: 686 (LIBERACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA GP Directo 898 ALFREDO RODRÍGUEZ CASAS Pago: 686)	$66,120.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02070	5236602	09/03/2018	[redacted]	C06B	27/03/2018	$ 207,480.00	GP Directo 899 ALFREDO RODRÍGUEZ CASAS Pago 687 (LIBERACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA GP Directo 899 ALFREDO RODRIGUEZ CASAS Pago 687)	$207,480.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02071	6122304	09/03/2018	[redacted]	A 1858	14/03/2018	$ 8,000.00	GP Directo 900 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ Pago 688 (LIBERACION DE RECURSOS ECONOMICOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA GP Directo 900 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ Pago 688)	$8,000.00

Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02071	6122304	09/03/2018	[redacted]	A 1858	14/03/2018	$ 50,000.00	(LIBERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA GP Directo 900 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ. Pago: 688)	$50,000.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02072	5239446	09/03/2018	[redacted]	2277	17/03/2018	$ 7,900.00	GP Directo 901 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 689 (LIBERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA GP Directo 901 MA. CONCEPCIÓN PÉREZ LÓPEZ. Pago: 689)	$7,900.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02073	5242566	09/03/2018	[redacted]	A 303	18/05/2018	$ 100,000.00	GP Directo 902 BEATRIZ ESMERALDA CUEVAS LÓPEZ Pago: 690 (LIBERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA GP Directo 902 BEATRIZ ESMERALDA CUEVAS LÓPEZ. Pago: 690)	$100,000.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02363	8588804	12/04/2018	[redacted]	1631	30/04/2018	$ 50,399.99	GP Directo 1065 MARÍA ELENA MENDOZA MALDONADO. Pago: 837 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 1065 MARÍA ELENA MENDOZA MALDONADO Pago 837)	$50,400.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02074	5	15/06/2018	[redacted]	N/A	N/A	N/A	GP Folio 852 (PAGO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN LA OBRA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA FISM 2018 GP Folio 852)	$5,200.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02075	6	15/06/2018	[redacted]	N/A	N/A	N/A	GP Folio 853 (PAGO DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA FISM 2018 GP Folio 853)	$5,200.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02364	8377673	15/06/2018	[redacted]	A 61	30/05/2018	$ 30,400.00	GP Directo 1066 MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS Pago 838 (PAGO QUE HACE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA GP Directo 1066 MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS Pago 838)	$30,400.00

Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02600	114311	22/06/2018	[redacted]	A 63	30/06/2018	$ 4,400.00	GP Directo 1166 MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS, Pago 936 (APORTACION DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA GP Directo 1166 MANUEL CASTAÑEDA GALLEGOS, Pago: 936)	$4,400.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02076	5135864	02/07/2018	[redacted]	2644	25/06/2018	$ 6,485.00	GP Directo 903 JORGE ALVAREZ CANO, Pago: 691 (PAGO QUE SE HACE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO A L GP Directo 903 JORGE ALVAREZ CANO, Pago 691)	$6,485.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02686	6743998	16/07/2018	[redacted]	2767	12/07/2018	$ 2,820.00	GP Directo 1214 JORGE ALVAREZ CANO, Pago: 984 (LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO MEJORA GP Directo 1214 JORGE ALVAREZ CANO, Pago: 984)	$2,820.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02687	8935043	20/07/2018	[redacted]	2798	20/07/2018	$ 1,400.00	GP Directo 1215 JORGE ALVAREZ CANO, Pago 985 (LIBERACIÓN DE RECURSO POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJOREMIENTO A LA V GP Directo 1215 JORGE ALVAREZ CANO, Pago: 985)	$1,400.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C02688	8953912	27/08/2018	[redacted]	A 2116	24/08/2018	$ 91,325.00	GP Directo 1216 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ Pago 986 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE GP Directo 1216 RUBÉN MORENO HERNÁNDEZ Pago 986)	$91,325.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C03165	5393357	29/08/2018	[redacted]	2910	29/08/2018	$ 1,400.00	GP Directo 1413 JORGE ALVAREZ CANO, Pago 1141 (MATERIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE CHALCHIHUITES GP Directo 1413 JORGE ALVAREZ CANO Pago 1141)	$1,400.00
Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C03166	5390475	29/08/2018	[redacted]	2895	15/08/2018	$ 6,080.00	GP Directo 1414 JORGE ALVAREZ CANO Pago 1142 (MATERIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN DIFERENTES COMUNIDADES GP Directo 1414 JORGE ALVAREZ CANO Pago 1142)	$6,080.00

Cobertura Municipal	$900,000.00	180FIII09022	Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda	C03160	8864053	04/09/2018	[redacted]	A2155	04/09/2018	$ 163,975.00	GP Directo 1410 RUBEN MORENO HERNANDEZ Pago 1138 (MATERIAL PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA GP Directo 1410 RUBEN MORENO HERNANDEZ Pago 1136)	$163,975.00
TOTAL												$968,585.00

Aunado a lo anterior el Municipio presentó documentación técnica y social referente a la adquisición de material para mejoramiento a la vivienda, aplicado en techos y enjarres, presentado cedula de información básica, proyecto de la obra, lista de beneficiarios, vales de requisición, números generadores e información referente a la necesidad económica de unos cuantos el detalle de la documentación presentada se muestra en el siguiente **Recuadro.**

DATOS DE LOS VALES DE ENTREGADOS									DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				
NÚMERO DE VALE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	PROGRAMA	VARILLA	CODO POLIDUCTO PZA	BTO. CEMENTO	CAJA DE REGISTRO	ALAMBRE RECOCIDO KG	ARMEX 3/8	NÚMERO GENERADOR	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURP	COMPROBANTE DOMICILIO	OTROS
1	[redacted]	TECHOS	33		28		5		X	X	X	X	
2		TECHOS	31	2	33	2	5	4	X	X		X	
3		TECHOS	30	2	33	2	5	4	X	X		X	
4		TECHOS	25	2	21	2	5	4	X	X	X	X	
5		TECHOS	25	2	21	2	5	4	X	X	X	X	CUIS
6		TECHOS	28	2	24	2	5		X	X	X	X	
7		TECHOS	25	2	21	2	5	4	X	X	X	X	
8		TECHOS	20	2	17	2	5	4	X	X	X	X	
9		TECHOS	27	2	23	2	5	4	X	X	X	X	CUIS
10		TECHOS	36	2	30	2	5	4	X	X	X	X	CUIS
11		TECHOS	25	2	21	2	5	4	X	X	X	X	CUIS
12		TECHOS	21	2	18	2	5		X	X	X	X	CUIS
13		TECHOS	25	2	21	2	5	4	X	X	X	X	CUIS
14		TECHOS	13	1	11	1	5	2	X	X	X		
15		TECHOS	40	2	34	2	5		X	X	X	X	CUIS
16		TECHOS	30	2	26	2	5	4	X	X	X	X	
17		TECHOS	20	2	17	2	5		X	X	X	X	CUIS
18		TECHOS	16	1	14	1	5		X	X	X	X	CUIS
19		TECHOS	30	2	26	2	5		X	X	X	X	
20		TECHOS	32	2	27	2	5		X	X	X	X	

21	[redacted]	TECHOS	30	2	27	2	5		X	X	X	X	CUIS
22	[redacted]	TECHOS	20	2	17	2	5	3	X	X	X	X	
23	[redacted]	TECHOS	25	2	21	2	5		X	X			
24	[redacted]	TECHOS	32	2	27	2	5		X	X	X	X	CUIS
25	[redacted]	TECHOS	45	2	38	2	5		X				
26	[redacted]	TECHOS	20	2	17	2	5		X	X	X	X	CUIS
27	[redacted]	TECHOS	26	2	22	2	5	4	X	X	X		ESCRITO
28	[redacted]	TECHOS	35	2	30	2	5	4	X	X	X		CUIS
29	[redacted]	TECHOS	9	2	8	2	5		X	X	X	X	CUIS
30	[redacted]	TECHOS	20	2	17	2	5	4	X	X	X	X	CUIS
31	[redacted]	TECHOS	20	2	17	2	5	4	X	X	X	X	CUIS
32	[redacted]	TECHOS	28	2	24	2	5	3	X	X	X	X	CUIS
33	[redacted]	TECHOS	16	2	14	2	5		X	X	X	X	
34	[redacted]	TECHOS	40	2	34	2	5	4	X	X		X	
35	[redacted]	TECHOS	40	2	34	2	5	4	X	X	X	X	
36	[redacted]	TECHOS	30	2	26	2	5	4	X	X	X	X	
37	[redacted]	TECHOS	33	2	28	2	5	4	X	X	X	X	
38	[redacted]	TECHOS	24	2	20	2	5	4	X	X		X	
39	[redacted]	TECHOS	28	2	20	2	5	5	X	X	X	X	
40	[redacted]	TECHOS	16	2	14	2	5		X	X	X	X	CUIS
41	[redacted]	TECHOS	10		10		5	10	X	X	X	X	
42	[redacted]	TECHOS	24		20		5	4	X	X	X	X	
43	[redacted]	TECHOS	30		22		5	4	X	X	X	X	
44	[redacted]	TECHOS	30		22		5	4	X	X		X	
45	[redacted]	TECHOS	20						X	X	X	X	

46	[redacted]	TECHOS	45	2	34	2	5		X	X	X	X	
47		TECHOS	25	2	21	2	5		X				
48		TECHOS						5		X		X	
49		TECHOS						4		X	X	X	
50		TECHOS						5		X	X		
51		TECHOS						5		X	X	X	
52		TECHOS						5		X	X	X	
53		TECHOS						6		X	X	X	
54		TECHOS						6		X	X	X	
55		TECHOS						6		X	X		
56		TECHOS						6		X	X		
26		PISOS			30				X	X	X	X	
25		PISOS			15				X	X	X	X	
24		PISOS			5				X	X	X	X	
23		PISOS			12				X	X	X	X	
22		PISOS			10				X	X	X	X	
21		PISOS			20					X			SOLICITUD
20		PISOS			5				X	X	X	X	
19		PISOS			10				X	X	X	X	
18		PISOS			12				X	X	X	X	
16		PISOS			10				X	X	X	X	
15		PISOS			15				X	X	X	X	
14		PISOS			10				X	X	X	X	
13		PISOS			5				X	X	X	X	
12		PISOS			8				X	X	X	X	
11		PISOS			11				X	X	X	X	
10		PISOS			8				X	X	X	X	
9		PISOS			8				X	X	X	X	

8	[redacted]	PISOS			8				x				
7		PISOS			8				x	x	x	x	
6		PISOS			8				x	x	x	x	
5		PISOS			15				x	x	x	x	CUIS
4		PISOS			15				x	x	x	x	
3		PISOS			15				x	x	x	x	
2		PISOS			20				x	x	x	x	
1		PISOS			48				x	x	x	x	
TOTAL EN PIEZAS			1253	80	1382	80	230	163					

Sin embargo, analizando el monto total del material entregado firmado en los vales por cada beneficiario muestra una cantidad menor a la adquirida en las facturas presentadas de las erogaciones, por lo tanto basados en los precios presentados en las facturas de compra de material para la construcción presentadas por el Municipio, con recursos del Fondo III se determinó que el Municipio entrego material para la construcción, por un valor cuantificado de **$459,626.61,** el detalle se muestra en el siguiente recuadro.

RANGO DE PRECIOS SEGÚN FACTURAS PRESENTADAS POR EL MUNICIPIO				
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO SEGÚN FACTURA	PRECIO MAS IVA	MONTO TOTAL
VARILLA 3/8	1253 kg	$112.07	$130.00	$162,891.50
CODO POLIDUCTO PZA	80	$4.32	$5.01	$400.90
BTO. CEMENTO DE 50 KG	1382	$150.86	$175.00	$241,846.68
CAJA DE REGISTRO	80	$8.62	$10.00	$799.94
ALAMBRE RECOCIDO KG	230	$30.17	$35.00	$8,049.36
ARMEX 3/8	163	$241.37	$279.99	$45,638.24
TOTAL				$459,626.61

Es importante mencionar que, aun y cuando el Municipio presentó la documentación técnica y social, por la cantidad de $459,626.91, esta documentación no es suficiente ya que no demuestra la aplicación de los recursos erogados, faltando de exhibir la siguiente documentación:

- Solicitud de apoyo, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable de todos los beneficiarios.
- Copia de escritura del terreno donde se construyeron los mejoramientos de vivienda a nombre del beneficiario.
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de la obra, firmado por el funcionario municipal y el beneficiario.
- Actas de Entrega Recepción y/o Acta de Sitio por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas, en las que consten, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada techo o enjarre, costo de la obra, así como el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y el beneficiario que recibe la obra y del Contralor Municipal que valida; en su caso, del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Por lo tanto, determinándose además que el municipio no presentó la evidencia que demuestre la Entrega a Recepción a los beneficiarios del material adquirido, por la cantidad de **$508,958.09,** así como la documentación técnica y social, que justifique compruebe y transparente las erogaciones realizadas como lo sería, entre otra documentación la siguiente:

- Padrón y/o relación de los beneficiarios; misma que debe de contener, entre otros datos, nombre, domicilio y metros programados.
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de la credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.
- Copia de escritura del terreno donde se construyeron los mejoramientos de vivienda a nombre del beneficiario.
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de la obra, firmado por el funcionario municipal y el beneficiario
- Actas de entrega recepción y/o Acta de Sitio por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas, en las que consten, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada techo o enjarre, costo de la obra, así como el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y el beneficiario que recibe la obra y del Contralor Municipal que valida; en su caso, del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-012 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 2200062085-9, Santander, por la cantidad de $968,585.00, por concepto presumiblemente por Compra de material para la construcción, para la obra denominada "Adquisición de Material para Mejoramiento a la Vivienda", con diversos proveedores de los cuales el municipio presentó las pólizas de egresos y la documentación financiera misma que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de documentación técnica y social referente a la adquisición de material para mejoramiento a la vivienda, aplicado en techos y enjarres, presentado cedula de información básica, proyecto de la obra, lista de beneficiarios, vales de requisición, números generadores e información referente a la necesidad económica el detalle de las erogaciones y documentación presentada se muestra en los recuadros del **Resultado RF-11, Observación RF-11,** que antecede.
Es importante mencionar que, aun y cuando el Municipio presentó la documentación técnica y social, por la cantidad de $459,626.91, esta documentación no es suficiente ya que no demuestra la aplicación de los recursos erogados, faltando de exhibir la siguiente documentación:

- Solicitud de apoyo, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable de todos los beneficiarios.
- Copia de escritura del terreno donde se construyeron los mejoramientos de vivienda a nombre del beneficiario.
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de la obra, firmado por el funcionario municipal y el beneficiario.
- Actas de Entrega Recepción y/o Acta de Sitio por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas, en las que consten, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada techo o enjarre, costo de la obra, así como el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y el beneficiario que recibe la obra y del Contralor Municipal que valida; en su caso, del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Por lo tanto, determinándose además que el municipio no presentó la evidencia que demuestre la Entrega a Recepción a los beneficiarios del material adquirido, por la cantidad de **$508,958.09,** así como la documentación técnica y social, que justifique compruebe y transparente las erogaciones realizadas como lo sería, entre otra documentación la siguiente:

- Padrón y/o relación de los beneficiarios, misma que debe de contener, entre otros datos, nombre, domicilio y metros programados.
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de la credencial para votar de cada uno de los beneficiarios.
- Copia de escritura del terreno donde se construyeron los mejoramientos de vivienda a nombre del beneficiario.

- Reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de la obra, firmado por el funcionario municipal y el beneficiario.

Actas de entrega recepción y/o Acta de Sitio por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas, en las que consten, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada techo o enjarre, costo de la obra, así como el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y el beneficiario que recibe la obra y del Contralor Municipal que valida; en su caso, del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

-Acta de entrega a recepción para la obra denominada Adquisición de Material para la construcción de Techos, así como acta de aceptación de la obra, y convenio de concentraciones firmado por los integrantes del comité y los funcionarios públicos.
-Cedula de información básica de la obra denominada "Adquisición de material para la construcción de 1230M2 de techos firmes.".
-Presupuesto de obra aprobado, calendario de ejecución anual fisico financiero, croquis de localización de macro localización de la obra y cobertura municipal; lista de beneficiarios de techos firmes y memoria fotográfica.
-Acta de consejo de Desarrollo social Municipal firmado por el presidente del comité, acta constitutiva de comité comunitario y/o por obra, convenio de concentración firmado por los integrantes del comité y los funcionarios públicos.
-Acta de entrega a recepción de la obra "Adquisición de Cemento para Apoyo a Mejoramiento a la Vivienda", firmada por los funcionarios municipales y comité de obra.
- Cedula de información básica de la obra denominada "Adquisición de cemento para apoyo de a mejoramiento a la vivienda; presupuesto aprobado; calendario de ejecución anual fisico-financiero y memoria fotográfica de uno de los cuartos cobertura municipal.
-Vales requisición de entrega de material con número de vale del 001-033, que ampara la entrega de 400 bultos de cemento, 7 calentadores solares de 12 tubos y 97.42 kg de alambre recocido, así como documentación anexa a cada vale como lo es identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y/o CUIS.
-Acta de entrega a recepción para la obra denominada Adquisición de cemento para la construcción de piso firme.
-Acta de aceptación de obra e integración del comité de obra, convenio de concentraciones.
-Cedula de información básica para la obra denominada Adquisición de cemento para la construcción de pisos firmes. Por la cantidad de $66,120.00.
-Presupuesto aprobado por la compra de 17.40 toneladas de cemento a 3,800.00 cada tonelada; calendario de ejecución anual fisico

financiero, croquis de localización, lista de beneficiarios de pisos firmes y reporte fotográfico
- Vales requisición de entrega de material con número de vale del 0026-021, que ampara la entrega de 93 bultos de cemento, así como documentación anexa a cada vale como lo es identificación oficial, CURP, número generadores, comprobante de domicilio y/o CUIS.
Folios 123-373 (rec- 2/5)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **$208,458.09**, en virtud de que el municipio presento los vales por concepto de entrega de Cemento y Alambre Recocido, así como documentación anexa a cada vale como lo es identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y/o CUIS, misma que demuestra la entrega del material a beneficio del erario público municipal.

No Solventa:

El importe **$300,500.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 2200062085-9, abierta ante Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-053 del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de $968,585.00; a favor de diversos proveedores y/o Tesorera Municipal, erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; como se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-11, Observación RF-11.**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta presumiblemente en firma del C [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y sello de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Tesorería Municipales, respectivamente; de tales erogaciones; el municipio presento las pólizas de egresos y la documentación financiera misma que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de documentación técnica y social referente a la adquisición de material para mejoramiento a la vivienda, por la cantidad de $459,626.91, así como evidencia presentada en proceso de solventacion por un monto de $208,458.09, sumando la cantidad de $668,085.00

Es importante mencionar que, dentro de la comprobación fiscal presentada por el municipio de Chalchihuites, algunas facturas señalan de forma general la adquisición de material para mejoramiento a la vivienda sin describir de forma especifica el tipo y cantidad de material adquiridos, por un monto de $290,100.00, así como 2 erogaciones a beneficio de Daniela Nava Reveles, por la cantidad de $10,400.00, de las cuales no se presentó comprobación, por lo tanto suman un monto total de $300,500.00, como se detalla en el siguiente recuadro:

BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE EN FACTURA
[redacted]	$5,200.00	N/A	N/A	N/A
	$5,200.00	N/A	N/A	N/A
	$30,400.00	A 61	30/06/2018	$30,400.00
	$4,400.00	A 63	30/06/2018	$4,400.00
	$91,325.00	A 2116	24/08/2018	$91,325.00
	$163,975.00	A2155	04/09/2018	$163,975.00
TOTALES	**$300,500.00**			**$290,100.00**

Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó la evidencia que demuestre la Entrega Recepción de los materiales adquiridos, así como la realización de los bienes y/o servicios pagados por la cantidad de **$300,500.00**, así como la documentación técnica y social, que justifique compruebe y transparente las erogaciones realizadas.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo 43 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo Fracción VIII, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 1 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018 (presumiblemente por un monto de **$255,300.00**), [redacted] del 26 de marzo al 2 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$45,200.00**) [redacted] respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [redacted] del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios, fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RF-18/09-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-12, Observación RF-12

Correspondiente a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062086-2 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante el la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-054 e identificada como "FONDO IV 2018"; se detectó que de la cuenta bancaria antes citada, el Municipio realizo erogaciones por la cantidad de **$297,000.00**, a beneficio de la empresa denominada Grupo Ivhsa, S.A. de C.V., ubicada en calle Ciruelos número 33 a Frac. Las Arboledas, Guadalupe Zacatecas, para la ejecución de la obra denominada Pavimentación con concreto Hidráulico en calle Pról. Ignacio Ramírez, mediante contrato número DOP-FIV-CONCRE2018/002, firmada por su representante legal [redacted] de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, y además anexa orden de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes, dichas erogaciones se detallan en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG				DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO					
FECHA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE DEL CHEQUE	NOMBRE DE LA OBRA	BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA
13/04/2018	GP Folio: 1028 (998 - Obra Pública: DOP-FIV-CONCRE2018/002 - PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN C. PROL. IGNA GP Folio: 1028)	297,000	$297,000.00	Pavimentación con Concreto Hidráulico en c. Ignacio Ramirez	GRUPO IVHSA, SA DE CV (IVHSA)	Prol. Ignacio Ramirez	998	21/06/2018	$297,000.00
				TOTAL					$297,000.00

Aunado a lo anterior el municipio presentó acta de entrega recepción firmada únicamente por los integrantes del comité de obra, expedida por el municipio y no por el contratista incumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas., así como expediente unitario con documentación incompleta, ya que no presentó la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 primer párrafo, fracción III y 87 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigentes en 2018.
- Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
- Acta de Entrega Recepción de la obra debidamente requisitada y firmada por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Tratándose de acciones realizadas con recursos del Fondo IV, además de la documentación señalada en los incisos anteriores que proceda, no se presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente que los recursos erogados, correspondan a acciones permitidas, de conformidad con los conceptos autorizados en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-013 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 2200062086-2, del Banco Santander, por la cantidad de **$297,000.00,** a beneficio de la empresa denominada Grupo Ivhsa, S.A. de C.V., para la ejecución de la obra denominada Pavimentación con concreto Hidráulico en calle Pról. Ignacio Ramirez, mediante contrato número DOP-FIV-CONCRE2018/002, firmada por su representante legal C. Lurdes Isabel Estrada Echavarri, de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, y además anexa orden de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes el detalle de las erogaciones se muestra en el recuadro del **Resultado RF-12, Observación RF-12,** que antecede.
Aunado a lo anterior el municipio presentó acta de entrega a recepción firmada únicamente por los integrantes del comité de obra, expedida por el municipio y no por el contratista incumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas., así como expediente unitario con documentación técnica y social, incompleta.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio sin número de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Obras Públicas y dirigido a Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación correspondiente al oficio 300/SM/2019, correspondiente a las observaciones realizadas por la ASE de folios 001 al 213, así como los recopiladores de la información de FIV 2018 y Fondo Minero los cuales constan de 7 tomos.

Folio 005

Oficio sin número de fecha 05/12/2019 suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala que anexa documentación referente al resultado RF-12.

-Memoria Fotográfica de inicio proceso y termino de la realización de la calle Ignacio Ramírez.

-Carta de entrega de obra de fecha 30 de agosto del 2018 suscrito por la representante legal de Grupo Ivhsa, S.A. de C.V. C. Isabel Estrada Echavarri.

-Acta de Entrega a recepción realizada por el municipio firmada por los funcionarios públicos del Municipio y los integrantes del comité de obras públicas.

Folios 001-009

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, presentó la documentación comprobatoria que demuestra documentalmente la ejecución y termino de la obra a beneficio del ente público municipal.

Acción Solventada RF-18/09-013 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-13, Observación RF-13

Correspondiente a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062086-2 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante el la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-054 e identificada como "FONDO IV 2018"; se detectó que de la cuenta bancaria antes citada, el Municipio realizo erogaciones por la cantidad de **$222,750.00**, a beneficio de la empresa denominada COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV., para la ejecución de la obra denominada Pavimentación con

concreto Hidráulico en calle Camino Real., mediante contrato número DOP-FIV-CONCRE2018/003, firmada por su representante legal C. Lurdes Isabel Estrada Echaverri, de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, y además anexa orden de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes, dichas erogaciones se detallan en el siguiente recuadro:

LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	NOMBRE DE LA OBRA	PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
CHALCHIHUITES	$222,750.00	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CAMINO REAL	C02628	8428904	20/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	544 E	16/08/2018	$ 222,750.00	GP Folio: 1037 (44259 - Obra Pública: DOP-FIV-CONCRE2018/003 - PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO REAL. GP Folio: 1037)	$222,750.00
						TOTAL					$222,750.00

Aunado a lo anterior el municipio presentó acta de entrega recepción firmada únicamente por los integrantes del comité de obra, expedida por el municipio y no por el contratista incumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas., así como expediente unitario con documentación incompleta, ya que no presentó la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra.
- Bitácora de obra autorizada por el funcionario asignado por el municipio en donde se acredite la supervisión y autorización de los volúmenes y conceptos ejecutados.
- Controles de calidad; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
- Dictamen por parte del presidente, Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en donde se determina que la empresa contratada fue la mejor propuesta para la asignación del contrato.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), de conformidad con lo establecido en los articulos 85, 86 primer párrafo, fracción III y 87 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigentes en 2018.
- Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
- Acta de Entrega Recepción de la obra debidamente requisitada y firmada por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- Aclaración y datos del contratista ya que su domicilio fiscal corresponde a la ciudad de Guadalajara y su representante legal la C. Lurdes Isabel Estrada Echaverri, también es representante legal de la empresa Grupo Ivsha, la cual no fue posible localizar en domicilio fiscal, proporcionado por la entidad fiscalizada.

Tratándose de acciones realizadas con recursos del Fondo IV, además de la documentación señalada en los incisos anteriores que proceda, no se presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente que los recursos erogados, correspondan a acciones permitidas, de conformidad con los conceptos autorizados en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-014 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 2200062086-2, del Banco Santander, por la cantidad de **$222,750.00**, a beneficio de la empresa denominada COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV., para la ejecución de la obra denominada Pavimentación con concreto Hidráulico en calle Camino

Real, mediante contrato número DOP-FIV-CONCRE2018/003, firmado por su representante legal la [redacted] de lo cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018 y además anexa orden de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes, el detalle de las erogaciones se muestra en el recuadro del **Resultado RF-13, Observación RF-13,** que antecede.

De lo anterior se observa que el municipio presentó acta de entrega recepción firmada únicamente por los integrantes del comité de obra, expedida por el municipio y no por el contratista incumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Además se presentó expediente unitario de la obra con documentación técnica y/o social incompleta; así mismo no se presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente que los recursos erogados, correspondan a acciones permitidas, para realizar con recursos del Fondo IV de conformidad con los conceptos autorizados en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio sin número de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Obras Públicas y dirigido a Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación correspondiente al oficio 300/SM/2019, correspondiente a las observaciones realizadas por la ASE de folios 001 al 213, así como los recopiladores de la información de FIV 2018 y Fondo Minero los cuales constan de 7 tomos.

Folio 005

Oficio sin número de fecha 05/12/2019 suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Israel Flores Miranda y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala que anexa documentación referente al resultado RF-13.

-Reporte Fotográfico de inicio proceso y termino de la obra.

-Constancia de recorrido de la obra de fecha 30 de noviembre de 2018, y firmada por [redacted] Director de Obras Públicas, Oswaldo Miranda, Sub Director de Obras Públicas, [redacted]

-Números Generadores de fecha 22 de julio del 2018, firmado por director de Obras publicas y Presidente Municipal.

-Bitácora de Obras del Departamento de Obras y Servicios Públicos bitácora de trabajo. Sin firmas de supervisión y mal requisitada.

-Acuerdo de realización de trabajo de obas públicas por contrato.

- Oficio sin número de fecha 05/12/2019 suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos Ing. [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala se hace la aclaración que la C. Lourdes Isabel Estrada Echavarri es el enlace de la empresa Coreju en el estado de Zacatecas., por lo que se anexa información de dicha empresa.

-Acta constitutiva de la empresa Coreju Construcciones S.A. de C.V., ante notaria publica número 05 de Ocotlán Zaragoza #249, Zona

centro.
-Boleta ingreso inscripción ante el Registro Público del comercio de la ciudad de Guadalajara Jalisco.
-Constitución de Sociedad Anonimia con número de documento 20160009419300EJ de fecha 28/09/2016 a nombre de [redacted] Notario Público número 5.
- Carta de entrega de Obra sin número de fecha 26 de junio de 2018 representante legal Coreju Construcciones [redacted]

-Acta de entrega a recepción realizada por el municipio y firmada por el comité de Obras públicas, así como funcionarios públicos municipales correspondientes.
Folio 018-044

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, presentó la documentación comprobatoria que demuestra documentalmente la ejecución y termino de la obra a beneficio del ente público municipal, así como información técnica de la empresa que ejecuto la obra, a fin de comprobar su existencia dentro del padrón de contratistas.

Acción Solventada RF-18/09-014 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-14, Observación RF-14

Correspondiente a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062086-2 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante el la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-054 e identificada como "FONDO IV 2018"; se detectó que de la cuenta bancaria antes citada, el Municipio realizo erogaciones por la cantidad de **$1,126,842.81,** a favor de diversos proveedores por concepto de pago de pasivos de varias facturas de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018; dichas erogaciones se detallan en el siguiente recuadro:

PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DEL CHEQUE
C03829	26	19/12/2018	[redacted]	2428	GP Directo 1621 JORGE ÁLVAREZ CANO. Pago 1257 (PAGO DE PASIVO VARIOS MATERIALES GP Directo 1621 JORGE ALVAREZ CANO. Pago 1257)	$104,044.68
C03861	27	19/12/2018		VARIAS	GP Directo 1632 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago: 1273 (PAGO DE FACTURAS 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4827, 4829, 4831, 4828, 4826, 4891, 4892, 4893. GP Directo 1632 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ. Pago 1273)	$488,056.00
C03933	28	19/12/2018		VARIAS	GP Directo 1651 MA CONCEPCION PÉREZ LÓPEZ. Pago 1292 (PAGO DE FACTURAS 2430, 2429, 2428, 2431, 2432, 2433, 2498, 2499, 2500, 2461, 2457, 2458, 2459 Y 2460. GP Directo 1651 MA CONCEPCION PEREZ LOPEZ. Pago 1292)	$286,290.13
C03936	31	19/12/2018		2514, 2536 Y 2497	GP Directo 1654 JORGE ALVAREZ CANO. Pago 1293 (PAGO DE PASIVO FACTURAS 2514, 2536 Y 2497. GP Directo 1654 JORGE ALVAREZ CANO. Pago 1293)	$248,452.00
TOTAL						$1,126,842.81

Sin embargo, el municipio no presenta documentos probatorios que compruebe, justifique y transparente que el material de construcción y articulos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública, toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Programa de Obra, que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, anexando además presupuesto detallado de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas.
- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del

proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

- Expedientes unitarios que contengan documentación técnica y social, que evidencie las obras realizadas con el material adquirido, entre otros; Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; croquis de ubicación y del proyecto, bitácoras de obra, números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, auxiliares de obra por los gastos incurridos, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

Tratándose de Obras de Mejoramiento a la vivienda, el Municipio no presentó:

- Padrón de beneficiarios con el nombre, domicilio y metros programados con la aplicación de material para mejoramiento de vivienda; adjuntando de cada beneficiario.
- Proyecto de Obra
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de credencial de elector.
- Reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las obras realizadas con los recursos erogados.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, asi como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-015 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2018, efectuados de la cuenta bancaria número del Banco 2200062086-2, Santander, por la cantidad de **$1,126,842.81,** a favor de diversos proveedores por concepto de pago de pasivos de varias facturas de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el detalle de las erogaciones se muestra en el recuadro del **Resultado RF-14, Observación RF-14,** que antecede.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten que el material de construcción y artículos de ferretería adquiridos se hubieren aplicado en obra pública y/o obras de mejoramiento a la vivienda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por Lic. Jorge Guadalupe Téllez Martínez en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio sin número de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Obras Públicas y dirigido a Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación correspondiente al oficio 300/SM/2019, correspondiente a las observaciones realizadas por la ASE de folios 001 al 213, así como los recopiladores de la información de FIV 2018 y Fondo Minero los cuales constan de 7 tomos.

Folio 005

Oficio sin número de fecha 05/12/2019 suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Israel Flores Miranda y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala que anexa documentación referente al resultado RF-14.

- Listado, de beneficiarios de apoyo que contiene nombre, localidad, apoyo aplicación, cantidad, factura y total, mismo que señala que dicha aplicación de recursos en su gran mayoría pertenece a mejoramiento de vivienda y dicho recurso corresponde a las facturas con los números FE 4824, FE 4825, FE 4897, FE 4890, FE 4832, FE 4816, FE 2433, FE 2432, FE 2461, 2514, 2536 y 2497, que suman la cantidad total de $658,931.01.

Folio 045-057 (rec- r-8)

-Póliza de cheque, orden de pago y recibo de tesorería a favor de [redacted] por la cantidad de $104,044.68.

-Factura número 2428 de fecha 31 de agosto de 2018, por la cantidad de $104,044.68 así como los archivos XML.

-Vales firmados de autorizado presidente, síndico y tesorería, del material solicitado a la Refaccionaria la Purísima, sumando la cantidad de $104,044.68, agregando a cada vale su oficio de solicitud al departamento de Tesorería, por el departamento que lo solicita.

Folio 001-144

-Póliza de cheque número C03861 a nombre de [redacted] correspondiente al pago de las Facturas, números 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4827, 4829, 4831, 4828, 4826, 4891, 4892, 4893 y 1632.

-Órdenes de pago firmadas por funcionarios municipales Presidente Síndico y Tesorero Municipal., recibo de ingresos por parte de Tesorería Municipal e identificación oficial del beneficiario del pago, por la cantidad de $488,056.00

-Facturas y archivos XML, que amparan la compra del material números 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4827, 4829, 4831, 4828, 4826, 4891, 4892, 4893 y 1632 expedidas por [redacted] a beneficio de la presidencia municipal de Chalchihuites.

-Vales firmados de autorizado presidente, síndico y tesorería, del material solicitado a la FERRETERÍA LAZALDE, sumando la cantidad de $488,056.00, agregando a cada vale su oficio de solicitud al departamento de Tesorería, por el departamento que lo solicita y/o nombre del beneficiario.

Folio 145-641

Póliza de cheque número C03933 a nombre de [redacted] correspondiente al pago de las Facturas, números 2430, 2429, 2428, 2431, 2432, 2433, 2498, 2499, 2500, 2461, 2457, 2458, 2459 Y 2460 y 1631.

-Órdenes de pago firmadas por funcionarios municipales Presidente Síndico y Tesorero Municipal., recibo de ingresos por parte de Tesorería Municipal e identificación oficial del beneficiario del pago, por la cantidad de $286,290.13.

-Facturas y archivos XML, que amparan la compra de material para la construcción marcadas con los números 2430, 2429, 2428, 2431, 2432, 2433, 2498, 2499, 2500, 2461, 2457, 2458, 2459 y 2460 expedidas por [redacted] a beneficio de la presidencia municipal de Chalchihuites.

-Vales firmados de autorizado presidente, síndico y tesorería, del material solicitado a Materiales y Construcciones SANTA ELENA, sumando la cantidad de $286,290.13, agregando a cada vale su oficio de solicitud al departamento de Tesorería, por el departamento que lo solicita y/o nombre del beneficiario.

Folio 642-869

-Póliza de cheque número C03936 a nombre de [redacted] correspondiente al pago de las Facturas, números 2514, 2536 y 2497.

-Órdenes de pago firmadas por funcionarios municipales Presidente Síndico y Tesorero Municipal, recibo de ingresos por parte de Tesorería Municipal e identificación oficial del beneficiario del pago, por la cantidad de $248,452.00.

-Facturas y archivos XML, que amparan la compra de material para la construcción marcadas con los números 2514, 2536 y 2497. expedidas por [redacted] a beneficio de la presidencia municipal de Chalchihuites.

-Vales firmados de autorizado presidente, síndico y tesorería, del material solicitado a refacciones la Purísima, sumando la cantidad de $248,452.00, agregando a cada vale su oficio de solicitud al departamento de Tesorería, por el departamento que lo solicita y/o nombre del beneficiario.

Folio 870-1256

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, presentó la documentación comprobatoria que demuestra documentalmente, mediante vales y datos de los beneficiarios, la entrega del material y/o aplicación del mismo en obra pública y/o mejoramiento a la vivienda.

Acción Solventada RF-18/09-015 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-15, Observación RF-15

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-049, así como a los estados de cuenta bancarios y su conciliación correspondiente a la cuenta bancaria número 011050984-1 abierta a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., se conoció que de los recursos federales del "Fondo Minero", aplicados en el ejercicio fiscal 2018, la administración municipal 2016-2018, finiquito las obras que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, ejerciéndose los recurso programados al 100%, dichas obras por un monto total de **$1,262,017.50**, de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, y además anexa orden de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

OBRAS TERMINADAS CON RECURSOS DE FONDO MINERO				
NUMERO	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	MONTO EJERCIDO EN EJERCICIO FISCAL 2018
A05001	PAVIMENTACION CONCRETO HIDRÁULICO C. MIER	$843,490.00	$822,941.99	$20,548.01
A05002	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE COMUNICACIÓN VEHICULAR EN LA COMUNIDAD DEL REFUGIO	$481,750.00	$453,687.99	$16,062.01
A05003	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA LUIS MOYA EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO GUADALUPE	$1,000,000.00	$900,000.00	$100,000.00
A05004	EMPASTADO SINTÉTICO CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN ALAMEDA MUNICIPAL	$1,235,872.00	$958,016.00	$277,856.00
A05005	CONSTRUCCION DE FACHADA EN AUDITORIO MUNICIPAL CABECERA MUNICIPAL	$1,221,221.00	$759,166.71	$462,096.76
A05006	INSTALACION DE LUMINARIAS LEDS EN LA CABECERA MUNICIPAL	$820,000.00	$816,465.52	$3,534.48

A05007	REHABILITACIÓN CANCHA USOS MULTIPLES Y JUEGOS INFANTILES BARRIO LA CONCORDIA	$747,510.00	$365,589.76	$381,920.24
TOTAL		$8,707,343.00	$5,609,601.97	$1,262,017.50

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social completa, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas, como sería, entre otra, la siguiente:

Para las obras ejecutadas por contrato.

- Documentación relativa al proceso de Adjudicación (convocatoria, invitación, apertura de propuestas, fallo, contrato, etc.)
- Reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra.
- Solicitudes y vales firmados por los funcionarios públicos correspondientes.
- Bitácora de obra autorizada por el funcionario asignado por el municipio en donde se acredite la supervisión y autorización de los volúmenes y conceptos ejecutados.
- Controles de calidad; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario, (Realizada por el contratista no por el Municipio).

Obras ejecutadas por Administración Directa:

- CFDI de egresos de cada uno de los trabajadores eventuales que recibieron el pago, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además altas del IMSS de cada uno de los trabajadores.
- Bitácoras de actividades y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las actividades que se realizaron.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales, los beneficiarios que las reciben y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-016 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo Minero, efectuados de la cuenta bancaria número 011050984-1, del Banco Santander, ya que se conoció que de los recursos federales del "Fondo Minero", aplicados en el ejercicio fiscal 2018, la administración municipal 2016-2018, finiquito las obras que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, ejerciéndose los recurso programados al 100 %, dichas obras por un monto total de **$1,262,017.50**, de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, y además anexa orden de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes, el detalle de las erogaciones se muestra en el recuadro del **Resultado RF-15, Observación RF-15,** que antecede.

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social completa, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas, que evidencien documentalmente la ejecución de las mismas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 23, 24, 31, 35, 61, 68, 73, 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 127, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento; 271, 275 último párrafo de la Ley Federal de Derechos Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio sin número de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Obras Públicas y dirigido a Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación correspondiente al oficio 300/SM/2019, correspondiente a las observaciones realizadas por la ASE de folios 001 al 213, así como los recopiladores de la información de FIV 2018 y Fondo Minero los cuales constan de 7 tomos.

Folio 005

Oficio sin número de fecha 05/12/2019 suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala que anexa documentación referente al resultado RF-15.

-Etiquetas para la entrega de expedientes unitarios ejercicio fiscal 2017, del programa Fondo Minero donde señala documentación presentada en dicho ejercicio fiscal, con fecha de recibido 12 de oct del 2018.

Folio 058-060 (rec R-8)

-Acta de sesión del 23 de mayo del 2017, segunda sesión ordinaria 2017 del comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Zacatecas.

Folio 001-128 (rec 1/4)

-Expediente unitario de la obra denominada Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Padre Mier, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, misma que contiene:

- Cedula de información básica, presupuesto y/o proyecto, calendario de ejecución, croquis, memoria fotográfica, acta constitutiva del comité, convenio de concentraciones, acta de entrega a recepción, identificación con fotografía, de los integrantes del Comité, números generadores, bitácora de actividades de obras, reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra, reporte de supervisión de obra.

-Orden de pago, recibos de ingreso de tesorería, contrato individual de trabajadores lista de raya de trabajadores eventuales y/o factura por la adquisición de suministro de material 2017.

-DOCUMENTACIÓN 2018

-Orden de pago de fecha 11 de enero del 2018, por la cantidad de $10,286.00, a favor de Salvador Buen Dia, acompañado de cheque póliza y recibo de ingresos de tesoreria.

-Factura número B-256 de fecha 16 de enero de 2018, por la cantidad de $10,286.00 por concepto de compra de 587.77 litros de gasolina.

-Notas de consumo firmadas y autorizadas especificando la cantidad de combustible adquirido.

-Bitácora del consumo de combustible 2018, supervisada por departamento de Obras Públicas.

-Orden de pago de fecha 11/ene/2018 por la cantidad de $4,782.01 a favor de Alfredo Rodríguez Casas, acompañado de cheque póliza

y recibo de ingresos de tesorería.

Folio 129-424 (rec 1/4)

Expediente unitario de la obra denominada Construcción de Paso Vehicular en la comunidad de el Refugio, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, misma que contiene:

-Cedula de información básica, presupuesto y/o proyecto, calendario de ejecución, croquis, memoria fotográfica, acta constitutiva del comité, convenio de concentraciones, acta de entrega a recepción, identificación con fotografía de los integrantes del comité, números generadores, bitácora de actividades de obras, reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra, reporte de supervisión de obra.
-Orden de pago, recibos de ingreso de tesorería, contrato individual de trabajadores lista de raya de trabajadores eventuales y/o factura por la adquisición de suministro de material 2017.

-DOCUMENTACIÓN 2018

-Orden de pago de fecha 11 de enero del 2018, por la cantidad de $11,280.01, a favor de [redacted], acompañado de cheque póliza y recibo de ingresos de tesorería.
-Factura número B-255 de fecha 16 de enero de 2018, por la cantidad de $11,286.01 por concepto de compra de 644.57200 litros de gasolina.
-Notas de consumo firmadas y autorizadas especificando la cantidad de combustible adquirido.
-Bitácora del consumo de combustible 2018, supervisada por departamento de Obras Públicas.
-Orden de pago de fecha 11/ene/2018 por la cantidad de $4,782.01 a favor de [redacted]
-Factura número A 30 de fecha 30/01/2018 por compra de letrero alusivo a la obra Base de PTR.

FOLIO 425-599

- Expediente unitario de la obra denominada Construcción de Domo en cancha de Escuela Primaria Luis Moya de la comunidad de San Antonio de Guadalupe, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, misma que contiene:

-Cedula de información básica, presupuesto y/o proyecto, calendario de ejecución, croquis, memoria fotográfica, acta constitutiva del comité, contrato de obra pública, acta de entrega a recepción, identificación con fotografía de los integrantes del comité, números generadores, bitácora de actividades de obras, reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra, reporte de supervisión de obra.
-Póliza de cheque, orden de pago, factura primera, segunda y tercera estimación, desglose de conceptos de las estimaciones respectivas,

-DOCUMENTACIÓN 2018

-Orden de pago por finiquito de la obra en construcción, firmada por el Presidente Municipal.
-Factura A 44 de fecha 31 de enero del 2018, por la cantidad de $95,689.66, por concepto de pago de finiquito.
-Desglose de estimaciones correspondiente al finiquito de la obra.
-Orden de pago de fecha 10 de enero del 2018 por concepto de pago de cuota del 5 al millar a beneficio de la Secretaria de Finanzas de la obra denominada construcción de domo en escuela primaria Luis Moya, por la cantidad de $4,301.34.

FOLIO 600-750 (REC-2/4)

- Expediente unitario de la obra denominada Construcción de Domo en cancha de Empastado Sintético en Cancha de Fut-bol rápido en alameda Municipal., correspondiente al ejercicio fiscal 2017, misma que contiene:

-Cedula de información básica, presupuesto y/o proyecto, calendario de ejecución, croquis, memoria fotográfica, acta constitutiva del comité, contrato de obra pública, acta de entrega a recepción, identificación con fotografía de los integrantes del comité, números generadores, bitácora de actividades de obras, reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra, reporte de supervisión de obra.
-Póliza de cheque, orden de pago, factura primera, segunda y tercera estimación, desglose de conceptos de las estimaciones respectivas.

-DOCUMENTACIÓN 2018

Orden de pago por finiquito de la obra Empastado sintético, sin firma de autorización.
-Factura 01 B de fecha 31 de enero del 2018, por la cantidad de $272,528.97, por concepto de pago de finiquito.
-Desglose de estimaciones correspondiente al finiquito de la obra.
-Fianza de vicios ocultos número 1889254, por la cantidad de $1,235,872.00,
-Orden de pago de fecha 18 de enero del 2018 por concepto de pago de cuota del 5 al millar a beneficio de la Secretaria de Finanzas de la obra denominada Empastado sintética cancha de fut-bol rápido por la cantidad de $5,327.03.

FOLIO 751-882 (REC-2/4)

Expediente unitario de la obra denominada Construcción de muro perimetral y equipamiento unidad deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2017, misma que contiene:

-Cedula de información básica, presupuesto y/o proyecto, calendario de ejecución, croquis, memoria fotográfica, acta constitutiva del comité, convenio de concentraciones, acta de entrega a recepción, identificación con fotografía de los integrantes del comité, números generadores, bitácora de actividades de obras, reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra, reporte de supervisión de obra.
-Orden de pago, recibos de ingreso de tesorería, contrato individual de trabajadores lista de raya de trabajadores eventuales y/o factura por la adquisición de suministro de material 2017.

-DOCUMENTACIÓN 2018

-Órdenes de pago, póliza cheque, recibo de ingresos por parte de tesorería y lista de raya del personal eventual, firmada por cada uno de ellos por las siguientes cantidades $14,600.00, $18,800.00, $12,800.00, $18,800.00, $14,800.00, $14,800.00, $14,800.00, $25,000.00, $25,000.00 sumando la cantidad total de $159,400.00. anexando identificación oficial de cada uno de los trabajadores.
- Factura número A 53 expedida por Manuel Castañeda Gallegos por la adquisición de Lote de Juegos Infantiles por la cantidad de $250,000.00
-Factura número 2338 expedida por Materiales Santa Elena por la cantidad de $11,200.03.

Folio 883-1297

Expediente unitario de la obra denominada Alumbrado Led en cabecera Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, misma que contiene:

-Cedula de información básica, presupuesto y/o proyecto, calendario de ejecución, croquis, memoria fotográfica, acta constitutiva del comité, contrato de obra pública, acta de entrega a recepción, identificación con fotografía de los integrantes del comité, números generadores, bitácora de actividades de obras, reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra, reporte de supervisión de obra.
-Póliza de cheque, orden de pago, factura primera, segunda y tercera estimación, desglose de conceptos de las estimaciones respectivas.

-Documentación 2018

-Orden de pago de fecha 18 de enero del 2018 por concepto de pago de cuota del 5 al millar a beneficio de la Secretaria de Finanzas de la obra denominada instalación de 100 luminarias LED en cabecera municipal de Chalchihuites, así como recibo oficial de la secretaria de finanzas por la cantidad de $3,534.48.
-Fianzas de vicios ocultos que amparan la cantidad de 820,000.00.

Folio 1298-1399

Expediente unitario de la obra denominada Rehabilitación de Cancha de usos Múltiples y Juegos Infantiles en Parque la Concordia localidad Chalchihuites correspondiente al ejercicio fiscal 2017, misma que contiene:

-Cedula de información básica, presupuesto y/o proyecto, calendario de ejecución, croquis, memoria fotográfica, acta constitutiva del comité, convenio de concentraciones, acta de entrega a recepción, identificación con fotografía de los integrantes del comité, números generadores, bitácora de actividades de obras, reporte fotográfico de inicio proceso y termino de la obra, reporte de supervisión de obra.
-Orden de pago, recibos de ingreso de tesorería, contrato individual de trabajadores lista de raya de trabajadores eventuales y/o factura por la adquisición de suministro de material 2017.

-DOCUMENTACIÓN 2018

-Órdenes de pago, póliza cheque, recibo de ingresos por parte de tesorería y lista de raya del personal eventual, firmada por cada uno de ellos por las siguientes cantidades $17,000.00, $14,600.00, $17,000.00, $14,200.00, $15,800.00 y $15,800.00, sumando la cantidad total de $94,400.00. anexando identificación oficial de cada uno de los trabajadores.
- Factura número A 53 expedida por Manuel Castañeda Gallegos por la adquisición de Lote de Juegos Infantiles por la cantidad de $250,000.00.
-Facturas expedidas a favor del municipio por compra de material por las cantidades de $9,081.00, $4,200.01, $16,800.05 y $7,439.24.

Folio 1400-1631

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el Municipio presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social completa, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras detalladas en el recuadro del **Resultado RF-15, Observación RF-15;** que evidencia documentalmente la ejecución y termino de las mismas, a beneficio del erario público municipal.

Acción Solventada RF-18/09-016 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-16, Observación RF-16

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE 2017), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-052, así como a los estados de cuenta bancarios y su conciliación al mes de diciembre de 2017, correspondiente a la cuenta bancaria número 22000588060 abierta a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., se conoció que de los recursos federales del FONDO denominado "FORTALECE 2017" aplicados en el ejercicio fiscal 2018, la administración municipal 2016-2018, finiquito las obras que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, ejerciéndose los recurso programados al 100 %, de dichas obras por un monto total de **$401,217.52**, de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, y además anexa orden de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO COMPROBADO AL 31/12/2017	MONTO EJERCIDO EN EJERCICIO FISCAL 2018
905003	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN TELEBACHILLERATO	GUALTERIO	$232,642.47	$199,494.32	$18,148.16
905001	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE OCAMPO	GUALTERIO	$1,207,259.44	$855,716.00	$299,970.44
905002	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE VICENTE GUERRERO	LÀZARO CÁRDENAS	$373,029.04	$248,930.12	$83,098.92
TOTAL					$401,217.52

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social completa, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas; como seria entre otra la siguiente:

Obras ejecutadas por Administración Directa:

- CFDI de egresos de cada uno de los trabajadores eventuales que recibieron el pago, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además altas del IMSS de cada uno de los trabajadores.
- Bitácoras de actividades y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las actividades que se realizaron.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales, los beneficiarios que las reciben y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 dias hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-017 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del FORTALECE 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, efectuados de la cuenta bancaria número 22000588060, del Banco Santander, ya que se conoció, que la administración municipal 2016-2018, finiquito las obras que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2017, ejerciéndose los recurso programados al 100 %, de dichas obras por un monto total de **$401,217.52**, de los cuales el municipio presentó la documentación fiscal correspondiente, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018, y además anexa orden de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes, el detalle de las erogaciones se muestra en el recuadro del **Resultado RF-16, Observación RF-16,** que antecede.

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social completa, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas, que evidencien documentalmente la ejecución de las mismas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

Presentó documentación comprobatoria mediante CD-ROM correspondiente a lo siguiente.

De la obra denominada ***"Construcción de aula en Telebachillerato"*** presentó información correspondiente al ejercicio fiscal 2017, siendo esta la siguiente información:

-Cedula de información básica,
-Presupuesto aprobado
-Calendario de ejecución.
-Croquis de localización
-Verificación y permisos
-lista de raya de personal eventual correspondiente a semanas 2017.
-Póliza de cheque 2017, y facturas 2017 mismas que ya habían sido consideradas en el ejercicio fiscal 2017.

-De la obra denominada **Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Ocampo**, presento expediente unitario
-Cedula de información básica,
-Presupuesto aprobado.

-Calendario de ejecución.
-Croquis de localización
-Verificación y permisos
-Lista de raya de personal eventual correspondiente a semanas 2017.
-Pólizas y facturas 2017 y 2018 mismas que cumplen con los requisitos establecidos en artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
-Reporte fotográfico de inicio procesos y termino de la obra.
(Documentación que ya había sido presentada con anterioridad).

-De la obra denominada **Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Vicente Guerrero**, presento expediente unitario:
-Cedula de información básica,
-Presupuesto aprobado.
-Calendario de ejecución.
-Croquis de localización
-Verificación y permisos
-Lista de raya de personal eventual correspondiente a semanas 2017.
-Pólizas y facturas 2017 y 2018 mismas que cumplen con los requisitos establecidos en artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
-Reporte fotográfico de inicio procesos y termino de la obra.
(Documentación que ya había sido presentada con anterioridad).

FOLIO (CD-ROM Documentación Digital)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$401,217.52**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 22000588060, abierta ante Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "FORTALECE 2017", registrada en la cuenta número 1112-01-052 del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **$401,217.52**; a favor de [redacted] respectivamente; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el: **Resultado RF-16, Observación RF-16.)**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta presumiblemente en firma del C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y social, y sello de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Tesorería Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presentó la documentación fiscal parcial correspondiente a pagos con proveedores la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación suficiente para obras ejecutadas por administración directa misma que se señala en el resultado **Resultado RF-16, Observación RF-16.**

Además, en lo que se refiere a la expedición de cheques a nombre de la Tesorera Municipal [redacted] presumiblemente para pago de trabajadores eventuales pagados en el ejercicio fiscal 2018, el municipio no presentó listas de raya, CFDI de egresos de cada uno de los trabajadores eventuales que recibieron el pago, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además altas del IMSS de cada uno de ellos.

Cabe señalar que el municipio, en proceso de solventacion de 20 días, presento expediente unitario de cada una de las obras, señaladas en el recuadro del resultado antes mencionado, sin embargo, dicha documentación ya había sido presentada con anterioridad.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la

documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los articulos; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018 (presumiblemente por un monto de **$372,047.08**), **Presidente Municipal**, del 26 de marzo al 2 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$29,170.44**), [redacted] respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y **Luis** [redacted] del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios, fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RF-18/09-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-17, Observación RF-17

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos del Programa Brigadas Rural de Incendios Forestales 2017, ejercidos en el ejercicio fiscal 2018, generados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-047, así como a los estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta bancaria número 22000572607 aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuite, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., se conoció que de los recursos federales del Programa de "Brigadas Rural de Incendios Forestales 2017", se detectó que el Municipio de Chalchihuites expidió 2 cheques por la cantidad de **$86,445.00**, a nombre de [redacted] por concepto de "trabajos eventuales al personal de CONAFOR" según Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG					
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C01841	26/04/2018	[redacted]	8	GP Folio 757 (LIBERACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS FORESTALES DE INCENDIOS POR EL CONCEPTO GP Folio 757)	$43 222 50

C02354	02/07/2018	[redacted]	10	GP Folio: 950 (LIBERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA PAGO DE COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE BRIGADAS RURALES DE INCEN. GP Folio: 950)	$43,222.50
			TOTAL:		$86,445.00

Sin embargo, la documentación que se presenta en los expedientes unitarios no es suficiente ya que no justifica aclara o desvirtúa las erogaciones y los trabajos realizados debido a que el municipio no presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:

- Convenio de colaboraciones con el CONAFOR.
- Orden de pago firmada por todos los funcionarios municipales correspondientes.
- Contrato individual de cada uno de los trabajadores donde estipule sueldo, cargo, trabajos a realizar.
- CFDI de egresos de cada uno de los trabajadores que recibieron el pago, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además altas del IMSS de cada uno de los trabajadores.

Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras de actividades y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las actividades que se realizaron.

RF-18/09-018 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; , relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa de "*Brigadas Rural de Incendios Forestales 2017*", ejecutadas en el ejercicio fiscal 2018, efectuadas de la cuenta bancaria número 22000572607 del banco Santander, médiate la expedición de 2 cheques por la cantidad de **$86,445.00,** a nombre de "Francisco Sánchez Ortiz" por concepto de "trabajos eventuales al personal de CONAFOR" según Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, tal y como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-17, Observación RF-17.**

Presentando como evidencia documental Póliza de cheque firmada por C. Francisco Sánchez Ortiz, lista de raya del personal eventual firmada por cada uno de los trabajadores, copia de credencial de Elector, CURP de cada uno de ellos y solicitud dirigida a la tesorera.

Sin embargo, la documentación que se presenta en los expedientes unitarios no es suficiente ya que no justifica aclara o desvirtúa las erogaciones y los trabajos realizados debido a que el municipio no presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 dias hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:
El importe **$86,445.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 22000572607, abierta ante Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "Brigadas Rural de Incendios Forestales 2017", registrada en la cuenta número 1112-01-047 del SAACG; mediante la expedición de cheques por la cantidad total de **$86,445.00**; a favor de Francisco Sánchez Ortiz; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-17, Observación RF-17.**

Dichos cheques; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta presumiblemente en firma del C. Israel Flores Miranda Director de Obras y Servicios Públicos y sello de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Tesorería Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presentó como evidencia documental póliza de cheque firmada por C. Francisco Sánchez Ortiz, lista de raya del personal eventual firmada por cada uno de los trabajadores, copia de credencial de Elector, CURP de cada uno de ellos y solicitud dirigida a la tesorera.
Sin embargo, la documentación que se presenta en los expedientes unitarios no es suficiente ya que no presento:

- Convenio de colaboraciones con el CONAFOR.
- Contrato individual de cada uno de los trabajadores donde estipule sueldo, cargo, trabajos a realizar.
- CFDI de egresos de cada uno de los trabajadores que recibieron el pago, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además altas del IMSS de cada uno de los trabajadores.
- Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras de actividades y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las actividades que se realizaron.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [redacted] del 26 de marzo al 2 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$86,445.00**); [redacted] **Municipales,** respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, e [redacted], quienes ocuparon el cargo de [redacted] del 1 de enero al 26 de marzo y del 13 de julio al 14 de septiembre de 2018, respectivamente; así como Oswaldo Rafael Miranda Escalante, quien ocupó el cargo de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 26 de marzo al 12 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de $86,445.00); incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 108, 109 fracción V; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.
(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios, fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RF-18/09-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-18, Observación RF-18

Correspondiente a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos del Programa Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal 2017, ejercidos en el ejerçicio fiscal 2018, generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-048, así como a los estados de cuenta bancarios, correspondiente a la cuenta bancaria número 22000572149 aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuite, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; se conoció que de los recursos federales del Programa de "Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal 2017", el municipio realizo varias erogaciones médiate transferencia bancaria y expedición de cheques por la cantidad de **$390,078.31**, el detalle de las erogaciones se muestran en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG						
Póliza	Fecha	Beneficiario	Factura	Cheque/trans	Concepto	Importe de cheque
C01844	29/01/2018	[redacted]	757	37	GP Directo 822 MANUEL FRANCISCO TORRES NAVARRO. Pago: 604 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE GP Directo 822 MANUEL FRANCISCO TORRES NAVARRO Pago 604)	$19,000.00
C02566	29/01/2018	CONSULTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN EL AMBITO AMBIENTAL S.C		38	LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DE PASIVO DE EL EJERCICIO 2017 ILIBERACION DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DE PASIVO DE EL EJERCICIO 2017)	$5,000.00

C01847	20/02/201	[redacted]		41	LIBERACIÓN DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE PARA LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA, SEGUN FACTURAS ANEXAS (LIBERACIÓN DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLE PARA LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA, SEGÚN FACTURAS ANEXAS)	$10,057 78	
C01848	28/02/2018	[redacted]	FE 4623	42	GP Directo 823 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ, Pago: 605 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE COMPRA DE HERRAMIENTAS Y GP Directo 823 JULIO ALFREDO LAZALDE LÓPEZ, Pago: 605)	$14 107 50	
C01849	28/02/2018	[redacted]	CB2139	43	GP Directo 624 LEOPOLDO RODRIGUEZ GALLARDO, Pago: 606 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO POR LA IMPRESION DEU UNA LON GP Directo 824 LEOPOLDO RODRÍGUEZ GALLARDO Pago 606)	$638 00	
C01850	26/04/2018	[redacted]		44	LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MISMA (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA MISMA)	$48,000 00	

C01851	26/04/2018	CONSULTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN EL AMBITO AMBIENTAL S C	20	45	GP Directo 825 CONSULTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN EL AMBITO AMBIENTAL S C. Pago: 607 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD POR EL CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE VEHIC GP Directo 825 CONSULTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN EL AMBITO AMBIENTAL S C. Pago: 607)	$40,000.00
C01852	26/04/2018	CONSULTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN EL AMBITO AMBIENTAL S C	18	46	GP Directo 826 CONSULTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN EL AMBITO AMBIENTAL S C Pago 608 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE ASESORIAS Y CONSULTORIAS GP Directo 826 CONSULTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN EL AMBITO AMBIENTAL S C Pago 608)	$80,000.00
C01854	14/05/2018	[redacted]		48	GP Folio 758 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE COMPENSACION AL PERSONAL GP Folio 758)	$12,000.00
C01858	22/06/2018	[redacted]		51	GP Folio 759 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE COMPENSACION AL PERSONAL GP Folio 759)	$28,815.00
C01859	02/07/2018	[redacted]		52	GP Folio 760 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE COMPENSACION AL PERSONAL GP Folio 760)	$12,000.00

C01860	13/07/2018	[redacted]		53	GP Folio: 761 (LIBERACION DE RECÚRSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE COMPENSACION AL PERSONAL GP Folio: 761)	$24,000.00
C02589	07/08/2018	[redacted]		54	GP Folio: 1024 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE SANIDAD POR EL CONCEPTO DE PAGO DE MANO DE OBRA CORRESPONDIEN GP Folio: 1024)	$12,000.00
C02591	07/08/2018	[redacted]		56	LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DE DIFERENTES GASTOS PARA LOS DE BRIGADAS DE SANIDAD (LIBERACION DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DE DIFERENTES GASTOS PARA LOS DE BRIGADAS DE SANIDAD)	$7,860.02
C02592	29/08/2018	[redacted]		57	GP Folio: 1025 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO DE MANO DE OBRAS CORRESPONDI GP Folio: 1025)	$24,000.00
C02593	29/08/2018	[redacted]	2944	58	GP Directo 1162 JORGE ALVAREZ CANO, Pago: 932 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES GP Directo 1162 JORGE ALVAREZ CANO, Pago: 932)	$3,000.00
C02594	29/08/2018	[redacted]		59	GP Folio: 1026 (LIBERACIÓN DE RECUSOS POR EL CONCEPTO DE PAGO DE MANO DE OBRA AL PERSONAL DE BRIGADAS DE SANIDAD COR GP Folio: 1026)	$12,000.00
C02595	31/08/2018	[redacted]	B-1864	7544664	GP Directo 1163 SALVADOR BUENDIA Pago 933 (LIBERACION DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUTIBLE PARA REALIZAR TRABAJOS LOS GRUPOS DE GP Directo 1163 SALVADOR BUENDIA Pago 933)	$37,800.01

TOTAL	$390,078.31

Concentrado de las erogaciones por cada beneficiario.

DATOS EXTRAÍDOS DEL SAACG	
CONSULTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN EL AMBITO AMBIENTAL S C	$125,000 00
PAGO DE DIVERSOS GASTOS A DANIELA NAVA REVELES	$7,660 02
LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE BRIGADAS DE SANIDAD PARA EL PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE	$48,000 00
FRANCISCO JAVIER CASTILLO RIOS (PAGO DE MANO DE OBRA)	$124 815 00
COMPRA DE [redacted] REFACCIONES	$3 000 00
COMPRA DE [redacted] COMBUSTIBLE PARA ACTIVIDADES	$10,057 78
COMPRA DE [redacted] HERRAMIENTAS	$14 107 50
IMPRESION DE [redacted] LONA	$638 00
COMPRA DE [redacted] COMBUSTIBLE	$19,000.00
COMPRA DE COMBUSTIBLE A GASOLINERA SALVADOR BUEN DIA	$37 800 01
TOTAL	$390,078.31

Soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo la documentación que se presenta en los expediente unitarios no es suficiente ya que no justifica aclara o desvirtúa las erogaciones y no comprueba que los trabajos se hayan realizado efectivamente ya que el municipio no presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:

- Convenio de colaboraciones con el CONAFOR.
- Programa de Obras y/o acciones a realizar.
- Orden de pago firmada por todos los funcionarios municipales correspondientes.
- Contrato individual de cada uno de los trabajadores donde estipule sueldo, cargo, trabajos a realizar.
- CFDI de egresos de cada uno de los trabajadores que recibieron el pago, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y el alta de los trabajadores ante el IMSS.
- Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras de actividades y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las actividades que se realizaron.

En el caso de compra de combustible debió presentar bitácoras debidamente requisitadas que contengan la siguiente información, actividades realizadas kilómetros recorridos mediante registro de odómetro de inicio y final de la comisión, cantidad de litros de gasolina, solicitud firmada por los funcionarios correspondientes.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-019 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa de "*Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal 2017*", ejercidos en el ejercicio fiscal 2018, efectuadas de la cuenta bancaria número 22000572149 Santander, médiate transferencia bancaria y expedición de cheques por la cantidad de **$390,078.31**, tal y como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-18, Observación RF-18.**

Soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los articulos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, la documentación que se presenta en los expedientes unitarios no es suficiente ya que no justifica aclara o desvirtúa las erogaciones y no comprueba que los trabajos se hayan realizado efectivamente ya que el municipio no presentó los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las obras y/o acciones aprobadas.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$390,078.31,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 22000572149, abierta ante Banco Santander (México), S.A., identificada contablemente como "Brigadas Comunitarias de Sanidad Forestal 2017", registrada en la cuenta número 1112-01-048 del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **$390,078.31**; a favor de varios proveedores; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-18, Observación RF-18.**

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta en firma presumiblemente del [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos y sello de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Tesorería Municipales, respectivamente; de tales erogaciones se presentó como evidencia documentación comprobatoria financiera respectiva por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, la documentación que se presenta en los expedientes unitarios no es suficiente ya que no justifica aclara o desvirtúa las erogaciones y los trabajos realizados debido a que el municipio no presentó:

- Convenio de colaboraciones con el CONAFOR.
- Programa de Obras y/o acciones a realizar.
- Contrato individual de cada uno de los trabajadores donde estipule sueldo, cargo, trabajos a realizar.
- CFDI de egresos de cada uno de los trabajadores que recibieron el pago, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y el alta de los trabajadores ante el IMSS.
- Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras de actividades y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las actividades que se realizaron.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [redacted] del 01 de enero al 26 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, (presumiblemente por un monto de **$169,263.31**), [redacted] **Presidente Municipal**, del 26 de marzo al 2 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$220,815.00**) [redacted] respectivamente; del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [redacted]

[redacted] (presumiblemente por un monto de **$48,803.28**) y [redacted] (presumiblemente por un monto de **$120,460.03**), **quienes ocuparon el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 26 de marzo y del 13 de julio al 14 de septiembre de 2018, respectivamente; así como al C. [redacted] quien ocupó el cargo de **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 26 de marzo al 12 de julio de 2018 (presumiblemente por un monto de **$220,815.00**); incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101 y 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 108, 109 fracción V, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.
(Es importante mencionar que los montos señalados de algunos funcionarios, fueron cuantificados considerando los periodos en los que ocuparon sus cargos y de acuerdo a las fechas de las erogaciones según estados de cuenta bancarios).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RF-18/09-019-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-19, Observación RF-19
Correspondiente a la Administración 2016-2018
De la revisión efectuada a los estados de cuanta bancarios y la contabilidad presentada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, se conoció que la entidad fiscalizada realizo erogaciones con recursos federales correspondientes al (Fondo III) (FONDO IV) y Otros Fondos y Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de operaciones comerciales con los proveedores "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," y "Coreju Construcciones S.A. de C.V.," consistentes en "Compra de Material para Construcción (Cemento) y Ejecución de Obra Pública", ambas empresas presumiblemente representadas legalmente, según datos proporcionados por el municipio por "Lurdes Isabel Estrada Echavarri", teniendo erogaciones de los diversos Fondos Federales por el concepto antes mencionado por un monto total de **$7,957,215.40**, el detalle de las erogaciones se muestra en los siguientes recuadros:

GRUPO IVSHA OBRA						
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C02402	20/07/2018	GRUPO IVHSA SA DE CV	1027	8586048	GP Directo 1086 GRUPO IVHSA SA DE CV Pago 853 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTI GP Directo 1086 GRUPO IVHSA SA DE CV Pago 853)	$632 773.00
C02404	21/06/2018	GRUPO IVHSA SA DE CV	1004	9723852	GP Directo 1088 GRUPO IVHSA SA DE CV Pago 855 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL GP Directo 1088 GRUPO IVHSA SA DE CV Pago 855)	$234 912.20

C02418	21/06/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	1008	5898911	GP Directo 1098 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 865 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE FONDO MINERO RECURSO 2015, POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATER GP Directo 1098 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 865)	$280,339.00
C02251	28/05/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	1003	1276916	GP Directo 1017 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 789 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC. GP Directo 1017 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 789)	$412,000.00
C02242	20/07/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	1022	6591491	GP Directo 1012 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 784 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC. GP Directo 1012 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 784)	$421,735.00
C02249	20/07/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	1023	8593458	GP Directo 1016 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 788 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC. GP Directo 1016 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 788)	$331,405.00
C02254	20/07/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	1025	8652415	GP Directo 1018 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 790 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC. GP Directo 1018 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 790)	$412,000.00
C02255	20/07/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	1026	8665703	GP Directo 1019 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 791 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC. GP Directo 1019 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 791)	$206,000.00
C02270	20/07/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	C79B	8585806	GP Directo 1028 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 800 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC. GP Directo 1028 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 800)	$382,225.00
C02274	20/07/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	1024	8624804	GP Directo 1030 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 802 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC. GP Directo 1030 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 802)	$248,200.00
C02613	13/04/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV (IVHSA)	998	9750627	GP Folio 1028 (998 - Obra Pública - DOP-FIV-CONCRE2018/002 - PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN C. PROL. IGNA. GP Folio: 1028)	$297,000.00
C02627	28/05/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV (IVHSA)	1005	7891517	GP Folio: 1036 (1005 - Obra Pública - DOP-CHALCH-FORTAMUNDF/001 - PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 20. GP Folio: 1036)	$322,245.00
C02630	07/05/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV (IVHSA)	999	9210451	GP Folio: 1038 (999 - Obra Pública - DDS-CHALCH-FIII-PAVIM-18 - PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ZARAG. GP Folio: 1038)	$332,851.20
			TOTAL			$4,513,585.40

ADQUISICIÓN DE CEMENTO

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C02398	14/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	960	6961330	GP Directo 1077 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 849 (ADQUISICIÓN DE TRES TONELADAS DE CEMENTO PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN 6 CALLES. GP Directo 1077 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 849)	$140,400.00
C02403	14/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	961	6967544	GP Directo 1087 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 854 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL GP Directo 1087 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 854)	$81,900.00
C02406	14/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	962	6972682	GP Directo 1090 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 857 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL GP Directo 1090 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 857)	$81,900.00

C02417	14/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	963	7010120	GP Directo 1097 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 864 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATER GP Directo 1097 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 864)	$81,900.00
C02420	14/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	964	7029737	GP Directo 1100 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 867 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATER GP Directo 1100 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 867)	$81,900.00
C02429	14/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	965	7035252	GP Directo 1105 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 872 (LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA CUENTA DE FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATER GP Directo 1105 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 872)	$93,600.00
C02211	09/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	953	5223467	GP Directo 988 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 760 (72 TONELADAS DE CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO MANO DE OBRA EN PAVIMENTACIÓN CON GP Directo 988 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 760)	$280,800.00
C02226	09/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	954	5225216	GP Directo 999 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 771 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 999 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 771)	$140,400.00
C02230	09/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	955	5227723	GP Directo 1003 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 775 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNI GP Directo 1003 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 775)	$140,400.00
C02235	09/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	956	5229243	GP Directo 1007 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 779 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 1007 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 779)	$140,400.00
C02240	09/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	957	5231533	GP Directo 1010 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 782 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 1010 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 782)	$140,400.00
C02245	09/03/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	958	5233065	GP Directo 1014 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 786 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 1014 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 786)	$140,400.00
C02260	05/04/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	974	5875214	GP Directo 1021 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 793 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 1021 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 793)	$93,600.00
C02262	20/07/2018	GRUPO IVHSA, SA DE CV	1024	8624804	GP Directo 1022 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 794 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 1022 GRUPO IVHSA, SA DE CV, Pago: 794)	$248,200.00
			TOTAL			$1,885,200.00

COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV						
POLIZA	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
C02626	8428004	20/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CVV	544 E	GP Folio: 1037 144259 Obra Publica DOP-FIV-CONCRE2016003 - PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO REAL GP Folio: 1037)	$222,750.00
C02401	8724748	20/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	0342	GP Directo 1085 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago: 852 (ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN SEIS CALLES GP Directo 1085 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago: 852)	$269,100.00
C02405	7915521	10/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	467E	GP Directo 1089 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago: 856 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL GP Directo 1089 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago: 856)	$81,900.00
C02410	7915524	10/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	466E	GP Directo 1066 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago: 863 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATER GP Directo 1066 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago: 863)	$81,900.00

C02419	7982659	10/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	4805E	GP Directo 1099 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 866 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATER GP Directo 1099 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 866)	$81,900.00
C02428	7988868	10/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	453E	GP Directo 1104 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 871 (LIBERACION DE RECURSOS DE LA CUENTA DE FONDO MINERO RECURSO 2015 POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATER GP Directo 1104 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 871)	$81,900.00
C02438	7994521	10/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	369E	GP Directo 1109 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 876 (LIBERACION DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA PAVIMENTACION D GP Directo 1109 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 876)	$61,815.00
C02548	7973419	10/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	0000458E	GP Directo 1152 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 922 (LIBERACION DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA DE PAVIMEN GP Directo 1152 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 922)	$200,265.00
C02549	7999384	10/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	0000459E	GP Directo 1153 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 923 (LIBERACIÓN DE RECURSOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA PAVIMENTAC GP Directo 1153 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 923)	$78,195.00
C02236	8584338	20/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	549E	GP Directo 1009 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 781 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 1009 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 781)	$111,345.00
C02243	8592466	20/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	545E	GP Directo 1013 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 785 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 1013 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 785)	$137,665.00
C02247	8614977	20/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	459E	GP Directo 1015 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 787 (CEMENTO PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 1015 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 787)	$78,195.00
C02258	8626418	20/07/2018	COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV	548E	GP Directo 1020 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 792 (CEMENTO PARA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101 M2 EN EL MUNIC GP Directo 1020 COREJU CONSTRUCCIONES SA DE CV Pago 792)	$70,200.00
		TOTAL				$1,587,239.90

Es importante señalar que derivado de la revisión a la cuenta pública 2018, esta entidad fiscalizadora emitió el Oficio Número PL-02-04-2260/2019, denominado Oficio de facilidades de compulsa Municipios dirigido a la empresa Grupo Ivhsa S.A. de C.V. a fin de que proporcionara la siguiente información:

1. Acta constitutiva de la Empresa, así como el poder notarial del representante legal.
2. Facturas de todas las Operaciones económicas, realizadas con el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas durante el ejercicio 2018, por venta de cemento para la construcción y ejecución de obra pública.
3. Estados de cuenta bancarios en los que se realizaron las transferencias o se depositaron los cheques de pago entregados por el municipio en el ejercicio 2018.
4. Alta ante SHCP.
5. Declaración Mensual y Anual ante el SAT del ejercicio Fiscal 2018.
6. Relación de principales Clientes y Proveedores.
7. Estados de cuenta bancarios, en los que conste las transferencias o depósitos por los pagos realizados a sus proveedores relativo a los materiales vendidos al municipio en el ejercicio 2018.
8. Facturas de las compras de artículos vendidos al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas en el ejercicio 2018.
9. Documentos en lo que conste el nombre y firma del servidor Público del Municipio al que le fueron entregados los materiales facturados.
10. Cedula del registro en el padrón de contratistas y proveedores, expedida por la secretaria de la Función Pública, (ante Contraloria del Estado).

11. Nóminas del personal de su empresa, así como de los trabajadores contratados para la realización de las obras realizadas en el municipio de Chalchihuites Zacatecas, anexando las pólizas de cheque de los pagos de los mismos.
12. Copia de las facturas del proveedor contratado que presto el servicio de transporte, para el traslado del cemento, al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas; o bien, copia de las facturas del equipo de transporte propiedad de la empresa, con la que se trasporto el material al municipio
13. Alta ante el IMSS de sus trabajadores y alta Patronal.
14. Facturas de las compras de materiales e insumos requeridos para la realización de las obras.

Sin embargo, dicho oficio no fue posible notificarle a la Empresa, toda vez que el personal comisionado procedió a constituirse en el domicilio fiscal, sito en calle Ciruelos, 33/A Arboledas Guadalupe, Zacatecas, encontrando que dicho proveedor no tiene sucursal o lugar de negocio en dicho domicilio ya que corresponde a una casa habitación además entre los vecinos a los que se les pregunto, dijeron no conocer a los moradores de la misma; por tal motivo se trató de localizarlo vía telefónica, sin éxito; en consecuencia, se procedió a requerir información fiscal relativa a estos proveedores al área de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante Oficio número PL-02-04-2149/2019 de fecha 18 de junio del 2019, mediante el cual se solicitó se proporcionara información sobre la situación fiscal, consistente en lo siguiente:

- Declaraciones Mensuales del ejercicio Fiscal 2018.
- Declaración anual e informativas de clientes proveedores del ejercicio fiscal 2018.
- Domicilio Fiscal actual.
- Giro y Obligaciones fiscales.
- Número telefónicos y en general aquello que permitiera contar con la información y documentos suficientes y confiable para el desarrollo de la revisión mencionada.

En atención a dicho oficio, la dependencia Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, informo mediante oficio número FIS-A-II-1216/19, de fecha 27 de junio del 2019, referencia al contribuyente Grupo Ivsha, S.A. de C.V., número telefónico (que no existe) y domicilio fiscal sito en calle Ciruelos, 33/A Arboledas Guadalupe, Zacatecas (mismos que ya eran conocidos) además anexando un CD que contiene declaraciones mensuales y anual las cuales se encuentran en $0.00, reflejando que la empresa no tuvo movimiento alguno durante el ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-020 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a las operaciones comerciales realizadas por el municipio de Chalchihuites durante el ejercicio fiscal 2018, con los proveedores "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," y "Coreju Construcciones S.A. de C.V.," a quien se le realizaron pagos con recursos provenientes de diversos fondos federales por un monto total de $7,957,215.40, por concepto de "Compra de Material para Construcción (Cemento) y Ejecución de Obra Pública"; ambas empresas presumiblemente representadas legalmente, según datos proporcionados por el municipio por la Lurdes Isabel Estrada Echavarri. El detalle que se muestra en los recuadros del **Resultado RF-19, Observación RF-19,** que antecede.

Es importante mencionar que se emitió Oficio de facilidades de Compulsa dirigido a la empresa "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," mediante el cual se le solicitaba información y documentación que permitiera corroborar su capacidad técnica administrativa y financiera; sin embargo, no fue posible notificar dicho oficio, ya que al acudir a su domicilio fiscal sito en calle Ciruelos, 33/A Arboledas Guadalupe, Zacatecas, no se localizó lugar de negocio, ya que corresponde a una casa habitación y no se encontró persona alguna; por lo anterior se requirió información a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas respecto a dicha empresa, proporcionando un CD, que contiene declaraciones mensuales y anual mismas que se encuentran en $0.00, reflejando que la empresa "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," reporto que no tuvo ingresos durante el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/09-021 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las operaciones comerciales realizadas por el municipio de Chalchihuites durante el ejercicio fiscal 2018, con los proveedores "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," y "Coreju Construcciones S.A. de C.V.," a quien se le realizaron pagos con recursos provenientes de diversos fondos federales por un monto total de $7,957,215.40, por concepto de "Compra de Material para Construcción (Cemento) y Ejecución de Obra Pública"; ambas empresas presumiblemente representadas legalmente, según datos proporcionados por el municipio por la Lurdes Isabel Estrada Echavarri. El detalle que se muestra en los recuadros del **Resultado RF-19, Observación RF-19,** que antecede.

Es importante mencionar que se emitió Oficio de facilidades de Compulsa dirigido a la empresa "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," mediante el cual se le solicitaba información y documentación que permitiera corroborar su capacidad técnica administrativa y financiera; sin embargo, no fue posible notificar dicho oficio, ya que al acudir a su domicilio fiscal sito en calle Ciruelos, 33/A Arboledas Guadalupe, Zacatecas, no se localizó lugar de negocio, ya que corresponde a una casa habitación y no se encontró persona alguna; por lo anterior se requirió información a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas respecto a dicha empresa, proporcionando un CD, que contiene declaraciones mensuales y anual mismas que se encuentran en $0.00, reflejando que la empresa "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," reporto que no tuvo ingresos durante el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

-Acta constitutiva de una sociedad mercantil de tipo sociedad Anónima de Capital Variable cuya denominación "Grupo Ivsha "S.A. de C.V., que otorgan por sus propios derechos las señoras [redacted] quienes han constituido una sociedad anónima de capital variable, el 22 de abril del año 2010, ante el notario público [redacted]

- Facturas números 939, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 998, 999, 1003, 1004, 1005, 1008, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026 y 1027 expedidas por Grupo Ivhsa, S.A. de C.V. expedidas por concepto de venta de cemento y/o ejecución de obra, a favor del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

- Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de inicio de operaciones 22/04/2010.

-Acuse de recibido Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales mensual, correspondiente a los meses de enero a

diciembre del año 2018.
-Estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0678356436 aperturada ante la institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. a nombre de Grupo Ivhsa S.A. de C.V. correspondiente a los meses de febrero a septiembre del 2018.
-Facturas de compra ante la cementera Cemex, S.A.B de C.V. a favor de Grupo Ivsha S.A. de C.V. con el número de folio ZFE472, ZFE768, ZFE886, ZFE844, ZFE908, ZFE977, ZFE412, ZFE032, ZFE785, ZFE785, ZFE436, ZFE611, ZFE679, ZFE889, ZFE509, ZFE348, ZFE219, ZFE875, ZFE132, ZFE208 y ZFE803, por concepto de compra de cemento.
-Registro público de la propiedad y del comercio del estado de zacatecas, boleta de inscripción de fecha 01 de septiembre del 2010.
-Recibo oficial número 5034350, de la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, por la cantidad de $208.00, pago de inscripción de registro público de la propiedad y del comercio.
-Identificación oficial expedida por el IFE, a nombre de [redacted]

Folio 001-122 (rec. 2)

Oficio sin número de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Obras Públicas y dirigido a Lic. Jorge Guadalupe Téllez Martínez en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación correspondiente al oficio 300/SM/2019, correspondiente a las observaciones realizadas por la ASE de folios 001 al 213, así como los recopiladores de la información de FIV 2018 y Fondo Minero los cuales constan de 7 tomos.

Folio 005

Oficio sin número de fecha 09/12/2019 suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala de acuerdo a la solicitud realizada a la empresa Coreju Construcciones S.A. de C.V. por parte de la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, "*...En mi carácter como Director de Obras Públicas se recibieron y se aplicaron correctamente los materiales adquiridos, mediante el pago de los materiales con órdenes de pago, firmada por el director de Obras Públicas, con el número de factura emitida por parte de la empresa y descripción de la finalidad del material solicitado, como servidor público* [redacted] *con clave de elector FLMRIS890031332H80Q y CURP FOMI890313HZSLRS08, hago constatar que los materiales facturados están aplicados correctamente para lo que fueron destinados...*"

Folio 44-A (reco-8)

Oficio sin número de fecha 05 de diciembre del 2019, suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta documentación referente al resultado RF-19, se presenta documentación de COREJU Construcciones S.A. de C.V.
-Póliza número mil setecientos siete que contiene formalización de asamblea de Coreju Construcciones, Sociedad Anonimia de Capital Variable Zapopan, Jalisco a 19 de octubre de 2018.
-Boleta de Inscripción número 2018002522940072, expedida por Registro Público del comercio.
-Estado de cuenta Bancario ante la institución Banco Santander con número de cuenta 65-50726345-5 a nombre de Coreju Construcciones S.A. de C.V, correspondiente al mes de octubre del 2018.
-Facturas número 549E, 548E, 546E, 544E, 545E, expedidas por la empresa a favor del Municipio de Chalchihuites.
-Oficio sin número de fecha 05/12/2019 suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Israel Flores Miranda y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta documentación referente al resultado RF-19, se presenta documentación de Grupo Ivhsa S.A. de C.V.
-Anexa documentación en original y copia con folio de 088-209 referente a la empresa Grupo Ivhsa S.A. de C.V. misma documentación que ya fue relacionada y presentada mediante Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social con Folio 001-122, detallada anteriormente.

Oficio sin número de fecha 09/12/2019 suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual señala de acuerdo a la solicitud realizada a la empresa Grupo Ivhsa S.A. de C.V., por parte de la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, "*...En mi carácter como Director de Obras Públicas se recibieron y se aplicaron correctamente los materiales adquiridos, mediante el pago de los materiales con órdenes de pago, firmada por el director de Obras Públicas, con el número de factura emitida por parte de la empresa y descripción de la finalidad del material solicitado, como servidor público* [redacted] *con clave de elector FLMRIS890031332H800 y CURP FOMI890313HZSLRS08, hago constatar que los materiales facturados están aplicados correctamente para lo que fueron destinados...*"

Folio 088-210

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/09-020 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a las operaciones comerciales realizadas por el municipio de Chalchihuites durante el ejercicio fiscal 2018, con los proveedores "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," y "Coreju Construcciones S.A. de C.V.," a quien se le realizaron pagos con recursos provenientes de diversos fondos federales por un monto total de $7,957,215.40, por concepto de "Compra de Material para Construcción (Cemento) y Ejecución de Obra Pública"; ambas empresas presumiblemente representadas legalmente, según datos proporcionados por el municipio por la Lurdes Isabel Estrada Echavarri. El detalle que se muestra en los recuadros del **Resultado RF-19, Observación RF-19,** que antecede.

Es importante mencionar que se emitió Oficio de facilidades de Compulsa dirigido a la empresa "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," mediante el cual se le solicitaba información y documentación que permitiera corroborar su capacidad técnica administrativa y financiera; sin embargo, no fue posible notificar dicho oficio, ya que al acudir a su domicilio fiscal sito en calle Ciruelos, 33/A Arboledas Guadalupe, Zacatecas, no se localizó lugar de negocio, ya que corresponde a una casa habitación y no se encontró persona alguna; por lo anterior se requirió información a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas respecto a dicha empresa, proporcionando un CD, que contiene declaraciones mensuales y anual mismas que se encuentran en $0.00, reflejando que la empresa "Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," reporto que no tuvo ingresos durante el ejercicio fiscal 2018.

Solventada:

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó evidencia que demuestra documentalmente la existencia de la empresa Grupo Ivhsa S.A. de C.V.," y "Coreju Construcciones S.A. de C.V.," mediante Acta constitutiva, así como estados de cuenta bancarios de la empresa en los que consta que efectivamente se realizaron los pagos por la compra de material y/o ejecución de Obra Pública.

Acción Solventada RF-18/09-021 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-20, Observación RF-20
Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos federales del Programa "Becas 3x1 Nivel Media Superior Club Gualterio" generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), registrado en la cuenta número 1112-03-001, así como a los estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta bancaria número 1006926019 abierta a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó que de la cuenta bancaria el Municipio realizó erogaciones por la cantidad total de **$999,999.00**, para entrega de becas para alumnos de escasos recursos nivel bachillerato, Convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social y club migrantes de la comunidad de Gualterio.

Asimismo, el Municipio presentó el convenio de coordinación para el otorgamiento de estímulos escolares a estudiantes zacatecanos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica a través del Programa *"Entrega de Becas Para Alumnos de Escasos Recursos Nivel Bachillerato"*, celebrado el día 31 de agosto del 2018 entre el Municipio y el Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través del Titular de la Secretaria de Desarrollo Social; al tenor de, entre otras, de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - LAS PARTES" Conviene en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2018, a través de su participación en la ejecución del proyecto de tipo Becas Educativas 3x1, denominando "Entrega de Becas para Alumnos de Escasos Recursos Nivel Bachillerato ubicado en la Localidad de Chalchihuites.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "El Proyecto" será el Ayuntamiento de Chalchihuites, en lo sucesivo para dichos fines "El Ejecutor", quien ejecutará los recursos asignados de conformidad con lo estipulado en "**las Reglas**" "**Los Lineamientos**" y demás disposiciones jurídicas.

CUARTA. - Para la realización de "El Proyecto" se prevé una inversión total de $999,000.00 conforme a la siguiente distribución:

LA SEDESOL aportara $329,670.00, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 del "Programa 3X1 para Migrantes" para el ejercicio fiscal 2018, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio.

EL ESTADO aportara $ 169,830.00, recursos que provienen del Oficio del Presupuesto de Egresos del Estado autorizados mediante oficio y ministrados en una sola exhibición del recurso Estatal.

EL MUNICIPIO aportara $249,750.00 recursos que provienen del Fondo IV autorizados mediante acata de consejo, dicha aportación se entregara mediante transferencia electrónica en 1 ministración.

LOS MIGRANTES aportarán $249,750.00, recursos que fueron demostrados y aportados a través de Deposito a la cuenta 01006926019 con clave interbancaria 072202010069260199, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

Aunado a lo anterior el municipio también presentó comprobante fiscal emitido al público en general por cada beneficiario que recibió la beca, asi como su póliza de cheque y recibo de pago emitido por tesorería municipal firmada por los funcionarios municipales.

El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro.

DATOS DEL SAACG BECAS 3X1 NIVEL MEDIA SUPERIOR CLUB GUALTERIO				
POLIZA	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CHEQUES	MONTO DE LA BECA
C03458	19/11/2018	[redacted]	1	$9,250.00
C03459	19/11/2018		2	$9,250.00
C03460	19/11/2018		3	$9,250.00
C03461	19/11/2018		4	$9,250.00
C03462	19/11/2018		5	$9,250.00
C03463	19/11/2018		6	$9,250.00
C03464	19/11/2018		7	$9,250.00
C03466	19/11/2018		8	$9,250.00
C03467	19/11/2018		9	$9,250.00
C03468	19/11/2018		10	$9,250.00
C03469	19/11/2018		11	$9,250.00
C03470	19/11/2018		12	$9,250.00
C03471	19/11/2018		13	$9,250.00
C03473	19/11/2018		14	$9,250.00
C03475	19/11/2018		15	$9,250.00
C03476	19/11/2018		16	$9,250.00
C03477	19/11/2018		17	$9,250.00
C03478	19/11/2018		18	$9,250.00
C03480	19/11/2018		19	$9,250.00
C03481	19/11/2018		20	$9,250.00
C03483	19/11/2018		21	$9,250.00
C03484	19/11/2018		24	$9,250.00
C03485	19/11/2018		22	$9,250.00
C03486	19/11/2018		23	$9,250.00
C03487	19/11/2018		25	$9,250.00
C03488	19/11/2018		26	$9,250.00
C03489	19/11/2018		27	$9,250.00
C03490	19/11/2018		28	$9,250.00
C03491	19/11/2018		29	$9,250.00
C03492	19/11/2018		30	$9,250.00
C03494	19/11/2018		31	$9,250.00
C03495	19/11/2018		32	$9,250.00
C03496	19/11/2018		33	$9,250.00
C03497	19/11/2018		34	$9,250.00
C03498	19/11/2018		113	$9,250.00
C03499	19/11/2018		115	$9,250.00
C03500	19/11/2018		37	$9,250.00
C03501	19/11/2018		38	$9,250.00
C03502	19/11/2018		39	$9,250.00
C03503	19/11/2018		40	$9,250.00
C03504	19/11/2018		41	$9,250.00
C03505	19/11/2018		42	$9,250.00
C03506	19/11/2018		43	$9,250.00
C03508	19/11/2018		44	$9,250.00
C03509	19/11/2018		46	$9,250.00
C03510	19/11/2018		47	$9,250.00
C03511	19/11/2018		49	$9,250.00
C03512	19/11/2018		50	$9,250.00
C03513	19/11/2018		51	$9,250.00
C03514	19/11/2018		52	$9,250.00
C03515	19/11/2018		53	$9,250.00
C03516	19/11/2018		54	$9,250.00

C03518	19/11/2018	[redacted]	55	$9,250.00
C03519	19/11/2018		56	$9,250.00
C03520	19/11/2018		57	$9,250.00
C03521	19/11/2018		58	$9,250.00
C03522	19/11/2018		59	$9,250.00
C03523	19/11/2018		60	$9,250.00
C03525	19/11/2018		61	$9,250.00
C03526	19/11/2018		62	$9,250.00
C03527	19/11/2018		64	$9,250.00
C03528	19/11/2018		116	$9,250.00
C03530	19/11/2018		66	$9,250.00
C03532	19/11/2018		67	$9,250.00
C03533	19/11/2018		123	$9,250.00
C03534	19/11/2018		124	$9,250.00
C03536	19/11/2018		117	$9,250.00
C03537	19/11/2018		118	$9,250.00
C03538	19/11/2018		72	$9,250.00
C03540	19/11/2018		73	$9,250.00
C03541	19/11/2018		74	$9,250.00
C03542	19/11/2018		75	$9,250.00
C03543	19/11/2018		76	$9,250.00
C03544	19/11/2018		77	$9,250.00
C03546	19/11/2018		119	$9,250.00
C03547	19/11/2018		79	$9,250.00
C03548	19/11/2018		80	$9,250.00
C03550	19/11/2018		120	$9,250.00
C03551	19/11/2018		82	$9,250.00
C03552	19/11/2018		83	$9,250.00
C03554	19/11/2018		84	$9,250.00
C03555	19/11/2018		85	$9,250.00
C03556	19/11/2018		86	$9,250.00
C03558	19/11/2018		87	$9,250.00
C03559	19/11/2018		88	$9,250.00
C03560	19/11/2018		121	$9,250.00
C03561	19/11/2018		91	$9,250.00
C03562	19/11/2018		92	$9,250.00
C03563	19/11/2018		93	$9,250.00
C03564	19/11/2018		94	$9,250.00
C03565	19/11/2018		95	$9,250.00
C03566	19/11/2018		96	$9,250.00
C03567	19/11/2018		97	$9,250.00
C03568	19/11/2018		98	$9,250.00
C03569	19/11/2018		99	$9,250.00
C03570	19/11/2018		100	$9,250.00
C03571	19/11/2018		101	$9,250.00
C03572	19/11/2018		102	$9,250.00
C03573	19/11/2018		103	$9,250.00
C03574	19/11/2018		122	$9,250.00
C03575	19/11/2018		105	$9,250.00
C03576	19/11/2018		106	$9,250.00
C03577	19/11/2018		107	$9,250.00
C03578	19/11/2018		108	$9,250.00
C03579	19/11/2018		109	$9,250.00
C03580	19/11/2018		110	$9,250.00
C03581	19/11/2018		111	$9,250.00
C03582	19/11/2018		112	$9,250.00
	TOTAL			$999,000.00

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que justifiquen y transparente la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, así como su calidad de estudiantes, toda vez, que no presentó la siguiente documentación:

- Copia del recibo expedido por la presidencia municipal, de las aportaciones realizadas por los estudiantes beneficiarios del programa, estado de cuenta bancario en donde se depositó dicho ingreso, así como documentación comprobatoria que demuestre el destino de aplicación de dichos recursos adjuntando el acta de cabildo en la que se autorizó el cobro a cada beneficiario y el destino que se le dio a dichos recursos, toda vez que para la ejecución del programa no se requería la aportación de los estudiantes, ya que esta le correspondió al club de migrantes Gualterio mismo que fue depositado en el mes de octubre y noviembre según estado de cuenta bancario y el resto de las aportaciones realizadas por federación estado y municipio.

Lo anterior, en virtud de que en revisión de campo se conoció por dicho de varios estudiantes que aportaron la cantidad de $2,500.00 para recibir el apoyo.

- Constancias emitidas por las Instituciones Educativas, que acrediten que los beneficiarios de los cheques, hubieren sido estudiantes al momento del otorgamiento de la beca.

- Documentación social de los beneficiarios, como seria: Constancia de estudios (original y vigente); CURP; Solicitud de apoyo; Certificado de calificaciones o Kardex de cada beneficiario firmado y sellado por la institución Publica Educativa; Padrones de estudiantes; Estudios socioeconómicos de los alumnos beneficiarios; comprobante de domicilio; Acta de Nacimiento; identificación oficial del beneficiario o en caso de ser menor de edad del padre madre o tutor que recibió la beca.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-022 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa de "Becas 3x1 Nivel Media Superior Club Gualterio", efectuadas de la cuenta bancaria número 1006926019 Santander, por la cantidad total de **$999,999.00**, para entrega de becas para alumnos de escasos recursos nivel bachillerato, Convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social y club migrantes de la comunidad de Gualterio.

De lo anterior, el Municipio presentó el convenio de coordinación para el otorgamiento de estímulos escolares a estudiantes zacatecanos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica a través del Programa *"Entrega de Becas Para Alumnos de Escasos Recursos Nivel Bachillerato"*, celebrado el día 31 de agosto del 2018 entre el Municipio y el Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través del Titular de la Secretaria de Desarrollo Social.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparente la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, así como su calidad de estudiantes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; así como el artículo 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

CD-ROM, que contiene expediente unitario con la siguiente información:

- Formato para la revisión de expediente técnico de becas.
- Escrito por parte de la secretaria de migración, revisión y validación de expediente.
-Programa 3x1 para migrantes, solicitud de apoyo para proyecto de infraestructura social, servicio comunitario y/o educativo.
-Toma de nota club el cerrito, agregando identificación oficial, comprobante de domicilio.

-Escrito firmado por Israel flores miranda quien compromete la aportación del municipio mediante gasto corriente.
-Cedula de información básica del proyecto.
-Proyecto y presupuesto de la ejecución del programa.
-Calendario de ejecución
-Convenio de concentraciones firmado y sellado por ambas partes involucradas.
-Recibos de aportación de Secretaria De Finanzas.
-Estado de cuenta bancaria donde se depositó el recurso de la beca correspondiente a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
-Lista de raya de todos los beneficiarios mismas que contiene nombre y firma de cada uno de ellos.
-Póliza de cheque, recibo de liberación de recursos, por parte de la tesorería municipal, CFDI expedido al público en general por apoyo económico con el nombre del beneficiario, y póliza de cheque expedida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, de cada uno de los beneficiarios.
Folio 001 (CD-ROM Becas 3X1)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventada:

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, presentó documentos probatorios que justifican y transparentan la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, así como su calidad de estudiantes y que estos se encuentran en situación económica desfavorable.

Acción solventada RF-18/09-022 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-21, Observación RF-21

Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos federales del Programa "Becas 3x1 Nivel Superior Club el Cerrito" generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), registrado en la cuenta número 1112-02-004, así como a los estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta bancaria número 01006925991 abierta a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó que de la cuenta bancaria el Municipio realizó erogaciones por la cantidad total de **$700,000.00**, para entrega de becas para alumnos de escasos recursos nivel bachillerato, Convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social y club migrantes de la comunidad de Gualterio.

Asimismo, el Municipio presentó el Convenio de coordinación para el otorgamiento de estímulos escolares a estudiantes zacatecanos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica a través del Programa *"Entrega de Becas Para Alumnos De Escasos Recursos Nivel Superior"*, celebrado el día 31 de agosto del 2018 entre el Municipio y el Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través del Titular de la Secretaria de Desarrollo Social; al tenor de, entre otras, de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - LAS PARTES" Conviene en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2018, a través de su participación en la ejecución del proyecto de tipo Becas Educativas 3x1, denominando "Entrega de Becas para Alumnos de Escasos Recursos de Nivel Superior ubicado en la Localidad de Chalchihuites.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "El Proyecto" será el Ayuntamiento de Chalchihuites, en lo sucesivo para dichos fines "El Ejecutor", quien ejecutará los recursos asignados de conformidad con lo estipulado en "**las Reglas**" "**Los**

Lineamientos" y demás disposiciones jurídicas.

CUARTA. - Para la realización de "El Proyecto" se prevé una inversión total de $700,000.00 conforme a la siguiente distribución:
LA SEDESOL aportara $231,000.00, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 del "Programa 3X1 para Migrantes" para el ejercicio fiscal 2018, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio.

EL ESTADO aportara $ 119,000.00, recursos que provienen del Oficio del Presupuesto de Egresos del Estado autorizados mediante oficio y ministrados en una sola exhibición del recurso Estatal.

EL MUNICIPIO aportara $175,000.00 recursos que provienen del Fondo IV autorizados mediante acata de consejo, dicha aportación se entregara mediante transferencia electrónica en 1 ministración.

LOS MIGRANTES aportarán $175,000.00, recursos que fueron demostrados y aportados a través de Deposito a la cuenta 01006925991 con clave interbancaria 072202010069259919, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

Aunado a lo anterior el municipio también presentó comprobante fiscal emitido al público en general por cada beneficiario que recibió la beca, así como su póliza de cheque y recibo de pago emitido por tesorería municipal firmada por los funcionarios municipales.

El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro.

DATOS DEL SAACG BECAS 3X1 NIVEL MEDIA SUPERIOR CLUB EL CERRITO				
PÓLIZA	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NUMERO DE CHEQUE	MONTO DE LA BECA
C03583	19/11/2018	[redacted]	75	$10,000.00
C03584	19/11/2018		66	$10,000.00
C03585	19/11/2018		1	$10,000.00
C03586	19/11/2018		2	$10,000.00
C03587	19/11/2018		74	$10,000.00
C03588	19/11/2018		3	$10,000.00
C03590	19/11/2018		4	$10,000.00
C03591	19/11/2018		5	$10,000.00
C03592	19/11/2018		6	$10,000.00
C03593	19/11/2018		7	$10,000.00
C03594	19/11/2018		8	$10,000.00
C03595	19/11/2018		9	$10,000.00
C03596	19/11/2018		10	$10,000.00
C03597	19/11/2018		11	$10,000.00
C03598	19/11/2018		13	$10,000.00
C03599	19/11/2018		14	$10,000.00
C03600	19/11/2018		15	$10,000.00
C03601	19/11/2018		16	$10,000.00
C03602	19/11/2018		17	$10,000.00
C03603	19/11/2018		18	$10,000.00
C03604	19/11/2018		19	$10,000.00
C03605	19/11/2018		20	$10,000.00
C03606	19/11/2018		21	$10,000.00
C03607	19/11/2018		22	$10,000.00
C03608	19/11/2018		23	$10,000.00
C03609	19/11/2018		24	$10,000.00
C03610	19/11/2018		25	$10,000.00
C03611	19/11/2018		27	$10,000.00
C03612	19/11/2018		28	$10,000.00
C03613	19/11/2018		29	$10,000.00
C03614	19/11/2018		30	$10,000.00
C03615	19/11/2018		31	$10,000.00
C03616	19/11/2018		32	$10,000.00
C03617	19/11/2018		33	$10,000.00
C03618	19/11/2018		34	$10,000.00
C03619	19/11/2018		35	$10,000.00
C03620	19/11/2018		36	$10,000.00
C03621	19/11/2018		37	$10,000.00
C03622	19/11/2018		38	$10,000.00
C03623	19/11/2018		39	$10,000.00
C03624	19/11/2018		40	$10,000.00
C03625	19/11/2018		41	$10,000.00
C03626	19/11/2018		42	$10,000.00
C03627	19/11/2018		43	$10,000.00

C03628	19/11/2018	[redacted]		45	$10,000.00
C03629	19/11/2018			46	$10,000.00
C03630	19/11/2018			47	$10,000.00
C03631	19/11/2018			48	$10,000.00
C03632	19/11/2018			49	$10,000.00
C03633	19/11/2018			50	$10,000.00
C03634	19/11/2018			51	$10,000.00
C03635	19/11/2018			52	$10,000.00
C03636	19/11/2018			53	$10,000.00
C03637	19/11/2018			76	$10,000.00
C03638	19/11/2018			55	$10,000.00
C03639	19/11/2018			56	$10,000.00
C03640	19/11/2018			58	$10,000.00
C03641	19/11/2018			59	$10,000.00
C03642	19/11/2018			60	$10,000.00
C03643	19/11/2018			61	$10,000.00
C03644	19/11/2018			62	$10,000.00
C03645	19/11/2018			63	$10,000.00
C03646	19/11/2018			64	$10,000.00
C03647	19/11/2018			65	$10,000.00
C03648	19/11/2018			68	$10,000.00
C03649	19/11/2018			69	$10,000.00
C03650	19/11/2018			70	$10,000.00
C03651	19/11/2018			71	$10,000.00
C03652	19/11/2018			72	$10,000.00
C03653	19/11/2018			73	$10,000.00
		TOTAL			$700,000.00

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que, justifiquen y transparenten la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, así como su calidad de estudiantes, toda vez, que no presentó la siguiente documentación:

- Copia del recibo expedido por la presidencia municipal, de las aportaciones realizadas por los estudiantes beneficiarios del programa, estado de cuenta bancario en donde se depositó dicho ingreso, así como documentación comprobatoria que demuestre el destino de aplicación de dichos recursos adjuntando el acta de cabildo en la que se autorizó el cobro a cada beneficiario y el destino que se le dio a dichos recursos, toda vez que para la ejecución del programa no se requería la aportación de los estudiantes, ya que esta le correspondió al club de migrantes el Cerrito o mismo que fue depositado en el mes de octubre y noviembre según estado de cuenta bancario y el resto de las aportaciones realizadas por federación estado y municipio.

Lo anterior, en virtud de que en revisión de campo se conoció, por dicho de varios estudiantes aportaron la cantidad de $2,500.00 para recibir el apoyo.

- Constancias emitidas por las Instituciones Educativas, que acrediten que los beneficiarios de los cheques, hubieren sido estudiantes al momento del otorgamiento de la beca.

- Documentación social de los beneficiarios, como sería: Constancia de estudios (original y vigente); CURP; Solicitud de apoyo; Certificado de calificaciones o Kardex de cada beneficiario firmado y sellado por la institución Publica Educativa; Padrones de estudiantes; Estudios socioeconómicos de los alumnos beneficiarios; comprobante de domicilio; Acta de Nacimiento; identificación oficial del beneficiario o en caso de ser menor de edad del padre madre o tutor que recibió la beca.

Cabe señalar que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RF-18/09-023 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa de "Becas 3x1 Nivel Superior Club el Cerrito", efectuadas de la cuenta bancaria número 01006925991 Santander, por la cantidad total de $700,000.00, para entrega de becas para alumnos de escasos recursos nivel bachillerato, Convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social y club

migrantes de la comunidad de Gualterio.

De lo anterior, el Municipio presentó el convenio de coordinación para el otorgamiento de estímulos escolares a estudiantes zacatecanos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica a través del Programa *"Entrega de Becas Para Alumnos de Escasos Recursos Nivel Bachillerato"*, celebrado el día 31 de agosto del 2018 entre el Municipio y el Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través del Titular de la Secretaria de Desarrollo Social.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparente la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, así como su calidad de estudiantes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; así como el artículo 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 370/SM/2019, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 09 de diciembre del 2019, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios y mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 001-002

Oficio número DES/001/09/12, de fecha 09 de diciembre del 2019, suscrito por [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a [redacted] en su carácter de Síndico Municipal administración 2018-2021, mediante el cual entrega documentación que solventa dichas observaciones antes mencionadas de los diferentes programas y fondos ejecutados en el ejercicio 2018 mediante 2 cajas de archivo.

Folio 003

CD-ROM, que contiene expediente unitario con la siguiente información:

- Formato para la revisión de expediente técnico de becas.
- Escrito por parte de la secretaria de migración, revisión y validación de expediente.
-Programa 3x1 para migrantes, solicitud de apoyo para proyecto de infraestructura social, servicio comunitario y/o educativo.
-toma de nota club el cerrito, agregando identificación oficial, comprobante de domicilio.
-Escrito firmado por Israel flores miranda quien compromete la aportación del municipio mediante gasto corriente.
- cedula de información básica del proyecto.
-Proyecto y presupuesto de la ejecución del programa.
-Calendario de ejecución
-Convenio de concentraciones firmado y sellado por ambas partes involucradas.
-Recibos de aportación de secretaria de finanzas.
-Estado de cuenta bancaria donde se depositó el recurso de la beca correspondiente a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V.
-Lista de raya de todos los beneficiarios mismas que contiene nombre y firma de cada uno de ellos.
-Póliza de cheque, recibo de liberación de recursos, por parte de la tesorería municipal, cfdi expedido al público en general por apoyo económico con el nombre del beneficiario, y póliza de cheque expedida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental,

de cada uno de los beneficiarios.
Folio 001 (CD-ROM Becas 3X1)
Presento de cada uno de los estudiantes la siguiente documentación:
-Identificación oficial expedida por el INE y/o IFE.
-Clave Única de Registro de cada uno de los beneficiarios.
-Acta de Nacimiento
-Comprobante de domicilio
-Constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa.
-Kardex del alumno con promedio general arriba de 80 %.
-Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

Folio 001-511 y 001-548

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventada:
En virtud de que el municipio de Chalchihuites presentó documentos probatorios que justifican y transparentan la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, así como su calidad de estudiantes y que estos se encuentran en situación económica desfavorable.

Acción Solventada RF-18/09-023 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-22, Observación RF-22
Correspondiente a la Administración 2018-2021
De la revisión realizada al Ejercicio Presupuestal de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) asignados al Municipio para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062085-9, aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-053 e identificada como "FONDO III 2018"; se detectó que de los recursos del Fondo, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por la orden de **$3,736,234.94**; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo III 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Cabe señalar que el municipio recibió un techo financiero por la cantidad de $11,514,852.01, de los cuales programo la cantidad de $9,782,596.36, para aplicarlo en obras dejando pendiente de programar $1,721,719.45, mismos que no fueron informados; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados.
Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
	APORTACION PARA SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO	LA PURISIMA	$1 400 000 00	$0 00	$1 400 000 00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TANQUE BIODIGESTOR PARA SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO	GUALTERIO	$95 000 00	$0 00	$95 000 00
407001	CONSTRUCCIÓN DE BAÑO EN ESCUELA PRIMARIA	RANCHO COLORADO	$133 917 00	$ 60 666 52	$73 250 48

407002	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA	LA AURORA	$30,000.00	$19,765.00	$10,235.00
404005	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD LA AURORA	LA AURORA	$436,030.00	$ -	$436,030.00
SUB TOTALES			$9,782,596.36	$7,768,080.87	$2,014,515.49
INGRESOS NO INFORMADOS			$1,721,719.45		$1,721,719.45
TOTAL					$3,736,234.94

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/ acciones programadas.

RF-18/09-024 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo III 2018, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$3,736,234.94,** en las obras y acciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/09-024-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo III 2018, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$3,736,234.94,** en las obras y acciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-23, Observación RF-23

Correspondiente a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al Ejercicio Presupuestal de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) asignados al Municipio para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 2200062086-2 aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante el la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-01-054 e identificada como "FONDO IV 2018"; se detectó que de los recursos del Fondo, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de **$87,276.52**, lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo IV 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el

ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/09-025 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$87,276.52,** lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo IV 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/09-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$87,276.52,** lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo IV 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-24, Observación RF-24

Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-056, así como a los estados de cuenta bancarios y su conciliación al mes de diciembre de 2018, correspondiente a la cuenta bancaria número 22-00061894-7 abierta a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., se conoció que de los recursos federales del "Fondo Minero", el municipio presentó un saldo disponible en bancos por la cantidad de **$199,729.99**, de los recursos del Fondo; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

FONDO MINERO RECURSOS 2018					
NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
A05005	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 6 CALLES POR UN TOTAL DE 6800 M2 EN LAS CALLES GARCIA SALINAS, 20 DE NOVIEMBRE, ARISTAS, PRINCIPAL	CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES	$3,210,000.00	$3,205,893.01	$4,106.99

	Y ZARAGOZA 1ER. ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES				
A05002	MEJORAMIENTO DE PLANTA DE AGUAS RESIDUALES	CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES	$400,000.00	$240,000.00	$160,000.00
A05003	PUENTE PEATONAL BOCAS	BOCAS	$280,000.00	$0.00	$280,000.00
SUB-TOTAL			$3,890,000.00	$3,445,893.01	$444,106.99
INGRESOS PENDIENTES DE MINISTRAR					$-243,999.97
COMISIONES BANCARIAS					$-377.03
TOTAL					$199,729.99

Cabe señalar que el municipio programo un presupuesto mayor que el ministrado en el techo financiero al 31 de diciembre, ya que el Informe de Avance Fisico Financieros refleja que el municipio deberá de tener un recurso disponible en bancos por la cantidad de $444,106.99, sin embargo, se desconoce si en el transcurso del ejercicio fiscal 2019, el municipio recibió ministraciones faltantes para el termino y ejecución de las obras programadas.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/ acciones programadas.

RF-18/09-026 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo Minero, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$199,729.99,** de los recursos del Fondo; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas, referente a un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/09-026-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo Minero, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$199,729.99,** de los recursos del Fondo; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas, referente a un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-25, Observación RF-25

Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-055, así como a los estados de cuenta bancarios y su conciliación al mes de diciembre de 2018, correspondiente a la cuenta bancaria número 22-00061349-5 abierta a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., se conoció que de los recursos federales del "**Fondo Minero Recursos 2016**", el municipio presentó un saldo disponible en bancos por la cantidad de **$645,530.45**, de los recursos del Fondo; mismo que se derivó de

un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

FONDO MINERO RECURSOS 2016					
NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
A05006	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN 10 CALLES POR UN TOTAL DE 14101	CAB. MUNICIPAL	$6,200,000.00	$5,779,281.08	$420,718.92
A05013	PAVIMENTACIÓN DE 5,832M2 CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE 1,167M2 DE BANQUETAS Y 972 METRO LINEALES DE GUARNICIONES EN LAS CALLES HERA ZEUS Y HESTIA DE LA COLONIA CAPACHI PRIMERA SECCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS	CAB. MUNICIPAL	$2,886,840.00	$1,443,420.00	$1,443,420.00
A05012	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO POR UN TOTAL DE 2720M2	CAB. MUNICIPAL	$1,120,640.00	$560,320.00	$560,320.00
A05014	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 300 LÁMPARAS LED	CAB. MUNICIPAL	$2,888,400.00	$1,444,200.00	$1,444,200.00
A05011	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR UN TOTAL DE 5,733	CAB. MUNICIPAL	$2,837,836.00	$1,418,918.00	$1,418,918.00
SUBTOTAL			$15,933,716.00	$10,646,139.08	$6,287,576.92
INGRESOS PENDIENTES DE MINISTRAR					$-4,578,017.94
EROGACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL					-$71,432.30
MAS MENOS INTERESE Y COMISIONES BANCARIAS					$7,403.77
TOTAL					$645,530.45

Cabe señalar que el municipio programo un presupuesto mayor que el ministrado en el techo financiero al 31 de diciembre 2018, ya que en el informe de Avance Físico Financiero refleja que el municipio deberá de tener un recurso disponible en bancos por la cantidad de $5,287,576.92, sin embargo se desconoce si en el transcurso del ejercicio fiscal 2019, el municipio recibió ministraciones faltantes para el termino y ejecución de las obras programadas, por tal motivo se le pide a la administración municipal presente ante esta Entidad Fiscalizadora evidencia y/o aclaración de los recursos ministrados, el detalle del monto total recibido se detalla en el siguiente recuadro.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/ acciones programadas.

RF-18/09-027 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo Minero Recursos 2016, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$645,530.45,** de los recursos del Fondo; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/09-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo Minero Recursos 2016, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$645,530.45,** de los recursos del Fondo; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-26, Observación RF-26

Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-057, así como a los estados de cuenta bancarios y su conciliación al mes de diciembre de 2018, correspondiente a la cuenta bancaria número 22000660243 abierta a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., se conoció que de los recursos federales del "**Fondo Minero Recursos 2017",** el municipio presentó un saldo disponible en bancos por la cantidad de **$12,270,001.00**, de los recursos del Fondo; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; ya que el Municipio no presupuesto el monto recibido en el ejercicio fiscal 2018.

Por otra parte se desconoce el estatus presupuestal definitivo que guardan estos recursos; es decir, el destino final de los mismos; ya que el municipio no presento informes de Avance Fisico Financiero en el que se refleje programación presupuestación de dichos recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo Minero 2017 y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194. 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/ acciones programadas.

RF-18/09-028 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo Minero Recursos 2017, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$12,270,001.00,** de los recursos del Fondo; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/09-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo Minero Recursos 2017, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **$12,270,001.00,** de los recursos del Fondo; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-27, Observación RF-27
Correspondiente a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al auxiliar contable de bancos de los recursos del Programa de "Brigadas Rural de incendios Forestales 2017" generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-047, así como a los estados de cuenta bancarios y su conciliación al mes de diciembre de 2018, correspondiente a la cuenta bancaria número 22000572607 abierta a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., se conoció que de los recursos federales "**Programa Brigadas Rural de Incendios Forestales 2017**" el municipio presentó saldo disponible en bancos por la cantidad de **$28,797.60**, de los recursos del Programa; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Programa; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.

Por otra parte se desconoce el estatus presupuestal definitivo que guardan estos recursos; es decir, el destino final de los mismos; ya que el municipio no presento informes de Avance Físico Financiero en el que se refleje programación presupuestación de dichos recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Programa de Brigadas Rural de incendios Forestales 2017 y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacateas del Ejercicio Fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/09-029 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Programa Brigadas Rural de Incendios Forestales 2017, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de $28,797.60, de los recursos del Programa; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Programa; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/09-029-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Programa Brigadas Rural de Incendios Forestales 2017, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de $28,797.60, de los recursos del Programa; mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Programa; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-28, Observación RF-28

Correspondiente a la Administración 2018-2021

De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

  Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Artículo 58 de la LGCG.

- En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaria de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaria de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

  De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

  Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

  I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos

  II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables

  III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados,

  IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Plazo

  Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envió al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los articulos 48 de la Ley de

Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.

- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.

- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber Publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

  I. Tipo de obligación.
  II. Fin, destino y objeto.
  III. Acreedor, proveedor o contratista.
  IV. Importe total.
  V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
  VI. Plazo.

Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

RF-18/09-030 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a falta de presentación de documentos probatorios que evidencien el cumplimento de las obligaciones del Municipio, en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio *(Fondo III, Fondo IV y de Otros Programas)*.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 37, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 128, 129, 130, 132, 194 segundo párrafo, 196, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, y notificado a [redacted] Secretario de Gobierno en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018.

Toda vez, que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al

municipio.
Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a informar a la Secretaria de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaria de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones; conforme a lo establecido en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [redacted] respectivamente, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; respectivamente, [redacted] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [redacted] **Servicios Públicos Municipales** del 15 de septiembre al 31 de diciembre: [redacted] del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respectivamente, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101, 103 fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 129, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RF-18/09-030-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

$1,775,540.83

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-05, Observación OP-01

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Suministro e Instalación de 300 lámparas led de 60 WTS con sistema de encendido automático a través de 300 fotoceldas en 15 calles 2da. etapa en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al [redacted] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número DOP/18-21/FONMIN/16/004 de fecha 30 de noviembre de 2018, por un monto de $2,888,400.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2018 al 11 de marzo de 2019, sin otorgar anticipo y fue firmado por parte del Municipio por los [redacted] en su carácter de Presidenta Municipal; [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; [redacted] en su carácter de Contralora Municipal mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el total contratado.

Con base en el monto aprobado de $2,888,400.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa y mediante adjudicación por invitación a por lo menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que con base en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, se emitió el fallo en fecha 19 de noviembre de 2018 a favor del Contratista referido, el cual fue firmado por los [redacted] Presidenta Municipal; [redacted], Contralora Municipal.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $2,888,400.00, pago realizado al contratista, misma que fue a través de la cuenta bancaria 22000613495 Banco Santander S.A., aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Recuadro 03.**

Facturas emitidas por Héctor Hernández Moreno y montos corroborados en los estados de cuenta del mes de diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada a la obra el 18 de julio de 2019, en compañía del [redacted] Supervisor de Obras, representante de la Entidad Fiscalizada, se encontró el faltante de la colocación de 4 lámparas por un monto de $38,512.00.

PAGO DE CONCEPTO CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal y con base en el catálogo de conceptos contratados, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y del Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, 187, 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo, de lo cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 1 (un) concepto, mismo que se señala en el

Recuadro 02.

En la cédula Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro dada a conocer en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública, se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de $1,931,400.00.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexo 1(una) Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios del concepto observado, lo anterior fue dado a conocer al ente fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Con base en las inconsistencias citadas anteriormente, el monto observado es por $1,969,912.00, el cual se constituye por:

a) Conceptos pagados no ejecutados por $38,512.00.

b) Conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado $1,931,400.00.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 237/2018 de fecha 20 de septiembre de 2019, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 20 de septiembre de 2019 según consta en el sello fechador; suscrito por el [redacted] mediante el cual hace entrega de la documentación que remite cada departamento de la Administración Municipal.

Para este caso anexa el oficio sin número de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos mediante el cual menciona "se informa que las cuatro lámparas faltantes de instalar ya se encuentran colocadas, así mismo se detectó un sobreprecio por lo cual se envía la información respectiva para la justificación".

Anexa:

1.- 4 fotografías de las 4 lámparas faltantes de colocar.

2.- Análisis de precios unitarios.

3.- Cotización de la empresa COSMOS LIGHTING S.A. de C.V.

4.- Factura número F8444 de fecha 19 de diciembre de 2018 por monto de $1,287,600.00.

5.- Declaración provisional o definitiva de impuesto federal.

6.- Trasmisión de pago de Nómina.

7.- Constancia de presentación de movimientos afiliatorios del IMSS.

Del análisis de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en memoria fotográfica de la colocación de 4 lámparas, de lo anterior **Aclaro** un monto de **$38,512.00**, por conceptos pagados no ejecutados, sin embargo, **No Aclaro** un monto de **$1,931,400.00** correspondiente a sobreprecio, ya que presenta unas tablas al parecer creadas en Excel simulando tarjetas Análisis de Precios unitarios, en las que se puede calcular el factor de sobrecosto de 1.7125, considerado por este ente

fiscalizador, NO adecuado para este tipo de obra y localización. Además presenta algunas inconsistencias como lo son las siguientes: que en el concepto plasmado en la tarjeta de Análisis de Precios Unitarios "Suministro e instalación de 300 lámparas led de 60 watts con sistema de encendido automático a través de 300 fotoceldas, en quince calles de la cabecera municipal de Chalchihuites, Zacatecas, segunda etapa", difiere del concepto plasmado en el catálogo de conceptos "Suministro de luminaria de Diodo emisor de luz Leds de 60 watts 108 Lúmenes por Watt, 3000, 4000 o 5700 k,". En el análisis presentado en la tarjeta, solo contempla el material que es "Luminaria led de 60w", a un costo de $4,292.00, mas no presenta ni mano de obra ni herramienta, a pesar de decir "suministro e instalación." También presenta una factura expedida por la empresa COSMO LIGHTING, S.A. DE C.V., donde plasma un precio de $3,700.00 pesos, sin incluir el IVA, más teniendo en cuenta el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas donde a grandes rasgos dice que los costos de los insumos de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo tienen que ser plasmados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), nos damos cuenta que en la mencionada tarjeta de Análisis de Precios Unitarios plasma el costo de la luminaria incluyendo el IVA. Otra inconsistencia se presenta respecto a que la mencionada Tarjeta no contiene firma alguna, fecha de licitación y/o inicio y terminación de obra, numero de licitación y/o contrato, nombre de la dependencia, o dato alguno que acredite que sea algún documento proveniente de la licitación en cuestión, por lo que no puede ser tomada como documento para análisis y solventación, por no tener la certeza que hayan sido los mismos utilizados en la licitación o contrato.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no aclaro ya que la documentación presentada, además de no presentar firmas, fechas de licitación y/o inicio y terminación de obra entre otros, los costos presentados en la tarjeta de Precios Unitarios los plasma con IVA, y de acuerdo al artículo 187 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los costos de los insumos, mano de obra y herramienta y equipo deben plasmarse sin el Impuesto al Valor Agregado, además de no presentar los conceptos de "colocación o instalación" a pesar de que en la misma tarjeta lo solicita

OP-18/09-001 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, por sobreprecio en la obra denominada "Suministro e Instalación de 300 lámparas led de 60 WTS con sistema de encendido automático a través de 300 fotoceldas en 15 calles 2da. etapa en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), por el pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios), por la cantidad de $1,931,400.00, monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el Recuadro 02.

Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II, 134, 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo fracciones I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28 primer párrafo Fracción I inciso a), b) y c), 29 primer párrafo fracciones II, X, XII, XVIII, y XXXVII, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 53, 54, 66, 1 primer párrafo fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40 y 45 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, XI, VXI, VXIII, 118, 131, 45 primer párrafo apartado A, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 370/SM/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019 y recibido en la Auditoria Superior del Estado, con misma fecha, firmado por el C. [redacted] Síndico Municipal, en el cual manifiesta que "asi como el oficio signado por el I[redacted], Director de Obras Públicas, a través del cual hace

entrega de la documentación solicitada en un total de 7 tomos, que son constituidos por los folios 001 al 213".
Como respuesta a esta acción notificada presenta documento con membrete del Gobierno Municipal 2018-2021 de Chalchihuites, suscrito por el [redacted] como solventación de observación en el cual manifiesta "En cuanto a este punto se refiere, se señala por parte de la Entidad Fiscalizadora un sobreprecio en la obra denominada "Suministro e Instalación de 300 lámparas Led de 60WTS con sistema de encendido automático a través de 300 fotoceldas en 15 calles 2da. Etapa en la Cabecera Municipal", por la cantidad de $1,931,400.00.
Los conceptos y hechos en que funda tal determinación dejan en estado de indefensión a ésta parte, toda vez que de los mismos se desprende que no fueron tomados en cuenta conceptos que integran dicha obra, como lo son costo de acarreo de materiales, maniobras, almacenaje y mermas aceptables durante su manejo, por lo tanto no son apegados a la legalidad debido, contraviniendo a los indicado en los artículos 187, 193 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
El fundamento legal en mención obliga al estudio de diversos factores que derivan en el costo total de la obra ejecutada, tomando desde luego en consideración el lugar de construcción, en el por obvias razones los costos aumentan, aunado al incremento por el impuesto de valor agregado IVA, todo con la finalidad de cumplir con la calidad y especificaciones generales y particulares de una construcción.
De igual forma se demerita la labor de esta parte generando opiniones de manera personal al aseverar **"ya que presenta unas tablas al parecer creadas en Excel simulando tarjetas Análisis de precios unitarios ..."** opinión hecha de manera superficial pues carece de fundamento legal, además de no mostrar comparativos de lo que se considera correcto y de no ser emitida por perito en la materia.
Aunado además, a que existe la predisposición de incoar responsabilidad a esta parte, al aseverar que se emitirá el pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Chalchihuites, adelantándose de antemano a NO valorar lo vertido en esta solventación, violando por ende lo establecido en el artículo 14 Constitucional, pues se pre juzga a esta parte sin respetar su derecho de defensa y sobre todo sin realizar un análisis integral de la observación en comento, pasando además por alto lo ordenado 187, 193 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
Por lo anteriormente expuesto a esa Autoridad de Fiscalización, atentamente pido.-
ÚNICO.- Se tenga a esta parte haciendo valer las consideraciones que a su interés convino, y se tenga por solventada la observación en cuestión, toda vez que la misma no cumple a cabalidad con lo establecido en los artículos 187, 193 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas".

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **$1,248,088.08** relativo al pago de un concepto con precio superior a los vigentes en el mercado en la obra "Suministro e instalación de 300 lámparas led de 60 watts con sistema de encendido automático a través de 300 fotoceldas en 15 calles 2da. etapa en la Cabecera Municipal". En virtud de que presenta las tarjetas de Análisis de Precios Unitarios originales presentadas junto con el presupuesto original y el contrato de obra correspondiente, las cuales contienen un factor de sobrecosto de 1.2550, el cual se considera apropiado al tipo de obra y ubicación de la misma, además presenta la factura número 08444 emitida por la empresa COSMO LIGHTING, S.A de C.V por concepto de compra de 300 luminarias "SOLA BASIC 60 W LED C/BASE P/Y FOTOCE", con la cual se comprueba que el costo de la adquisición corresponde a los precios vigentes en el mercado.

No Solventa

El importe de **$683,311.92** relativo al pago de un concepto con precio superior a los vigentes en el mercado en la obra "Suministro e Instalación de 300 lámparas led de 60 WTS con sistema de encendido automático a través de 300 fotoceldas en 15 calles 2da. etapa en la Cabecera Municipal", mismo que se describe en el **Recuadro 02 A**. En virtud de que no se recibió comprobante alguno del flete y seguro de traslado de los bienes en comento desde la ciudad de Aguascalientes hasta la ciudad de Chalchihuites, lugar de su destino. **Ver recuadro 2 A.**

En el dictamen entregado por parte de este Ente Fiscalizador durante la Notificación Preliminar de Resultados, se aprecian en el punto VII inciso b, los requisitos necesarios de presentar para su análisis y consiguiente posible solventación de cualquier sobreprecio.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Suministro de luminaria de diodo emisor de luz leds de 60 watts 108 lúmenes por watt, 3000, 4000 o 5700 k,, se consideró un monto total de $2,557,800.00.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 10 de diciembre de 2018 con un periodo de ejecución del 3 al 10 de diciembre de 2018, por un monto de $1,444,200.00, se obtiene que se efectuó un pago por $1,364,160.00 y que está firmada por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, careciendo de la firma del [redacted] Moreno contratista de la obra.

- Estimación No. 2 de fecha 31 de diciembre de 2018 con un periodo de ejecución del 11 al 31 de diciembre de 2018, por un monto de $1,155,360.00, se obtiene que se efectuó un pago por $1,023,120.00 y que está firmada por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, careciendo de la firma del [redacted] contratista de la obra.

- Estimación No. 3 y finiquito sin fecha de elaboración y sin periodo de ejecución, por un monto de $288,840.00, se obtiene que se efectuó un pago por $170,520.00 y que está firmada por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, careciendo de la firma del [redacted] contratista de la obra.

Cabe mencionar que los conceptos pagados superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra, están incluidos en las estimaciones números 1, 2 y 3.

Respecto a la liberación total del recurso por $2,888,400.00, se realizó en el ejercicio fiscal 2018 un pago por monto verificado en estado de cuenta de fecha 10 de diciembre de 2018 de $1,444,200.00 y en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 3 pagos por montos de $1,155,360.00, $12,450.00 y $276,390.00 verificados en estados de cuenta de fechas 7 y 15 de marzo y 4 de abril de 2019 respectivamente.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones de los servidores públicos y del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra.

De lo anterior se desprende que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, omitió realizar de manera correcta la evaluación de la propuesta técnica-económica y firmar el contrato de la obra referida, lo que derivó posteriormente el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, mismo que se describe en el **Recuadro 02 A**, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera la C. [redacted] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por suscribir el fallo y firmar el contrato de la referida obra a favor del Contratista C. Héctor Hernández Moreno, lo que origino el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, mismo que se describe en el **Recuadro 02 A**, en desapego al artículo 80 primer párrafo, fracción XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C. [redacted] en su carácter de **Síndico Municipal,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por suscribir el fallo y firmar el contrato de la referida obra a favor del Contratista C. Héctor Hernández Moreno, lo que origino el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, mismo que se describe en el **Recuadro 02 A**, en desapego al artículo 84 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Así como el contratista C. [redacted] en virtud de que realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Suministro e instalación de 300 lámparas led de 60 watts con sistema de encendido automático a través de 300 fotoceldas, en quince calles de la cabecera municipal de Chalchihuites, Zacatecas, segunda etapa", en el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, recibiendo recursos públicos por un monto de $2,888,400.00, cantidad total que incluye un monto de **$683,311.92**, monto derivado de conceptos pagados superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra, mismo que se describe en el **Recuadro 02 A.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Acción a Promover:

OP-18/09-001-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-06, Observación OP-02
Que corresponde a la administración municipal 2018-2021
Se observa que, en el relleno sanitario, el municipio cumple con el 47.37 % con los mecanismos para preservar la ecologia, los recursos naturales y el medio ambiente durante la disposición final de los residuos sólidos municipales provenientes del servicio de limpia y recolección de los residuos.

El relleno sanitario se encuentra al costado noreste de la mancha urbana de la Cabecera Municipal aproximadamente a 2 kilómetros de distancia.

Evaluando las características constructivas y operativas: se observó que no cuenta con estudio topográfico y geotécnico; drenaje pluvial; área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos, caseta de vigilancia; franja de amortiguamiento, asi mismo es hacer mención que los residuos sólidos municipales no son cubiertos en un lapso menor a 24 horas posterior a su depósito, no se controlan la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva, de igual manera no cuenta con medidas (celdas) para los residuos líquidos, industriales, de aceite mineral y del rastro, no cuenta con manual de operación y los residuos que ingresan no son separados.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios

públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente cumplió con un 47.37% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/09-002 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; ya que se detectó que no cuenta con estudio topográfico y geotécnico; drenaje pluvial; área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos, caseta de vigilancia; franja de amortiguamiento, así mismo es hacer mención que los residuos sólidos municipales no son cubiertos en un lapso menor a 24 horas posterior a su depósito, no se controlan la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva, de igual manera no cuenta con medidas (celdas) para los residuos líquidos, industriales, de aceite mineral y del rastro, no cuenta con manual de operación y los residuos que ingresan no son separados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 115 primer párrafo fracción III inciso c), 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracciones I y VI inciso c), 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; NOM-052-SEMARNAT-2005 Residuos peligrosos; NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de Protección Ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; 14 primer párrafo fracciones III, V y VII, 15 primer párrafo fracción II, 133 y 134 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III, 142 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en materia de residuos peligrosos y contaminación atmosférica, así como del suelo y del subsuelo; 9 primer párrafo fracciones XX y XLVIII, 12 primer párrafo fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 y notificado al C. Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y el Presidente Municipal no presentan evidencia documental de haber realizado acciones relacionadas con el **Relleno Sanitaria**, para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.
La observación se deriva en una recomendación.

Acción a Promover

OP-18/09-002-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; ya que se detectó que no cuenta con estudio topográfico y geotécnico; drenaje pluvial; área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos, caseta de vigilancia; franja de amortiguamiento, asi mismo es hacer mención que los residuos sólidos municipales no son cubiertos en un lapso menor a 24 horas posterior a su depósito, no se controlan la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva, de igual manera no cuenta con medidas (celdas) para los residuos líquidos, industriales, de aceite mineral y del rastro, no cuenta con manual de operación y los residuos que ingresan no son separados.

OP-18/09-002-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente,** los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-03

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Con el objeto de conocer el grado de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene.

Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 50.0% de las normas antes descritas.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que cumple de manera parcial con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos, puesto que carece de lo siguiente: acreditación del médico veterinario; certificado de salud; autorización operativa en materia de impacto ambiental; no cuenta con reglamento interior del rastro; no tiene constancia de control de fauna nociva; no tiene actas informativas; en cuanto a las instalaciones, se observó que no cuenta con drenaje con red independiente para desechos, corral con báscula; corral de cuarentena, corral de reposo, corrales antemorten, cajón de insensibilización de animales.

Respecto a la higiene del personal, los operarios no usan bata, overol, mandil ahulado, cubre pelo, cubre boca.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/09-003 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes para que se implementen los mecanismos que sean necesarios para que cuente

con la acreditación del médico veterinario; certificado de salud; autorización operativa en materia de impacto ambiental; cuente con reglamento interior del rastro, constancia de control de fauna nociva; actas informativas; en cuanto a las instalaciones, se observó que no cuenta con drenaje con red independiente para desechos, corral con báscula; corral de cuarentena, corral de reposo, corrales antemorten, cajón de insensibilización de animales y respecto a la higiene del personal, los operarios no usan bata, overol, mandil ahulado, cubre pelo, cubre boca, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior con fundamento en los artículos Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 115 primer párrafo fracción III inciso f), 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracciones I y VI inciso f), 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Biológico-infecciosos; 14 primer párrafo fracciones III, V y VII, 15 primer párrafo fracción II, 133 y 134 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción VII, 60 primer párrafo fracción IV inciso e), 109 primer párrafo fracciones II y III, 142 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en materia de residuos peligrosos y contaminación atmosférica, así como del suelo y del subsuelo; 9 primer párrafo fracciones XX y XLVIII, 12 primer párrafo fracción IX de la Ley de Aguas Nacionales, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 y notificado al C. Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales aun y cuando presentó la documentación que se describe en la columna que antecede, no solventa en virtud de que no es evidencia suficiente de haber realizado acciones para implementar los mecanismos pará el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

Acción a Promover:

OP-18/09-003-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes para que se implementen los mecanismos que sean necesarios para que cuente con la acreditación del médico veterinario; certificado de salud; autorización operativa en materia de impacto ambiental; cuente con reglamento interior del **Rastro Municipal**, constancia de control de fauna nociva; actas informativas; en cuanto a las instalaciones, se observó que no cuenta con drenaje con red independiente para desechos, corral con báscula; corral de cuarentena, corral de reposo, corrales antemorten, cajón de insensibilización de animales y respecto a la higiene del personal, los operarios no usan bata, overol, mandil ahulado, cubre pelo, cubre boca, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/09-003-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos

necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-08, Observación OP-04
Que corresponde a la administración municipal 2016-2018
Derivado de la revisión documental de 11 (once) obras y/o acciones que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 11 (once) obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 4 (cuatro) al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero); la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, mismos que se señalan en el Recuadro-01.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública,

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Por tal motivo persiste la falta de presentación de documentación técnica y social para la integración de los expedientes unitarios de obra, como se muestra en el Recuadro 01.

OP-18/09-004 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Rio Grande, Zacatecas, por detectar en 11 (once) obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 4 (cuatro) al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero); la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el Recuadro-01.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo fracción VI, 21 primer párrafo, fracción X, 27 primer párrafo, 31, 46, 48 primer párrafo fracción I, 52 párrafo segundo, 64 segundo párrafo, 66 primer párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal: 45 primer párrafo

inciso A fracción IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 116 primer párrafo fracción II inciso g) del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Ley Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal: 11, 27 primer párrafo fracciones I, VIII, X y XII, 40, 80 segundo párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: 23 primer párrafo fracción III, 86 primer párrafo fracción XIV, 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 y notificado al C. Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 11 (**once**) obras de las cuales corresponden 5 (**cinco**) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (**dos**) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 4 (**cuatro**) al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), que se describen en el **Recuadro-01**, tal como: Proyecto, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito; lo anterior en desapego en los artículos 21 primer párrafo, fracción VIII, 31, 48 primer párrafo fracción I, 66, 71 y 74 quinto párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal**; 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 79, 115 primer párrafo fracción V incisos d) y g), 122, 123, 132 primer párrafo fracción IV, 168, 170 y 258 del **Reglamento de Ley de Obras Públicas y Ley Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal**; artículos 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones VI, VIII y XII, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 39, 41, 85 primer párrafo fracciones I y II, 110, 111, 114, 119 y 127 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas;**7,9 primer párrafo fracción VI, 17,18 primer párrafo fracciones I incisos a) y e) y IV, 62, 88 primer párrafo fracción II inciso d), 94, 95, 102 primer párrafo fracción IV, 134, 136 y 185 del **Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas;** 70 primer párrafo fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**;24 tercer párrafo de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas**; 209 de la **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas**.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin presentar la información y documentación requerida.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 8 de noviembre de 2019 y recibido por el Secretario de Gobierno del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, el C. Miguel Ángel Sánchez Torres, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó la información y documentación requerida.

De lo anterior se desprende que los CC. [redacted] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos**

Municipales durante el periodo del 1 de enero al 26 de marzo de 2018, [redacted] en su carácter de **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 26 de marzo al 12 de julio de 2018 y [redacted] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 13 de julio al 14 de septiembre de 2018, omitieron realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro 01**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él ejecutó parte de las obras que se describen en el **Recuadro 01**. En desapego al artículo 250 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera los C.C [redacted] en su carácter de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 26 de marzo de 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, e [redacted] en su carácter de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 26 de marzo al 2 de julio de 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Recuadro 01**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

OP-18/09-004-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-05

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 4 (cuatro) obras y/o acciones que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 4 (cuatro) obras las cuales corresponden al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero); la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, mismos que se señalan en el Recuadro-01.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Por tal motivo persiste la falta de presentación de documentación técnica y social para la integración de los expedientes unitarios de obra, como se muestra en el Recuadro-01.

OP-18/09-005 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Rio Grande, Zacatecas, por detectar en 4 (cuatro) obras las cuales corresponden al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero); la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el Recuadro-01.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo fracción VI, 21 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, 27 primer párrafo, 31, 34 párrafo segundo, 37 primer párrafo fracción III, 39, 46, 47, 48 primer párrafo fracciones I y II, 52 párrafo segundo, 54, 64 primer y segundo párrafo, 66 primer párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo inciso A fracción IX, 113 primer párrafo fracción IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 116 primer párrafo fracción II inciso g) del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Ley Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 y notificado al [redacted] Secretario de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 4 (cuatro) obras las cuales corresponden al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), que se describen en el **Recuadro-01**, tal como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito; misma

que se establecen con los artículos 21 primer párrafo, fracciones I, IV y VIII, 14, 19, 23, 24 cuarto párrafo, 31, 35, 37, 38, 46, 48 primer párrafo fracciones I y II, 54, 64, 66, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 15 primer párrafo fracción V, 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 62, 68, 79, 115 primer párrafo fracción IV incisos d) y g), 122, 123, 132 primer párrafo fracciones I y IV, 166, 168 y 170 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Ley Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 12 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin presentar la información y documentación requerida.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 8 de noviembre de 2019 y recibido por el Secretario de Gobierno del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, el C. Miguel Ángel Sánchez Torres, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó la información y documentación requerida.

De lo anterior se desprende que el C. [redacted] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro 01**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera la C. [redacted] en su carácter **de Presidenta Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Recuadro 01**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

OP-18/09-005-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-11, Observación OP-06

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

El municipio de Chalchihuites, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el Recuadro 04.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del Ente Fiscalizado omitieron realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del **01 de enero al 15 de septiembre**, tal como se establece el artículo 8 y 24 en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio de Chalchihuites.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/09-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 y notificado al C. Miguel Ángel Sánchez Torres, Secretario de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que

se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta dias naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses **(ver Recuadro-04)**, incumpliendo así con lo establecido en el articulo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 12 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Asi mismo la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por el Secretario de Gobierno del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, el C. Miguel Ángel Sánchez Torres, el 8 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 dias hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [redacted] durante el periodo del 1 de enero al 26 de marzo de 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, [redacted] durante el periodo del 26 de marzo al 2 de julio de 2018, [redacted] **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [redacted] durante el periodo del 1 de enero al 26 de marzo de 2018 y del 4 de julio al 15 de septiembre de 2018, [redacted] **Regidora Municipal** durante el periodo del 26 de marzo al 4 de julio de 2018; **Rosalina** [redacted] ***Municipal*** durante el periodo del 1 de enero al 26 de marzo de 2018 y del 4 de julio al 15 de septiembre de 2018, [redacted] **Regidora Municipal** durante el periodo del 26 de marzo al 4 de julio de 2018 asimismo a los(as) CC. [redacted] durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-04**, en desapego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo los CC. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 26 de marzo de 2018, [redacted] **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 26 de marzo al 12 de julio de 2018 y [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 13 de julio al 14 de septiembre de 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-04**, en desapego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico** y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-04**, en desapego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas

respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/09-006-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-12, Observación OP-07
Que corresponde a la administración municipal 2018-2021
El municipio de Chalchihuites, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el Recuadro-
Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del Ente Fiscalizado omitieron realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del **15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018**, tal como se establece el artículo 8 y 24 en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio de Chalchihuites.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.
OP-18/09-007 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 y notificado al C [redacted] Secretario de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses **(ver Recuadro-05)**, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..".*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 12 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notifico el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3685/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por el Secretario de Gobierno del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, el [redacted] el 8 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [redacted] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [redacted] **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, y [redacted] al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-05**, en desapego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [redacted] durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-05**, en desapego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el **C.** [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-05**, en desapego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

OP-18/09-007-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: $683,311.92

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: $5,309,546.97

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que, municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su

totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 85.41%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV,

de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (FONDO MINERO), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 70.45%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$107,692.89	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $107,692.89	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	37.37	En promedio cada empleado del municipio atiende a 37.37 habitantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	12.94%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a $33,384,796.89, representando un 12.94% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de $29,558,455.30.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	48.99%	El Gasto en Nómina del ente representa un 48.99% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	-36.81%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 36.81%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	0.38%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.38% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	8.18%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$2.22	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de $2.22 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	5.65%	Los deudores diversos representan un 5.65% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	-60.72%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 60.72% respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	37.01%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 37.01% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 62.99% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	138.95%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	0.00%	Los Impuestos Presupuestados se recaudaron al 100%	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	0.00%	La Recaudación de los Ingresos corresponde al 100% de lo Presupuestado	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-18.66%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 18.66% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	5.11%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.11% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	21.42%	El municipio invirtió en obra pública un 21.42% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$11,708,444.55	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por $105,784,818.76, y el Egreso Devengado fue por $94,076,374.21, lo que representa un Ahorro por $11,708,444.55, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	63.43%	El monto asignado del FISM por $11,514,852.01 representa el 63.43% de los ingresos propios municipales por $18,154,503.08.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	57.15%	El monto asignado del FISM por $11,514,852.01, representa el 57.15% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por $20,148,776.42.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	37.82%	El monto asignado del FORTAMUN por $6,866,698.00 representa el 37.82% de los ingresos propios municipales por $18,154,503.08.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	198.94%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a $13,660,938.90, que representa el 198.94% del monto total asignado al FORTAMUN por $6,866,698.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra) *100	26.32%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por $80,271,375.05, del cual se observó un monto de $21,129,303.98, que representa el 26.32% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado) *100	93.44%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente el ejercicio 2017 fue por $21,129,303.98 del cual no solventó un monto de $19,742,648.58, que representa el 93.44% de lo observado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	36	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 36 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de $21,129,303.98	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	37	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 37 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.
Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 27 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/LFGO